



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Corrección de errores de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura 39815

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Pymes. Ayudas. Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la Pyme extremeña 39816

Consejería de Educación y Empleo

Currículo. Decreto 63/2020, de 28 de octubre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 39843

Currículo. Decreto 64/2020, de 28 de octubre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura . 39907

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

Delegación de competencias. Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia en materia de aprobación de convocatorias de subvenciones en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo **39979**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Pruebas selectivas. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición **39981**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011-2) **40003**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-012) **40006**



Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-006) **40009**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura para la elaboración de un Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025 **40012**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la finca "El Espinel", para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del Módulo Profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del Ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja **40023**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 85/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **40039**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 86/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **40040**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 118/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **40041**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 119/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **40042**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 120/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **40043**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **40044**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Establecimientos sanitarios. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se concede la autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo para el implante de membrana amniótica **40045**

Establecimientos sanitarios. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera) **40047**

Consejería de agricultura, desarrollo rural, población y territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en reajuste de viarios en suelo urbano que afecta a la zona "El Albadil" **40049**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se nombra a la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021 **40057**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2019/2020 de las ayudas del



Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019 40058

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Higuera la Real. Expte.: IA19/1148 40060

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de centro de transformación CT Puente". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17918 40069

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT CT Puente-CT Fuente". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17917 40073

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación reacondicionamiento CT Cuartel nuevo". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17903 40077

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 800 kVA de CT "Cerrillo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-306-17922 40081

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT kV "Villanueva2" de la STR Arroyo del Campo entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono La Haba (903302953)". Término municipal: La Haba. Expte.: 06/AT-10177-17910 40085



Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT Feria II para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-306-17923 **40089**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Rodeo a CT Calzada para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088-17818 **40093**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 19 de octubre de 2020 sobre notificación del procedimiento de entrada en domicilio n.º 94/2020 **40097**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2020 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche de la Solitud Única de 2020 **40098**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Tarifas. Acuerdo de 23 de octubre de 2020, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Villanueva de la Serena **40100**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 12 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Término municipal de Hervás (Cáceres). Expte.: AT-9251 **40102**

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 13 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Término municipal de Hervás (Cáceres). Expte.: AT-9252 **40104**

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-4 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en Aldea del Cano". Término municipal de Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-5742-1 **40106**

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LA de AT, 4864-03- "Valverde de la Vera" de la STR "Robledo" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Valverde 1" n.º 140303670, en Valverde de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9210 **40108**

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre el CD 44434 "Mervic" y el CD 44397 "Gridilla" intercalando el CD 44550 "La Estellesa" CD 44590 "Plaza Consquistadores 2" CD 44846 "Residencia Militar" CD 44574 "Plaza Consquistadores 1" y CD 44960 "Telefónica 2"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17961 **40111**

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Mirabel 1" n.º 140303240 por un CT prefabricado tipo EP-1, y soterramiento de las líneas de BT de salida del mismo, en Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-0736-1 **40113**

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." n.º 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" n.º 140304410, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9234 **40116**



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 26 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle 40119

Urbanismo. Anuncio de 26 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle 40120

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Normas subsidiarias. Anuncio de 19 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 40121

Ayuntamiento de Olivenza

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal 40122

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de octubre de 2020 sobre bases para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local 40123



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050197)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se regula la Orden General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de 31 de marzo de 2020, se procede a su oportuna rectificación, en los términos que a continuación se indican:

1. En el artículo 1 apartado a) 3, página 13023:

Donde dice:

“3. Liebre con galgos y con aves de cetrería, y conejo a diente con podencos los días hábiles son jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional”.

Debe decir:

“3. Liebre con galgos y conejo a diente con podencos los días hábiles son jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Para las aves de cetrería los días hábiles son todos los días de la semana”.

2. En el artículo 2 apartado d), página 13025:

Donde dice:

“d) Para la codorniz al salto el periodo se establece del 15 de agosto al ocho de septiembre y el cupo de capturas se establece en un máximo de 10 por cazador y día”.

Debe decir:

“d) Para la codorniz al salto, para toda la temporada, el cupo de capturas se establece en un máximo de 10 por cazador y día”.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ORDEN de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la Pyme extremeña. (2020050196)

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 dio lugar a la declaración del estado de alarma, decretado por el Gobierno de la nación a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, produciendo como consecuencia que buena parte de los sectores empresariales de nuestra región suspendieran su actividad.

Esta situación tan sumamente excepcional y extraordinaria ha provocado un impacto negativo tanto en las empresas que han debido paralizar su actividad, como en aquellos otros sectores que de manera indirecta se han visto afectados por esta ralentización de la economía.

Para paliar estos efectos negativos, desde las diferentes Administraciones Públicas, se vienen poniendo en marcha distintas medidas dirigidas a minimizar su impacto, tales como moratorias en el pago de tributos y con la Seguridad Social, establecimiento de determinadas prestaciones laborales, flexibilización en el cumplimiento de requisitos y obligaciones de las diferentes ayudas y subvenciones y sobre todo medidas dirigidas a facilitar la financiación de las necesidades del capital circulante de las empresas y autónomos.

Todas estas medidas se orientan fundamentalmente a que las empresas puedan disponer de la liquidez necesaria para cubrir sus gastos corrientes, al haberse visto mermadas de manera repentina sus fuentes de ingresos.

Estas medidas, absolutamente necesarias para proteger a corto plazo la viabilidad de las empresas, precisan a su vez de otras iniciativas con un enfoque más a medio y largo plazo que contribuyan a reactivar la economía.

Resulta más necesario que nunca poner en marcha programas de incentivos y otros recursos promovidos por el sector público que permitan poner a disposición de las empresas mecanismos que contribuyan a facilitar el proceso de reestructuración y posterior crecimiento de sus negocios.

Con este objetivo se pone en marcha este nuevo programa de ayudas, partiendo del antecedente del Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña, modificado por el Decreto 82/2017, de 13 de junio.



Resulta necesario establecer un nuevo marco normativo que posibilite un importante impulso en la competitividad de las pymes extremeñas, en un momento de tanta dificultad como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria, aprovechando, a su vez, la experiencia en la gestión de las ayudas solicitadas al amparo del Decreto 105/2016, que han puesto de manifiesto la necesidad de efectuar algunos cambios con el objeto de favorecer la gestión del programa de ayudas.

Sin duda estamos ante unos incentivos que deben contribuir a facilitar la recuperación de las empresas con la mayor celeridad posible. Hoy las empresas necesitan ser eficientes y eficaces en su gestión, necesitan revisar, reorganizar y optimizar sus procesos, implantar herramientas software de gestión avanzada que les permita agilizar sus tareas y ser más rápidas con menos recursos, certificarse en normas de calidad que les permitan llegar a nuevos mercados o diseñar nuevos envases y embalajes que incrementen la comercialización de sus productos.

Si bien la valoración del anterior Programa de Competitividad de la Empresa Extremeña desde su puesta en marcha puede ser catalogada de manera altamente positiva, ante el panorama económico tan complejo en el que nos encontramos y con el propósito de favorecer la reactivación de la economía extremeña resulta indispensable realizar una profunda reforma del mismo.

De este modo, si bien las ayudas se siguen centrado en la optimización de los procesos y los productos, se contempla una importante ampliación de las diferentes tipologías de proyectos que pueden resultar subvencionables, tanto en lo que se refiere a la implantación y certificación de cualquier norma o sistema de calidad, no estando limitado por tanto a ningún catálogo de normas previamente identificados, así como al desarrollo de múltiples herramientas y software de gestión avanzada, posibilitando así que las empresas puedan dar un primer paso hacia lo que ya se denomina como industria 4.0

Las ayudas además, con el propósito de lograr un mayor impacto en la economía extremeña, ya no se limitan a determinados sectores, contemplándose como subvencionables prácticamente todas las actividades empresariales, con la única restricción impuesta por la normativa comunitaria aplicable y la exclusión, por razones sociales, de las actividades relacionadas con el sector del juego.

También se flexibiliza el requisito del tamaño mínimo que debe tener la empresa para determinados tipos de proyectos. Se mantiene así excluir como exigencia para la adquisición de la condición de beneficiario, el número de trabajadores en los proyectos relativos a las Acciones de Diseños de Envase o Embalaje y se reduce a tres en los de Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad y en los de implantación de herramientas TIC.



Y otra de las grandes novedades se refiere al procedimiento de concesión de las ayudas, de modo que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en esta orden y siempre que exista crédito suficiente.

Existen razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible. El factor tiempo se considera un elemento clave en el proceso de recuperación de las empresas. La elección de este procedimiento viene motivada fundamentalmente por razones de eficacia y eficiencia, pues de este modo, cualquier empresa que presente la solicitud completa de un proyecto y que reúna todas las condiciones para ser subvencionable, podría contar con la ayuda de manera muy ágil sin necesidad de tener que esperar a la finalización de un complejo proceso de evaluación comparativa del resto de solicitudes presentadas por otras empresas.

Por otro lado, al subvencionarse empresas y proyectos de muy diferente tipología, destinados a múltiples sectores, tamaños y casuísticas muy dispares no resultaría adecuado establecer un régimen de concesión de concurrencia competitiva. Además, la situación económica actual lleva a que desde los poderes públicos nos centremos en dotar de herramientas competitivas a las empresas para recuperar lo antes posible su posición en el mercado de forma más sostenible y adaptada a las nuevas exigencias de distanciamiento y teletrabajo, por ello no podemos dejar fuera ninguna empresa que esté abordando estos procesos de mejora y adaptación, con la única limitación de los recursos presupuestarios disponibles.

Dado que estas ayudas están vinculadas al desarrollo económico y social de la región, contribuyendo a paliar los efectos causados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en las empresas y autónomos, la tramitación de las presentes bases reguladoras se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la pyme, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la implantación y certificación de normas y sistemas de calidad, y el desarrollo de envases y embalajes a través de acciones de diseño.

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas que se incorporará en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las Resoluciones de las Convocatorias. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Líneas de proyectos subvencionables:

Se establecen como subvencionables las siguientes líneas de proyectos:

- Optimización de procesos productivos.
- Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.
- Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.
- Diseño de envases y embalajes.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro, y que cuenten con una media de tres o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tal circunstancia se acreditará mediante declaración responsable que se incorporará en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las Resoluciones de las Convocatorias.

Artículo 5. Conceptos, características y cuantías subvencionables de las diferentes líneas de proyectos subvencionables.

1. Líneas de proyectos subvencionables:
 - I. Optimización de procesos productivos.
 - a. Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial, a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello,



diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

Los proyectos deberán aplicarse de manera integral a todos los procesos de la empresa, por lo que con carácter general solo se podrá considerar como subvencionable un proyecto por empresa dentro de esta línea. No obstante, de manera excepcional y siempre que atendiendo al tamaño de la empresa, la existencia de departamentos claramente diferenciados, así como a la complejidad de la misma, se podrá admitir la presentación de más de un proyecto orientado de manera separada a departamentos o áreas funcionales, debiendo, en todo caso, justificarse de manera detallada la necesidad de abordar el proyecto con este enfoque.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

- b. En esta tipología de proyectos tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

Los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en la metodología a desarrollar.

Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

1. Para empresas entre 3 y 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 15.000 euros.
2. Para empresas entre 11 y 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 20.000 euros.
3. Para empresas con más de 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 25.000 €.

Los niveles de empleo que se tendrán en cuenta son los referidos a la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantea el desarrollo del proyecto.

Los importes antes señalados se consideran con IVA excluido, y se aplicarán cuando el proyecto contemple de manera integral todos los procesos de la empresa. Si por el contrario el proyecto está orientado de manera separada a departamentos o áreas funcionales los límites de inversión subvencionables se reducirían en un 50 %.



Los presupuestos deben venir desglosados por tareas y horas de consultoría, identificándose de manera individualizada los costes de las mismas.

II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.

- a. Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas:
 - i. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.
 - ii. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.
 - iii. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001.
 - iv. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
 - v. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
 - vi. Sistemas de gestión de Compliance basados en las norma UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.
 - vii. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización..
 - viii. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.
- b. No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo



que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.

- c. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.
- d. Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en la norma o sistema a implantar, y gastos de certificación realizada por entidad acreditada en la norma o sistema que se trate.
- e. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite de 6.000 euros IVA excluido, por norma o sistema. Si en el proyecto se contemplase la implantación de dos normas que integren procesos comunes el límite se amplía a 9.000 euros IVA excluido.

III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

- a. Desarrollo e Implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Empresariales), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las maquinas) u otras de naturaleza similar.
- b. En relación con las herramientas ERP, podrán contemplar todos los procesos de la empresa o solo una parte de los mismos, pudiéndose admitir desarrollos modulares que amplíen soluciones ya implantadas en la empresa. También tendrán carácter subvencionables el desarrollo, a través de proveedores especialistas, de proyectos basados en la implementación de tecnologías Big Data, así como de proyectos basados en la metodología BIM (Building Information Modeling) orientados la gestión integral de los proyectos de construcción, en todas sus fases y durante el ciclo de vida completa del edificio, por medio de modelos virtuales y de forma colaborativa entre los diferentes agentes intervinientes.
- c. La empresa solicitante deberá describir de manera personalizada, clara y detallada cuál es su situación actual, así como los objetivos a alcanzar, los cuales deberán acreditarse su cumplimiento tras la justificación del proyecto.



- d. Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como la adquisición de las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.
- e. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores, de 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores y 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores. Los niveles de empleo que se tendrán en cuenta son los referidos a la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantea el desarrollo del proyecto.

Para las herramientas ERP de carácter modular, que integren solo algunos de los procesos de la empresa, el límite subvencionable sería de 7.000 euros.

Los importes antes señalados se consideran con IVA excluido.

Con respecto a los gastos de las "herramientas", podrán ser subvencionables los elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. En todo caso la inversión máxima a aplicar en estos dispositivos físicos no podrá ser superior al 40 % de la colaboración externa e inversión inmaterial subvencionable, y deberá justificarse de manera clara la necesidad de su adquisición y la exclusividad para el proyecto.

IV. Proyectos de diseño.

- a. Acciones de diseño de envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda, respecto a los que ya viene utilizando, y que le permitan a ésta alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos, higiénico sanitarios o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados o la adaptación a los nuevos requerimientos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19.

Será subvencionable la realización por parte de una consultoría externa especializada en materia de diseño y desarrollo de envases y embalajes.

- b. Tipos de proyectos subvencionables:

- i. Diseño de un nuevo envase o embalaje que suponga una innovación en su sector, diferenciándose de su competencia directa, y además se trate de un



envase o embalaje con un alto grado de personalización para la empresa, reflejando un elevado componente de diseño. El proyecto podrá contemplar además del propio diseño del envase o embalaje, el diseño o rediseño de la identidad gráfica de la empresa adaptada al nuevo envase o embalaje.

Se subvencionará el 80 % de los costes de diseño, desarrollo de los nuevos envases y embalajes y en su caso, diseño de identidad gráfica con un límite máximo de 9.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).

- ii. Diseño de un nuevo envase o embalaje basado en la incorporación de elementos ya existentes en el mercado, sobre los que se pretende realizar determinadas adaptaciones, así como la incorporación de la identidad gráfica de la empresa adaptada al nuevo envase o embalaje.

Se subvencionará el 80 % de los costes de diseño y desarrollo necesarios con un límite máximo de 4.000 euros (IVA excluido).

La empresa deberá justificar en la memoria cuales son los productos que ofrecen en el mercado y cuáles son los envases que actualmente utiliza, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto de desarrollo de nuevos envases. En el caso en que el proyecto se oriente dentro de los proyectos diseño en la tipología b.ii deberá justificarse cuáles son los envases que habitualmente se vienen utilizando en el sector y cuál es la diferenciación que se pretende alcanzar con el proyecto, indicando asimismo si el nuevo envase será protegido a nombre de la empresa en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Para todos los tipos de proyectos señalados en los apartados anteriores se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.

No serán subvencionables aquellos proyectos en los que se detecte, de forma objetiva, una manifiesta falta de maduración, definición y/o coherencia entre las acciones a llevar a cabo y las características de la empresa.

3. Asimismo no se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda.

**Artículo 6. Exclusiones.**

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:

1. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
2. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.
3. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos 1 o 5 del presente artículo.
4. Aquellas empresas que por la actividad que desarrollan puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificado la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.
5. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
6. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una resolución aprobada por el titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa y publicada junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



3. En la resolución de la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 8. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

**Artículo 9. Identificación y firma de los solicitantes.**

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 10. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud, que irá dirigida a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, será única para cada tipología de proyecto. Se formalizará de acuerdo al modelo normalizado que se publique al efecto en las resoluciones de aprobación de las convocatorias y se cumplimentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es> por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto.

Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

- Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al contenido mínimo que se establezca en las Resoluciones de las convocatorias, en formato electrónico (pdf).
- Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes, en formato electrónico (pdf).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - Certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indique la media de trabajadores en un periodo de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de todas las cuentas de cotización de la empresa, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de ayuda, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
2. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

**Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empresa. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo anterior.

Presentación de la solicitud de la ayuda:

- a. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
- b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.



- c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Artículo 14. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a la presente orden. Estará constituida por los siguientes miembros:



- Presidente: la persona que ostente la Jefatura del Servicio competente en esta materia.
 - Secretario: la persona que ostente la Jefatura de Sección de esta línea de ayudas.
 - Vocales: al menos un técnico que haya participado en el proceso de instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.
2. La composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez se proceda a publicar las respectivas resoluciones de convocatoria anuales de las ayudas amparadas por esta orden.
 3. La Comisión de Valoración se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, sección III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 4. Se levantarán actas de las Comisiones de Valoración, que tendrán carácter vinculante para la emisión de la propuesta de resolución que corresponda, por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas. Deberán ser firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la comisión.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo.

Artículo 16. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar las resoluciones corresponde al Secretario General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y



determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma. La resolución será notificada, de manera electrónica, a los beneficiarios de la manera establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
4. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.
- b. Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

**Artículo 18. Ejecución de proyectos.**

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se le puedan conceder al beneficiario, en ningún caso, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión.
3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto anterior. Todos los gastos deben pagarse a través de entidad bancaria.
4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente.

La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de esta orden ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

**Artículo 19. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
2. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo que se establezca en las resoluciones de las convocatorias, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a. Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.
 - b. Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
 - c. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.
 - d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución individual.

En el caso en el que la empresa beneficiaria se oponga expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse Certificado de la Seguridad Social en el que se indique la media de trabajadores, de todas las cuentas de cotización de la empresa, desde la fecha de solicitud de ayuda hasta la fecha de presentación de la justificación de la misma.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:



1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en la presente orden.
3. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
4. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
5. Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en el mismo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
7. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
8. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de



diciembre, y una referencia a la Unión Europea, así como al Fondo que da apoyo a la operación.

Concretamente durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b. Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

9. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
10. Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 16.i de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



11. Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta Orden, en la resolución de concesión de ayudas, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 21. Mantenimiento de la actividad y del proyecto.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en esta orden.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 22. Causas de revocación total o parcial.

Son causas de revocación de la ayuda:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente orden.
5. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
6. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
7. Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
8. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 23. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
4. La resolución de procedimiento de revocación pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 24. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.**

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las ayudas que se regulan en la presente Orden se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

Artículo 25. Información y publicidad.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 26. Incompatibilidad de las ayudas.

La obtención de las ayudas amparadas por la presente orden, será incompatible, con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a la presente Orden.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden se registrarán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de esta Orden, quedan sin efectos el Decreto 105/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña y el Decreto 82/2017, de 13 de junio por el que se modifica el anterior.

Asimismo quedan derogadas las normas conexas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones



legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico, y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 63/2020, de 28 de octubre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020040077)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, define el currículo como la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. Por otra parte, establece en su artículo 6 bis 4 con relación a la Formación Profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1. 30.^a y 7.^a de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.



Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluida en el título.

Por Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en intervenir operativamente, cumpliendo con las normas de seguridad, en emergencias provocadas por sucesos o catástrofes originadas por riesgos diversos (naturales, antrópicos y tecnológicos), tanto en entorno rural y forestal como urbano, realizando las actividades de control, mitigación y extinción de los agentes causantes de dichos sucesos (fuegos, avenidas de agua y sustancias NBQ, entre otros), el rescate, el salvamento y la atención como primer interviniente de las personas afectadas y la rehabilitación de emergencias de las zonas o bienes concernidos, manteniendo operativos los vehículos, equipos, máquinas y herramientas de intervención, así como organizar los equipos y unidades bajo su responsabilidad y contribuir a la divulgación y cumplimiento de los principios y normas de protección civil, aplicando la normativa vigente en materia de inspección y planes de autoprotección de edificios e instalaciones industriales.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de octubre de 2020,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2013).

**Artículo 3. Módulos profesionales**

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

1. Los incluidos en el Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, es decir:

1528. Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.

1529. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.

1530. Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.

1531. Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.

1532. Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.

1533. Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.

0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.

1534. Coordinación de equipos y unidades de emergencia.

1535. Formación y orientación laboral.

1536. Empresa e iniciativa emprendedora.

1537. Formación en centros de trabajo.

2. Los que son propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9000. Inglés.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo.



2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3.1 de este decreto se incluyen en el anexo I del presente decreto.
3. Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.2, son los relacionados en el anexo II de este decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el anexo III de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Emergencias y Protección Civil mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.



3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico en Emergencias y Protección Civil.
5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación será la establecida en el anexo IV A) del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre. Así como la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación viene expresada en el anexo IV B) del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre.
2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico en emergencias y protección



civil para su convalidación o exención queda determinada en el anexo IV A) del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo.

5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el anexo IV B) del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre.

Artículo 9. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.
3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, la creación y gestión de empresas y en materia de igualdad entre hombres y mujeres, dentro de cada módulo profesional y serán consideradas como áreas prioritarias.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en el anexo III. A) Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el anexo III. C) del referido real decreto.
2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 3.2 de este decreto son las que se determinan en el anexo IV del presente decreto.

***Artículo 11. Espacios y equipamientos.***

1. Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el artículo 11 del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de estudiantes que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, el currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2020/2021 para los módulos profesionales de primer curso y en el 2021/2022 para el resto de módulos.

Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

En el anexo V del presente decreto se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.



3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar mediante orden la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes en los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN
(PS, Nuria Flores Redondo,
Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
(Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto
(DOE núm. 165, de 25 de agosto))

**ANEXO I****MÓDULOS PROFESIONALES*****MÓDULO PROFESIONAL: Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.***

Código: 1528

Duración: 120 horas.

Contenidos:

1. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección personal:

- Selección de los equipos de protección individual. Características. Categorías y pictogramas.
- Utilización de los equipos de protección individual. Conservación y mantenimiento.
- Instrucciones técnicas complementarias y normas asociadas a la fabricación, uso y mantenimiento de equipos. Prescripciones técnicas y obligaciones derivadas de los reglamentos de equipos y de la legislación específica.
- Características, técnicas, uso, mantenimiento, limpieza y averías o defectos frecuentes de los equipos de protección personal para bomberos (casco, prendas de protección individual, prendas de permanencia en parque, guantes, botas y trajes especializados, entre otros). Traje de protección química nivel II (antisalpicaduras) y traje de protección química NBQ nivel III (encapsulados).
- Niveles y tipología de intervención en las emergencias y dotación de medios de protección personal necesarios para cada una de ellas.
- Normativa de equipos de protección personal usados en la prevención y extinción de incendios.

2. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos de protección respiratoria:

- Fisiología de la respiración. Atmósferas no respirables: productos de la combustión, el humo, monóxido de carbono, ácido cianhídrico, atmósferas asfixiantes, exposiciones peligrosas y mortales, gases tóxicos y corrosivos.



- Componentes de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto. Botella de aire comprimido, espaldera, máscara, válvula pulmoautomática y manorreductor.
 - Equipos de protección respiratoria: equipos filtrantes y equipos de respiración autónomos de línea, cerrados y abiertos.
 - Inspección del equipo y detección de averías: chequeo de presión, fugas, presión positiva y avisador acústico de baja presión en botella.
 - Colocación y retirada correcta del ERA.
 - Pautas de mantenimiento: diaria y periódica. Limpieza y mantenimiento básico del ERA. Mantenimiento periódico del ERA realizado por empresa especializada. Las botellas de aire respirable: tipología. Revisiones y pruebas periódicas de las botellas de aire respirable.
 - Procedimientos de recarga de botellas de aire respirable. Cálculo del consumo de aire.
 - Normativa de aplicación para la carga e inspección de ERA, según tipología y uso.
 - Reglamento de aparatos a presión referente a instalaciones de carga e inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos en trabajos de superficie.
 - Compresores: partes del mismo, funcionamiento, prevención de riesgos laborales. Pautas de mantenimiento: inspección, detección de averías y mantenimiento básico y periódico.
 - Normas básicas de seguridad en el uso del ERA.
3. Preparación, puesta en funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos y herramientas empleados en las intervenciones:
- Plegado de mangueras. Mangueras de impulsión: presión de uso, diámetros normalizados, racores de conexión y recoradores. Tapafugas y salvamangueras. Elementos de conexión: bifurcaciones, reducciones y adaptadores.
 - Equipos y útiles de abastecimiento de agua contra incendios: Hidrantes y bocas de riego, columnillos y llaves.
 - Equipos, útiles y herramientas de aspiración de agua. Bombas: motobombas, electrobombas y turbobombas.



- Equipos y útiles de ataque a incendios con agua. Carretes de pronto socorro: baja presión y alta presión. Lanzas: chorro sólido, triple efecto, chorro hueco, lanza monitora. Despiece de las lanzas para su mantenimiento.
- Limpieza de los premezcladores y equipos de ataque a incendios con espuma. Premezclador por aspiración, lanza de baja y media expansión. Generadores de alta expansión de espuma. Espumógenos y dosificaciones.
- Ventiladores y extractores de humo. Batefuegos y mochilas. Cámaras de visión térmica.
- Equipos eléctricos y cojines de elevación de baja y alta presión. Equipos eléctricos y de trabajo caliente de corte y demolición: generadores eléctricos, equipos de corte por plasma, equipos oxicorte, sierra tronadora, amoladora o radial eléctrica, electrosierra y motosierra, taladro portátil a batería, sierra portátil a batería y martillo percutor. Focos y globos de iluminación.
- Equipos hidráulicos de corte y separación. Grupo hidráulico. Separador hidráulico. Cizalla hidráulica. Cilindros hidráulicos. Mangueras con sistema CORE.
- Equipos de tracción y arrastre: cabestrante y tráctel.
- Equipos de detección de víctimas en hundimientos: detección por sonido y detección por imagen.
- Materiales individuales de uso obligatorio en salvamento acuático: traje de neopreno, casco, chaleco, guantes, escafpines, gafas y aletas.
- Materiales de uso colectivo: cuerda de seguridad, boyas y tubos de rescate, tableros, elementos de inmovilización, embarcación neumática, camilla nido flotante, sistemas de iluminación, carretes, elementos de corte y materiales específicos de acceso o evacuación.
- Herramientas empleadas en los apeos y apuntalamientos. Motosierra. Martillo de orejas. Barrena de madera. Pata de cabra. Nivel. Escuadra. Bridas. Puntal telescópico. Puntero. Paleta catalana. Pala terrera. Azadón de pala. Zapapico. Maza de hierro.
- Herramientas empleadas en la progresión con cuerdas. Material de anclaje. Materiales especiales. Mantenimiento y caducidad de materiales. Textiles y cuerdas, cintas y arneses. Escalas de salvamento. Norma UNE EN 1147. Escaleras de ganchos, de garfios, de antepecho y extensible o escalera corredera. Grandes escaleras. Ventajas e inconvenientes de las escaleras de madera, de fibra y de aluminio. Mantenimiento.



- Herramientas y equipos para protección contra el riesgo eléctrico: banquetas y alfombras aislantes, pértigas de salvamento, herramientas aislantes, empuñaduras quitafusibles.
 - Detectores y medidores de sustancias peligrosas: explosímetros, detectores de gases y detectores de radiactividad.
 - Material sanitario: botiquín, camillas, colchones de vacío y resucitadores pulmoautomáticos.
 - Funcionamiento y mantenimiento de primer nivel de los equipos de radiocomunicaciones. Radioemisoras: fijas y portátiles. Alimentadores, baterías y antenas. Cobertura radio eléctrica. Redes de radiocomunicación simples, con repetidores, de asignación dinámica de frecuencias.
4. Mantenimiento de primer nivel y la comprobación del estado y operatividad de los vehículos de emergencia:
- Funcionamiento y componentes de los motores de explosión, los motores diesel. Motores de dos tiempos y de cuatro tiempos. Propulsión. Tracción delantera y propulsión total.
 - Diferencia entre vehículos urbanos y los 4 x 4: suspensiones, transmisión, diferenciales, partes principales, altura mínima, ángulo de ataque, ángulo de vuelco, vadeo y radio de giro. Norma europea de vehículos contra incendios.
 - Mantenimiento. Tipos de aceites, grasas, y otros fluidos. Engrase de transmisiones. Control del nivel y reposición de aceite motor, aceites hidráulicos y otros fluidos. Engrase de transmisiones. Instalación eléctrica de los vehículos. Sistema de arranque en frío. Medidas preventivas a tomar durante el mantenimiento de los vehículos.
 - Almacenamiento, trasiego y tratamiento de combustibles, aguas y aceites. Circuito de combustible y sus componentes. Normativa relacionada con el manejo y almacenamiento de combustible. Prevención y lucha contra la contaminación por hidrocarburos. Circuitos de aceite lubricante: componentes.
 - Análisis y tratamiento de agua para motores y calderas.
5. Comprobación de las dotaciones de los vehículos de emergencia:
- Autobombas: bomba urbana ligera, bomba urbana pesada, bomba forestal ligera, bomba forestal pesada, bomba nodriza ligera, bomba nodriza pesada.



- Otros vehículos de extinción y salvamento: autoescala automática y autogrúas, autoescala semiautomática, autoescala manual, autobrazo articulado y autobrazo extensible. Furgones: de útiles, de apeo y apuntalamiento, de reserva de aire y de mercancías peligrosas. Vehículos especiales de los servicios de bomberos.
 - Ley de Seguridad Vial y otras normativas acordes.
 - Instalación hidráulica de los vehículos autoescala o autogrúa: características y mantenimiento básico.
 - Dotación de material de los vehículos de emergencias. Ubicación y estiba.
 - Tipos de bombas. Bombas centrífugas: partes de una bomba, bombas de baja presión, bombas de alta presión y bombas combinadas. Curvas características de las bombas. Normas de uso, aspiración y cebado de la bomba. Principios de aspiración.
 - Dosificadores automáticos de espumógeno. Tipología, sistema de control, caudalímetros, bombas de inyección y espumógenos. Limpieza y mantenimiento básico.
6. Mantenimiento de infraestructuras destinadas a la prevención y extinción de incendios forestales:
- Infraestructuras de prevención de incendios forestales. Tipos y características. Estado necesario de conservación y operatividad.
 - Infraestructuras de extinción de incendios forestales. Tipos y características. Estado necesario de conservación y operatividad.
 - Problemas de conservación y operatividad de las infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales. Medidas preventivas y medidas correctoras frente a la reducción de la operatividad de las infraestructuras.
 - Requerimientos de mantenimiento y adecuación de las infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales. Tipos de trabajo de mantenimiento necesarios de las infraestructuras de prevención y extinción. Necesidades de medios humanos y materiales de los principales trabajos de mantenimiento. Valoración del coste de los trabajos. Principales riesgos de los trabajos de mantenimiento.
 - Informes e inventarios sobre las infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales.



7. Mantenimiento y uso de los equipos y herramientas de intervención en la extinción de incendios forestales:
 - Equipos y herramientas utilizados en la extinción de incendios forestales. Tipos y características. Usos comunes y particulares.
 - Clasificación de los combustibles vegetales: propagación, extinción e intervención.
 - Estado adecuado de los equipos y herramientas de extinción de incendios forestales para garantizar su operatividad y eficacia.
 - Vida útil media de equipos y herramientas de extinción de incendios forestales. Problemas derivados del uso continuado de equipos y herramientas. Problemas derivados del uso incorrecto de equipos y herramientas.
 - Técnicas de mantenimiento de equipos y herramientas de extinción de incendios forestales. Costes medios de reparaciones y sustituciones de equipos y herramientas de extinción de incendios forestales.
 - Condiciones adecuadas de almacenaje y transporte de equipos y herramientas de extinción de incendios forestales.
 - Métodos de cumplimentación y actualización de inventarios.
 - Aplicación y conocimiento de la normativa autonómica: Plan INFOEX y Plan PRIFEX.
8. Prevención de riesgos laborales en trabajos especialmente graves o con riesgo especial:
 - Prevención de riesgos laborales en trabajos especialmente graves o con un riesgo especial como riesgos de caída en altura, sepultamientos, hundimientos, trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgo eléctrico, riesgos de ahogamiento por inmersión, exposición a agentes químicos, biológicos, tóxicos o radiactivos.
 - Prevención de riesgos laborales en el uso de los equipos de respiración, compresores y rampas de carga.
 - Material sanitario: botiquín, camillas, colchones de vacío, oxigenoterapia, resucitadores y desfibrilador semiautomático (DESA).
 - Prevención de riesgos laborales en el uso de máquinas y equipos que carecen de marcado CE.
 - Dotación de material de los vehículos de emergencias. Ubicación y estiba. Comprobación y cumplimiento de la lista de comprobaciones o inventario (check-list).

***MÓDULO PROFESIONAL: Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.***

Código: 1529.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 200 horas.

Contenidos:

1. Introducción a los incendios forestales. Concepto y clasificación:

- Clasificación de los incendios forestales.
- Partes, morfología y formas de propagación de un incendio forestal.
- Transmisión del calor en los incendios forestales.
- Recomendaciones operativas y de seguridad para las dotaciones que intervienen en un incendio forestal.
- Autoprotección de los equipos de intervención en incendios forestales.

2. Aplicación de técnicas de detección, localización y comunicación de información de incendios forestales:

- Identificación de elementos de riesgo. Actividades y usos susceptibles de generar un incendio forestal.
- Vigilancia y detección de incendios forestales. Medios. Dotación de primer ataque de los medios utilizados en la vigilancia de incendios forestales. Principios de establecimiento de rutas de vigilancia en función del riesgo y los medios disponibles.
- Localización de incendios forestales. Medios y equipos utilizados. Manejo e interpretación de cartografía.
- Caracterización de incendios forestales. Análisis de las columnas de humo según la tipología de incendio. Información relevante. Características y necesidades de intervención en primer ataque.
- Caracterización de la zona de inicio del incendio forestal: topografía, vegetación, población y asentamientos, infraestructuras y actividades económicas.



- Transmisión de información sobre incendios forestales. Análisis y síntesis de información obtenida durante la vigilancia. Normas y protocolos de comunicación, según medio empleado.
- Estimación de medios necesarios. Tiempos estimados de desplazamiento. Procedimientos y protocolos de desplazamiento en función del tipo de unidad de intervención.
- Introducción a la interpretación de cartografía, SIG y GPS.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en las intervenciones de fuegos forestales.

3. Preparación de la intervención en incendio forestal:

- Preparación de equipos de protección individual. Equipos. Usos y procedimientos de verificación y colocación de los EPI. Criterios de selección según tipo de intervención.
- Preparación de equipos de comunicaciones y localización. Equipos. Verificación de operatividad. Funcionamiento de los equipos de comunicaciones y localización.
- Preparación de los equipos y herramientas de intervención de incendios forestales. Equipos y herramientas. Traslado de equipos y herramientas. Verificación de la operatividad. Usos comunes y específicos.
- Selección de rutas. Normas de seguridad en los desplazamientos. Limitaciones de los vehículos. Necesidades mínimas de las pistas y caminos. Trazado de rutas óptimas. Cálculo de tiempos.

4. Traslado por tierra al lugar del incendio forestal:

- Vehículos de transporte y extinción de incendios forestales. Usos sobre el terreno. Autobombas forestales ligeras y pesadas. Autobombas nodrizas. Herramientas y equipos accesorios.
- Especificaciones de los vehículos de transporte y extinción de incendios forestales. Equipamiento específico: dispositivos de remolque, instalación hidráulica, cisternas, devanaderas fijas, equipo generador de espuma en bomba, dotación y equipos. Usos según tipología de la intervención.
- Conducción de vehículos de transporte y extinción de incendios forestales. Técnicas de conducción de vehículos ligeros y pesados.
- Técnicas de conducción por caminos y pistas forestales. Integración del conductor con el vehículo, ergonomía.



5. Organización del helitransporte al lugar del incendio y trabajo con medios aéreos:

- Evaluación del comportamiento del incendio desde helicóptero.
- Helitransporte de personal y medios de extinción: Helicópteros de transporte. Protocolos de embarque, colocación del helibalde y el manguote de aspiración. Normas de transporte de personal en helicóptero. Normas de transporte de combustible en helicóptero. Protocolos de transporte de herramientas y equipos de extinción. Protocolos de desembarque. Transporte y desembarque de medios humanos y materiales. Protocolos de comunicación con el comandante y con el exterior.
- Medios aéreos en la extinción de incendios forestales. Uso de helicópteros de intervención: helicópteros de transporte y extinción, helicópteros bombarderos y helicópteros de coordinación, comunicación y envío de imágenes. Uso de aviones de intervención: aviones anfibios, aviones de carga en tierra, aviones mixtos anfibios/carga en tierra y aviones de coordinación, comunicación y envío de imágenes.
- Procedimientos de trabajo con medios aéreos. Protocolo de carga y descarga de agua y sustancias retardantes, en aviones, desde tierra. Trabajo desde tierra con medios aéreos. Normas de seguridad. Comunicación con medios aéreos. Protocolos. Alfabeto aeronáutico.
- Limitaciones de actuación de los medios aéreos. Normativa de aviación civil. Otras limitaciones según tipo de medio.

6. Intervención operativa in situ en incendios forestales:

- Valoración de la evolución del incendio forestal. Verificación de los bienes afectados por el incendio.
- Selección y uso de herramientas y equipos de extinción: pulasky, azada, mcLeod, pala, palín, gorgui, batefuegos, podón, motosierra, extintor de explosión, antorcha de goteo y mochila extintora, entre otros. Vehículos y maquinaria: bulldozer, autobomba, camión nodriza, entre otros.
- Protocolos de trabajo y normas de seguridad con medios aéreos para el personal de tierra.
- Tipos y empleo de técnicas de ataque directo: con herramienta manual y mediante tendido de mangueras, entre otros.
- Tipos y empleos de técnicas de ataque indirecto: con línea de defensa, línea a dos pies, quema de ensanche y contrafuego, entre otros.
- Tipos y empleo del agua y productos químicos retardantes de la combustión.



- Riesgos y medidas de seguridad. Características. Ventajas e inconvenientes. Manuales de operación con retardantes.
- Estrategias y tácticas empleadas en la extinción de incendios forestales. Fases de un incendio forestal. Zonificación de un incendio forestal. Sectores. Incendios en zonas de interfaz urbano-forestal. Particularidades. Interpretación de mapas topográficos.
- Estructura organizativa de la lucha contra los incendios forestales. Sistema de manejo de emergencias. Principios y características. Puesta en marcha. Estructura organizativa y de mando en ataque inicial, ataque ampliado y gran incendio.
- Valoración de necesidades logísticas y de avituallamiento. Necesidades de avituallamiento y descanso en el trabajo en extinción de incendios forestales. Tipos de avituallamiento y requisitos mínimos. Necesidades de recursos logísticos en incendios forestales. Principales averías de los medios, equipos y herramientas durante el incendio forestal.
- Normas y protocolos de comunicación propios del incendio forestal. Comunicaciones por emisora y otros dispositivos. Especificaciones con medios aéreos.
- Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura en incendios forestales: Plan Infoex y Plan Preifex.
- Comunicaciones en intervenciones de incendios forestales: Comunicación con el centro de coordinación. Comunicación con el director o responsable de extinción. Coordinación entre los diferentes servicios de emergencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MÓDULO PROFESIONAL: Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.

Código: 1530.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 210 horas.

Contenidos:

1. Traslado al lugar del incendio:

- Preparación o montaje de equipos de protección individual en la extinción de incendios urbanos. Procedimiento de verificación y control de los EPI. Usos correctos durante la intervención. Prevenciones. Ergonomía en el uso de los equipos.



- Preparación de equipos de protección respiratoria. Procedimientos de verificación y colocación. Usos correctos. Previsiones.
- Preparación de los equipos, herramientas y útiles de intervención de incendios. Procedimientos de verificación y estiba.
- Protocolos de movilización de recursos en una intervención.
- Selección de rutas y localización de medios de abastecimiento de aguas. Rutas óptimas. Ubicación de hidrantes y otros medios. Lectura de mapas urbanos.
- Reglamentación y documentación de los vehículos. Preparación del vehículo y verificación de accesorios y herramientas en los vehículos. Reglamento general de circulación.
- Procedimientos y técnicas de uso de los vehículos contra incendios y salvamento. Autobombas: urbana, ligera y pesada, y nodriza. Autoescalera. Vehículos.
- Características de los vehículos utilizados en incendios urbanos. Equipamientos específicos según tipo.
- Conducción de vehículos de emergencia en seguridad y efectiva.
- Técnicas en la conducción de vehículos pesados de emergencias ante situaciones diversas: glorietas, distancia de seguridad, curvas y conducción en tren de salida. Conducción en vías en condiciones difíciles: agua, hielo y viento.
- Integración del conductor con el vehículo y ergonomía.

2. Intervención en incendios en presencia de electricidad:

- Magnitudes eléctricas: generalidades.
- Características y tipología de los sistemas eléctricos con riesgo de incendio: centrales, líneas de transporte, distribución de alta tensión, subestaciones y líneas de distribución de baja tensión. Centros de transformación: clasificación y elementos. Línea general de alimentación. Centralización de contadores. Derivación Individual y dispositivos generales de mando.
- Efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano.
- Redes de distribución de baja tensión, acometidas e instalaciones de enlace: clasificación y elementos.



- Elementos de seguridad personal: EPI, material de aislamiento y detección. Usos correctos y aplicación de los protocolos de seguridad.
- Distancia de seguridad.
- Maniobras de extinción de incendios en presencia de electricidad. Técnicas de extinción con agentes extintores. Extintores de CO₂. Extintores de polvo. Procedimientos de trabajo en seguridad en la extinción de un incendio en presencia de electricidad.

3. Control y extinción de incendios de interior:

- Teoría básica de incendio.
- Factores que influyen en un incendio de interior.
- Desarrollo del fuego en un compartimento ventilado.
- Desarrollo del fuego en un compartimento no ventilado.
- Comportamiento de los elementos estructurales y materiales ante el fuego. Reglamentación.
- Procedimiento de actuación en caso de incendio de interior.
- Recomendaciones en los procedimientos de trabajo.
- Medidas de seguridad en los incendios de interior. EPI estructurales. Riesgos. Prevención.
- Uso efectivo del agua como agente extintor en un incendio de interior. Métodos de extinción: directo, indirecto, abierto, cerrado, enfriamiento de gases y ofensivo.
- Ventilación en los incendios de interior.
- Técnicas de buceo en humos por parejas: Avanzar sobre una pared, avanzar sin referencias, rastreo y búsqueda de personas en viviendas, ataque al fuego, bajada de escaleras y giros, detección y salvado de obstáculos, transmisión de información al compañero y uso de cuerda guía.

4. Control y extinción de incendios industriales:

- Productos implicados en un incendio industrial y sus riesgos.
- Tipos de construcción de la actividad industrial. Instalaciones fijas de extinción en un recinto industrial. Reglamentación.



- Comportamiento de los elementos estructurales y materiales ante el fuego.
- Factores que intervienen en el desarrollo de un incendio industrial.
- Fases de un incendio industrial: afectación a un sector o zona y propagación generalizada.
- Maniobras de control y extinción de incendios industriales. Extinción, refrigeración, abatimiento de gases.
- Uso de los medios de extinción adecuados. Procedimientos de seguridad.
- Instalaciones fijas de extinción en un recinto industrial.
- Procedimiento de actuación en caso de incendio estructural en nave industrial.
- Métodos y técnicas de extinción.
- Métodos y técnicas de ventilación de humos en incendios industriales. Ventilación de edificios de gran altura.
- Uso del equipamiento de intervención y seguridad: EPI, ERA, traje de protección química. Protocolos de seguridad.

5. Control y extinción de incendios con sustancias peligrosas:

- Sustancias peligrosas. Normas sobre sustancias peligrosas. Normativa ADR: Clasificación, otros códigos de identificación de peligros. Métodos de identificación. Normativa de código de colores de botellas y botellones. Niveles de protección. Zonificación. Métodos de mitigación. Riesgos asociados a las sustancias peligrosas.
- Planes de actuación en un incendio con sustancias peligrosas. Maniobras de control y extinción de incendios con sustancias peligrosas. Vehículos y recipientes para transporte de mercancías peligrosas. Señalización de vehículos y recipientes.
- Procedimientos de control de accesos a la zona siniestrada.
- Medios de extinción y contención adecuados. Uso y dosificación de dosificadores automáticos de espumógenos.
- Uso de los aparatos y equipos de detección de sustancias peligrosas.
- Intervenciones en siniestros con sustancias peligrosas.

***MÓDULO PROFESIONAL: Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.***

Código: 1531.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 200 horas.

Contenidos:

1. Intervención en estructuras colapsadas, parcialmente colapsadas o con riesgo de colapso, y en hundimientos del terreno:
 - Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Plan PLASISMEX.
 - Introducción a la física aplicada para los materiales y las estructuras: propiedades y comportamientos de los materiales.
 - Análisis constructivo. Tipos de estructuras. Tipos de terrenos. Tipos de materiales utilizados en construcción. Instalaciones en edificios.
 - Patologías comunes en edificios. Estado de ruina. Desplazamiento de pilares. Muros inestables. Forjados. Cubiertas. Escaleras.
 - Procedimientos y sistemas de afianzamiento de elementos estructurales. Desplazamientos de terreno. Entibaciones. Bataches. Apuntalamiento y apeos. Encofrado y trabajo con madera. Demolición de partes y desescombros. Izado, arrastre, tiro y desplazamiento de grandes cargas. Retiradas selectivas.
 - Evaluación del estado de edificios. Síntomas de las lesiones del edificio. Separación de elementos estructurales. Desplomes y colapsos. Causas, tipos y características de los colapsos estructurales. Huecos de supervivencia, riesgos, accesos y localizaciones de víctimas ocultas. Influencia de los fenómenos naturales en edificaciones en mal estado. Protección de elementos fundamentales y secundarios ante estos fenómenos. Disgregación de materiales.
 - Saneamiento de la fachada y cubiertas. Lesiones en fachadas. Medios utilizados. Uso de herramientas mecánicas. Uso de herramientas eléctricas. Vehículos urbanos. Autoescalera. Protocolos de seguridad.
 - Causas de patologías en edificación: técnicas, accidentales y provocadas.



- Análisis constructivo. Tipos de estructuras. Tipos de terrenos. Tipos de materiales utilizados en construcción. Instalaciones en edificios.
2. Intervención en emergencia en Instalaciones de energía en edificios, vía pública o ámbito interurbano, viviendas, empresas, urbanos e interurbanos (sistemas de distribución):
- Intervención en instalaciones de gas en edificios. Localización. Disposición y situación. Simbología de utilización. Componentes básicos. Tuberías y conducciones. Depósitos. Acometida. Redes de distribución. Aparatos de consumo. Física de los gases.
 - Intervención en instalaciones de electricidad en edificios. Localización. Simbología de utilización. Componentes básicos. Redes de distribución de baja tensión. Riesgos derivados de los trabajos con instalaciones de energía eléctrica. Normas y pautas de seguridad en los trabajos con instalaciones eléctricas. Introducción al Reglamento electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
 - Intervención en instalaciones de agua en edificios. Localización. Disposición y situación. Simbología de utilización. Componentes básicos. Tuberías y conducciones. Dispositivos. Válvulas. Bombas y depósitos.
 - Instalaciones de calefacción, climatización y ventilación. Localización. Disposición y situación. Simbología de utilización. Componentes básicos de calefacción. Calderas y quemadores. Componentes básicos de climatización. Bombas de calor. Climatizadores. Acondicionadores. Consolas de condensación. Componentes básicos de ventilación. Tipos de ventilación: ventilación natural, ventilación forzada. Evacuación por humos en viviendas, locales y garajes.
 - Instalaciones de transporte. Escaleras mecánicas. Ascensores y montacargas.
3. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas:
- Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura: TRANSCAEX.
 - Normativa Nacional: ADR, RID.
 - Riesgos asociados a las sustancias peligrosas en entornos urbanos y periurbanos.
 - Sustancias explosivas.
 - Gases.
 - Líquidos inflamables.
 - Sólidos inflamables.



- Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos.
- Sustancias tóxicas.
- Sustancias infecciosas.
- Sustancias radiactivas.
- Sustancias corrosivas.
- Otras sustancias peligrosas.
- Uso de los aparatos y equipos de detección.
- Técnicas de intervención con sustancias peligrosas: abatimiento de gases, contención de líquidos, confinamiento de recipientes de sólidos y trasvases.
- Uso de diques de contención y control de derrames. Otros vehículos y recipientes para transporte de mercancías peligrosas. Señalización. Herramientas de obturación y contención de derrames y fugas.
- Procedimientos de descontaminación para víctimas e intervinientes. Material de intervención.
- Uso de los trajes de protección nuclear, biológica y química (NBQ) con sustancias peligrosas. Riesgos en el uso de los trajes. Procedimientos de seguridad.
- Uso de los equipos de protección (EPI, ERA) con sustancias peligrosas.

4. Intervención ante riesgos producidos por sustancias peligrosas NBQ:

- Identificación de riesgos químicos, biológicos y nucleares en entornos urbanos e interurbanos.
- Uso de los equipos de socorro, de descontaminación y de equipos de comunicaciones. Protocolos de seguridad.
- Normativa de almacenamiento, empaquetado y transporte: etiquetas, paneles, cartas de porte y formas de los contenedores, entre otros.
- Técnicas y procedimientos de tratamiento de sustancias peligrosas. Neutralización, dilución, venteo, relicuado, taponado, cubrición, sobreempaquetamiento, dispersión, nebulización, limpieza o retirada. Medición de niveles de contaminación según el tipo de sustancia.



- Medición y toma de muestras de zonas afectadas. Tratamiento de seguridad de las muestras.
 - Física y química aplicada a las sustancias peligrosas.
 - Riesgos de explosión e incendio: BLEVE, Boilover, Slopover y Frothover.
 - Instalaciones termosolares. Sustancias implicadas. Protocolos de actuación ante emergencias.
 - Procedimientos y equipos de descontaminación.
 - Uso de los trajes de protección química. Trajes de nivel II y III de trabajo NBQ. Uso de los EPI y EPR. Protocolos de seguridad.
 - Procedimientos de coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad en situaciones de riesgo con sustancias NBQ en entorno urbano.
5. Técnicas de apoyo a la población en situaciones de riesgo a las personas, los bienes o el medio ambiente, derivadas de tormentas torrenciales, avenidas y entorno acuático descontrolado:
- Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Plan INUNCAEX.
 - Uso de bombas eléctricas, motobombas e hidrobombas.
 - Procedimientos de apertura de butrones en vertical y horizontal.
 - Caudales, ríos, barrancos y características de flujos hídricos, laminaciones, elementos de limitación o contención de flujos, consecuencias y técnicas o procedimientos de retirada urgente.
 - Medición de niveles y caudales. Mapas de riesgo de inundabilidad, isocronas de avenidas en puntos de riesgo y viales de tránsito. Uso de bombas de achique y equipos de taponado y contención de avenidas y riadas. Instalaciones provisionales de rescate o amarre para personas en flotabilidad. Elementos de amarre superficial en avenidas o riadas, anclajes, funcionalidad, colocación y riesgos derivados de una mala instalación.
 - Uso de bombas eléctricas, mecánicas, e hidráulicas. Tipos de bombas, caudales y presiones.
 - Bombas especiales para lodos. Uso, funcionalidad y mantenimiento.
 - Procedimientos de realización de diques. Equipos y sistemas de encofrado y albañilería.



- Utilización de vehículos especiales para trabajos urbanos. Vehículo con cuña quita nieves. Vehículos de trabajo en altura. Vehículos taller con equipamiento técnico para trabajos en edificios (apuntalamientos y achiques). Vehículos grúa o pluma, Vehículos de carga, palas, retros y equipos de movimiento y desplazamiento de terreno. Otros vehículos de uso urbano: embarcaciones, carros, carretillas y cintas transportadoras.
 - Procedimientos de retirada de árboles u otros obstáculos urbanos en situación de peligro. Uso de motosierras, equipos de corte en frío y caliente (plasma, oxiacetileno y radiales). Uso de equipos de tiro y/o sujeción (tráctel, cabestrantes y poleas, entre otros).
6. Técnicas de apoyo a la población y restauración de la normalidad en situaciones de riesgo potencial:
- Uso, montaje y mantenimiento de estaciones portátiles de depuración de aguas, almacenamiento de aguas depuradas y redes de saneamiento provisionales.
 - Uso y aplicaciones de estaciones de iluminación portátiles, grupos generadores de energía eléctrica, e instalaciones eléctricas de abastecimiento o prolongación. Uso de herramientas de trabajo con elementos eléctricos. Herramientas de rescate ante riesgos eléctricos tales como banqueta aislante, guantes dieléctricos, pértiga de rescate y corte de fusibles, entre otras.
 - Riesgos eléctricos, accidentes eléctricos, y rescate de personas en situación de riesgo eléctrico. EPI para riesgo eléctrico. Intervenciones en la red de alumbrado público. Componentes, ubicación. Elementos de protección.
 - Conducción de vehículos.
 - Técnicas de ejecución de quemas prescritas. Criterios de prescripción. Fichas de prescripción y evaluación. Normativa. Riesgos.
 - Procedimiento de corte, poda y retirada de árboles u otros obstáculos urbanos en situación de peligro. Limpieza de calzada.
 - Rescate de animales. Características del comportamiento. La manipulación de animales. Sistemas de captura química y física. Uso seguro de escaleras. Técnicas de manejo apícola de enjambres, empaquetado y movilidad. Comportamiento de enjambres y colonias. Uso y seguridad de elementos de disuasión química.
 - Uso de las herramientas y EPI, y medios colectivos de protección en los trabajos con animales. Herramientas de captura: redes, lazos, salabres, bolsas y ganchos, entre otras. Izado de animales con medios mecánicos, aéreos o manuales. Pautas para el uso de arneses especiales. Precauciones en la retirada de animales muertos. Uso de elementos desinfectantes según normativa.

**MÓDULO PROFESIONAL: Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.**

Código: 1532.

Duración: 180 horas.

Contenidos:

1. Rescates y salvamento en altura:

- Normativa y legislación sobre trabajos en altura y espacios confinados. Uso de herramientas de progresión por cuerdas. Conceptos físicos básicos aplicados al uso de cuerdas y herramientas de progresión por cuerdas.
- UNE-EN 12841. Equipos de protección individual contra caídas. Sistemas de acceso mediante cuerda. Dispositivos de regulación de cuerda.
- Nuevas Notas Técnicas de Prevención 2018 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:
- Riesgos y medidas preventivas.
- Técnicas de instalación.
- Equipos del sistema de acceso mediante cuerdas.
- Técnicas de progresión.
- Normativa en materia de Prevención de riesgos laborales en trabajo vertical.
- Normas técnicas de prevención sobre trabajos en altura. Características y usos correctos e incorrectos del material individual y colectivo usado en trabajos en altura: cuerdas, cintas, placas de reparto, arnés, elementos de amarre, cabos de anclaje, descensores, bloqueadores, elementos anticaídas, conectores, anclajes fijos, anclajes temporales, poleas, poleas compuestas, poleas con freno, trípodes, tornos y camillas.
- Ejecución de los nudos. Encordamiento, anclaje, unión, bloqueantes, direccionales, tensores y especiales. Ejecución de los nudos.
- Equipo de Protección Individual (EPI) para los trabajos en altura.
- Cadena dinámica de seguridad, factor de caída, fuerza de choque, efecto palanca, efecto polea, aseguramiento dinámico y estático, desviadores.



- Sistemas de anclaje de seguridad: en línea y en triángulo.
- Técnicas: anclajes, descensos por cuerdas, progresión, líneas de vida y ascensos por cuerdas, cambio de cuerda, paso de nudos y paso de fraccionamientos en descenso y en ascenso, tirolinas, polifrenos y polipastos.
- Procedimientos de rescate por ascenso y descenso sobre y bajo cota 0. Rapel asegurado, evacuaciones por descenso con triángulo de evacuación o con camilla. Progresión con cuerda. Sistema de evacuación de emergencia individual, evacuación con síndrome del arnés, progresión por estructuras metálicas y por escala de ganchos asegurado. Evacuaciones por ascenso: con triángulo de evacuación o con camilla.
- Rescate con autoescala. Aproximación y emplazamiento, medidas de seguridad y aseguramiento de la víctima.
- Escalas de salvamento. Ganchos, antepecho, corredera y garfio. Norma UNE-EN 1147. Escaleras de madera y de fibra. Recomendaciones de uso y mantenimiento.
- Certificación CE de material y equipos Características y usos correctos e incorrectos del material individual (EPI) y colectivo usado en trabajos en altura. Equipos y características. Comprobaciones de seguridad, precauciones y mantenimiento. Normas de aplicación. Características y condiciones de uso correcto y mantenimiento, comprobaciones periódicas y precauciones. Cuerdas: características, materiales, diámetros, longitudes, fabricación, clases, aplicaciones, plegado, transporte, almacenamiento, protección en uso y tipos de resistencia. Otras aplicaciones. Mochila de salvamento o similar: características, materiales y composición. Ejecución de los nudos. Factor de caída, fuerza de choque, efecto palanca, efecto polea, aseguramiento dinámico y estático, y desviadores. Trípodes y tornos: tipos, aplicaciones, usos, mantenimiento, revisiones periódicas, aseguramiento y precauciones. Preparación y puesta en funcionamiento de los equipos y de las herramientas que se emplean en las intervenciones de rescate en altura, cavidades subterráneas y acantilados.

2. Rescate de personas atrapadas en ascensores, elevadores y espacios cerrados:

- Descripción y tipología de los ascensores. Elementos a tener en cuenta durante la intervención: cuarto de máquinas, cuadros de maniobra, interruptor general, hueco del ascensor, cabina, contrapeso, vehículo, estribo, paracaídas, guardapiés, guías y amortiguadores.
- Medidas de seguridad para el trabajo en ascensores. Uso de las herramientas de corte y separación en las intervenciones en ascensores y espacios cerrados.
- Procedimiento para rescate en ascensores con personas encerradas.



- Procedimiento para rescate en ascensores con personas atrapadas.
- Procedimiento para rescate en ascensores con víctimas por precipitación.
- Entrada forzada. Técnicas de apertura de puertas no destructivas, destructivas y por manipulación de cierres.
- Aplicaciones específicas de las técnicas de rescate y movilización en espacios cerrados.

3. Rescate en accidentes de tráfico y otros medios de transporte:

- El rescate en accidentes de tráfico: componentes técnicos y componentes médicos. El ciclo del salvamento: notificación y respuesta, desplazamiento y ubicación de vehículos, balizamiento y señalización, estabilización, excarcelación, extracción y movilización de víctimas. Terminación.
- Organización de la intervención. Mando y control, delegación y traslado del mando. Coordinación con los equipos sanitarios.
- Control de riesgos. Ubicación de los vehículos de emergencias. Aproximación, ubicación de vehículos y señalización. Maniobras de estabilización de vehículos: sobre un lateral, sobre el techo, sobre ruedas, de emergencia. Control de la circulación por los agentes de tráfico.
- Valoración de riesgos probables por sustancias peligrosas, incendios o por los sistemas eléctricos. Derrames de combustible y otros líquidos y fluidos del vehículo.
- Uso de herramientas de excarcelación. Elementos de protección. Normas de seguridad.
- Maniobras de acceso a la víctima y excarcelación: retirada de cristales, retirada de puertas, protecciones de ángulos vivos, retirada de techo, desplazamiento de salpicadero, desmontes laterales. Rescate en camiones y autobuses.
- Técnicas de movilización en el interior del vehículo. Maniobras básicas, extracciones y movilizaciones de emergencia. Casos especiales.
- Rescate en vehículos pesados y vehículos especiales: híbridos, eléctricos GLP, hidrógeno, etc.
- Riesgos, medidas preventivas y operacionales en rescates de accidentes ferroviarios.

4. Salvamento de personas y rescate de objetos en medio acuático:

- Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Plan INUNCAEX.



- Uso del material para el salvamento de personas en superficie de medio acuático: materiales individuales y colectivos. Riesgos y prevención de los mismos en el rescate acuático. Desa y oxigenoterapia.
 - Técnicas de localización de víctimas en medio acuático: balizamiento, por calles, circulares y por incrementos
 - Secuencia de actuación en el rescate acuático: aproximación, control, remolque y extracción del agua. Técnicas para entrar en el agua. Natación adaptada al salvamento.
 - Control de la víctima y técnicas de zafadura. Técnicas de remolque directo «cuerpo a cuerpo». Técnicas de remolque utilizando material de rescate.
 - Técnicas de extracción del agua de un accidentado.
 - Rescate acuático en aguas con corriente.
 - Señales visuales de comunicación.
5. Localización y rescate de personas sepultadas, en espacios confinados o en espacios abiertos.
- Tipologías constructivas. Técnicas tradicionales, estructuras metálicas y estructuras de hormigón armado. El hundimiento y colapso de los edificios. Tipología: en marquesina, en voladizo, en forma de V, estratificado, caída lateral y hundimiento combinado.
 - Seguridad general de las intervenciones. Zonas de seguridad y rutas de escape. Condiciones y acciones inseguras. Uso de los Equipos de Protección Individual. Comprobación de atmósfera.
 - Procedimiento de trabajo en estructuras colapsadas: reconocimiento y evaluación, distribución del área de trabajo, asignación de funciones, rescate de accidentados en superficie y búsqueda y localización de víctimas. Estabilización de estructuras y apertura de huecos. Extracción y transporte de víctimas. Retirada de escombros.
 - Distribución de zonas de trabajo para la localización de víctimas. Reconocimiento y evaluación de la zona de hundimiento o confinamiento. Técnicas de búsqueda: búsqueda en superficie y estructuras poco dañadas, búsqueda en posibles huecos de supervivencia, búsqueda tras retirada selectiva o total de escombros. Contacto con las víctimas.
 - Estabilización de elementos estructurales. Apeos de emergencia, condiciones constructivas de los apeos, procedimiento para realizar un apeo. Entibaciones: ligera, semicujada y cuajada.



- Equipos y herramientas de perforación y corte: oxicorte, corte por plasma, equipos hidráulicos, sierras circulares tronadoras y martillos de perforación. Herramientas para corte de hormigón. Explosivos: uso y normas de seguridad.
- Operaciones de desescombro. Precauciones ante diferentes colapsos: mampostería y forjado de madera, mampostería y viguetas de hormigón, estructura de hormigón armado con viguetas de hormigón, estructura metálica y viguetas de acero, estructura metálica y viguetas de hormigón. Perforación sobre elementos estructurales. Contención de deslizamientos.
- Maniobras de fuerza. Uso de herramientas de tracción y arrastre. Riesgos y precauciones. Uso de herramientas de elevación. Ejecución de maniobras.
- Técnicas de excarcelación y transporte de heridos: sin camilla, con camilla, evacuación vertical.
- Procedimientos de trabajo en descensos y ascensos en espacios confinados. Riesgos en espacios confinados: físicos, mecánicos, químicos, atmosféricos. Precauciones en el acceso y evacuación de bombero y víctima.
- Localización de personas en espacios abiertos. Zonificación y coordinación. Uso de perros de rastro.

MÓDULO PROFESIONAL: Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.

Código: 1533.

Duración: 60 horas.

Contenidos:

1. Comprobación de los sistemas de protección pasiva existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones:
 - Aplicación del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 - Identificación de las áreas de incendio del establecimiento.
 - Comprobación del funcionamiento de los elementos empleados para la sectorización.



- Comprobación del funcionamiento de las puertas sectorizadas, puertas resistentes al fuego, y del marcado CE obligatorio.
 - Evaluación de la resistencia estructural del establecimiento adecuada a su finalidad y empleo.
 - Verificación de la certificación de los elementos usados para sectorizar o proporcionar resistencia estructural en caso de incendio.
 - Aplicación de la reglamentación de los sistemas de protección pasiva y su correcto estado operativo.
 - Análisis de la carga de fuego ponderada y corregida de almacenes o establecimientos industriales.
 - Comprobación de las actividades desarrolladas, conforme a los usos autorizados en la licencia de funcionamiento.
 - Legislación básica de seguridad contra incendios: código técnico de la edificación (CTE) reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 - Compartimentación. Sector y área de incendio. Usos de los edificios según el CTE.
 - Nivel de Riesgo Intrínseco y tipología de edificios en establecimientos industriales. Tamaño de sectores máximos.
 - Elementos sectorizadores. Clasificación europea de los elementos sectorizadores. Justificación de la clasificación. Sector ilimitado y sector de riesgo mínimo.
 - Resistencia estructural. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Protección estructural: tipología, masividad y cálculo de espesores de aplicación.
 - Planificación metódica de las tareas a realizar. Interés por prevenir contingencias y situaciones de riesgo. Cumplimiento de la normativa de seguridad establecida.
 - Tiempo equivalente y sistemas de cálculo simplificados. Mantenimiento de los elementos de protección pasiva.
2. Comprobación de las condiciones de evacuación de las personas en establecimientos, eventos e instalaciones:
- Realización de cálculo de ocupación máxima.
 - Evaluación de los recorridos de evacuación.



- Verificación de que el sistema de apertura de puertas contempla las condiciones del «diseño para todos». Comprobación de que las puertas en los recorridos de evacuación no disponen de cerraduras o trabas que impidan su uso.
 - Comprobación de la adecuación y ubicación de señales de evacuación.
 - Verificación del funcionamiento de alumbrado de emergencias.
 - Evaluación de la idoneidad de los materiales empleados en establecimientos, eventos e instalaciones y su comportamiento en caso de incendio.
 - Verificación de las condiciones del espacio exterior seguro.
 - Densidades y cálculo de ocupación.
 - Tipos de salida según planta y edificio. Escaleras y pasillos protegidos. Vestíbulos de independencia.
 - Origen de evacuación y recorridos máximos de evacuación y en fondo de saco. Número mínimo de salidas.
 - Capacidad de los distintos medios de evacuación. Espacio exterior seguro. Asignación de personas a salidas e hipótesis de bloqueo.
 - Puertas válidas para la evacuación. Sistemas de retención para puertas. Requerimientos en cuanto a iluminación de emergencia. Desarrollo de una evacuación en espacios cerrados y espacios abiertos.
 - Señalización de evacuación.
 - Combustibilidad de los materiales. Clasificación europea y su justificación. Protección de elementos combustibles.
 - Condiciones del «diseño para todos».
 - Planificación metódica de las tareas a realizar. Interés por prevenir contingencias y situaciones de riesgo. Cumplimiento de la normativa de seguridad establecida.
3. Comprobación de los sistemas de seguridad activa existentes en establecimientos, eventos e instalaciones:
- Comprobación de la presencia de los sistemas de protección activa conforme a la normativa.
 - Elección adecuada de las señales de extinción y su ubicación.



- Comprobación de la idoneidad de los sistemas de control de humos y calor, cumpliendo las condiciones del «diseño para todos».
 - Elección del agente extintor adecuado al tipo de incendio previsible.
 - Validación del tipo de bocas de incendio conforme al tipo de riesgo.
 - Verificación de la idoneidad de los detectores de incendio instalados.
 - Evaluación de las características del grupo de presión, su estado de uso y capacidad del aljibe.
 - Comprobación del mantenimiento de las instalaciones de protección activa conforme a la normativa.
 - Requerimientos mínimos en cuanto a características, uso, acreditación documental y pautas de mantenimiento de los sistemas de protección activa.
 - Tipologías, prestaciones y usos recomendados de extintores, bocas de incendio, sistemas de detección de incendios y de extinción automática.
 - Nuevas tecnologías para la extinción de incendios: agentes halocarbonados, gases inertes, sistemas de agua nebulizada, CAF y generadores de aerosol.
 - Sistemas de control de humos y calor. Ventilación mediante conductos. Presurización diferencial de espacios protegidos. Extracción de humos en garajes: natural o forzada, extracción de humos y calor mediante exutorios con tiro natural o forzado.
 - Señalización de medios de protección activa de uso manual. Necesidades mínimas en cuanto a protección activa en actividades y establecimientos. Relación con los riesgos probables.
 - Condiciones del diseño para todos.
4. Comprobación de la accesibilidad, condiciones urbanísticas y redes de hidrantes existentes en los establecimientos, eventos e instalaciones:
- Valoración de las condiciones de accesibilidad para la intervención de los vehículos de emergencia.
 - Uso y disposición de los vehículos de emergencia en intervención. Relación con los viales y accesos.
 - Evaluación de la resistencia de las zonas transitables para vehículos contra incendios.



- Evaluación de la resistencia al punzonamiento, suficiente para el uso de un vehículo autoescala.
 - Validación del funcionamiento y señalizado de los hidrantes de la red, evaluando las condiciones de presión y caudal suficientes.
 - Localización y examen del estado de las columnas secas existentes en edificios y establecimientos.
 - Localización y recogida de datos sobre puntos donde puedan producirse emergencias.
 - Selección de rutas de acceso más adecuadas para los vehículos contra incendios.
 - Volcado de información preventiva y realización de un fichero informático de ayuda a la intervención desde un centro de control.
 - Dimensiones y características mínimas de viales de aproximación, del entorno de los edificios y de las fachadas. Acceso a manzanas cerradas y tránsito sobre plazas con subterráneos. Problemáticas habituales en la accesibilidad de los vehículos de emergencia.
 - Tipología de hidrantes. Uso, ubicación y prestaciones de los hidrantes. Señalización de hidrantes.
 - Uso, ubicación y prestaciones de columnas secas.
 - Callejeros, toma de datos y rutas para vehículos de emergencias.
 - Fichas de revisión de hidrantes, columnas secas y selección de itinerario.
 - Gestión de la información recopilada.
 - Planificación metódica de las tareas a realizar. Interés por prevenir contingencias y situaciones de riesgo.
 - Cumplimiento de la normativa de seguridad establecida.
5. Comprobación de la planificación de autoprotección y emergencia en establecimientos, eventos e instalaciones inspeccionados:
- Valoración de las condiciones de accesibilidad para la intervención de los vehículos de emergencia.
 - Uso y disposición de los vehículos de emergencia en intervención. Relación con los viales y accesos.



- Evaluación de la resistencia de las zonas transitables para vehículos contra incendios.
- Evaluación de la resistencia al punzonamiento, suficiente para el uso de un vehículo autoescala.
- Validación del funcionamiento y señalizado de los hidrantes de la red, evaluando las condiciones de presión y caudal suficientes.
- Localización y examen del estado de las columnas secas existentes en edificios y establecimientos.
- Localización y recogida de datos sobre puntos donde puedan producirse emergencias.
- Selección de rutas de acceso más adecuadas para los vehículos contra incendios.
- Volcado de información preventiva y realización de un fichero informático de ayuda a la intervención desde un centro de control.
- El plan de emergencia municipal. Objetivos, funciones, intervinientes, coordinación y responsabilidades.
- La norma básica de autoprotección: ámbito de aplicación y estructura. Identificación de titulares, descripción de la actividad, inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- El riesgo y la prevención de incendios.
- Riesgos en actividades con aglomeración de público.
- Inventario de medios materiales y humanos. Mantenimiento de las instalaciones. Plan de actuación ante emergencias. Integración del plan de autoprotección. Implantación y actualización del plan de autoprotección.
- La organización de la emergencia: funciones, roles y comunicaciones. Actuaciones, ayuda externa y responsabilidades.
- Planificación de autoprotección y seguridad en espectáculos con fuegos artificiales.
- Formación básica del equipo de primera intervención. Teoría del fuego, agentes extintores, uso de extintores y bocas de incendio equipadas, y equipos de protección individual. Riesgos y procedimientos de actuación.
- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

***MÓDULO PROFESIONAL: Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.***

Código: 0055.

Duración: 240 horas.

Contenidos:

1. Reconocimiento de los signos de compromiso vital:

- La cadena asistencial.
- Fisiopatología del proceso respiratorio.
- Fisiopatología de la circulación.
- Fisiopatología neurológica: alteraciones del nivel de consciencia.
- Signos de compromiso vital en adulto, niño y lactante:
 - Respiratorios.
 - Cardiocirculatorios.
 - Neurológicos: alteraciones del nivel de consciencia.
- Proceso de valoración:
 - ABCD (Airway/Vía/Aérea - Breathing/Ventilación - Circulation/Circulación - Disability/ Discapacidad + Dolor).
 - Primaria.
 - Secundaria.
- Toma de constantes vitales.
- Hemorragias.
- Valoración del nivel de consciencia:
 - Escala AVDN (alerta, reacción al estímulo verbal, al dolor o no respuesta).
 - Escala de coma de Glasgow (GCS, escala motora).



- Protocolos de exploración.
- Actuación con seguridad mostrando confianza en sí mismo.

2. Aplicación de técnicas de soporte vital básico:

- Parada cardiorrespiratoria.
- Técnicas de apertura de la vía aérea:
 - Técnicas de limpieza y desobstrucción de la vía aérea.
 - Permeabilización de la vía aérea con dispositivos orofaríngeos.
- Electrofisiología cardíaca básica. Trastorno del ritmo.
- Resucitación cardiopulmonar básica e instrumental.
- Técnicas de ventilación:
 - Indicaciones del soporte ventilatorio.
 - Restablecimiento de la ventilación.
- Respiración boca a boca, boca-nariz.
- Ventilación con mascarilla de resucitación y con bolsa autoinflable.
- Técnicas de soporte cardiocirculatorio:
 - Masaje cardíaco externo.
 - Desfibrilación externa semiautomática (DESA):
- Electrofisiología cardíaca básica. Trastornos del ritmo.
- Funcionamiento y mantenimiento del desfibrilador externo semiautomático.
- Protocolo de utilización y recogida de datos de un desfibrilador externo semiautomático.
- Técnicas de contención de hemorragias.
- Medidas post-reanimación:
 - Controles de vía aérea y respiración.
 - Controles de circulación.



- Controles de función cerebral.
 - Control de temperatura.
 - Aplicación de normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.
3. Clasificación de las víctimas:
- El triaje:
 - Valoración por criterios de gravedad (inspección, evaluación y decisión terapéutica).
 - Clasificación de métodos de triaje inicial según su fundamento operativo.
 - Primer y segundo triaje.
 - Puesto de triaje.
 - Codificación y estructura de las tarjetas de triaje.
 - Categorización de las víctimas y procedimiento de etiquetado.
 - Método de identificación de víctimas.
 - Priorización respecto a la evacuación de las víctimas. Toma de decisiones con rapidez.
4. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas:
- Urgencia y emergencia.
 - Cadena de supervivencia.
 - Sistema integral de urgencias y emergencias (SIE).
 - Decálogo prehospitalario.
 - Mecanismos lesionales según la naturaleza de la catástrofe:
 - Explosiones.
 - Incendios.
 - Derrumbamiento.
 - Inhalación.
 - Asfixia.



- Objetivos terapéuticos generales en la medicina de catástrofe.
- Objetivos terapéuticos en las áreas de rescate, socorro y base.
- Conocimiento de las distintas necesidades de mujeres y hombres en el ámbito de la salud y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente, de forma que se favorezca la promoción específica de la salud de las mujeres y prevenga su discriminación, garantizando, en especial, la capacidad del personal al servicio de las organizaciones sanitarias para detectar y atender las situaciones de violencia de género.

MÓDULO PROFESIONAL: Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.

Código: 0058.

Duración: 60 horas.

Contenidos:

1. Reconocimiento de las disfunciones del comportamiento.

- Desarrollo de la personalidad.
- Mecanismos de defensa de la personalidad.
- Etapas evolutivas del ser humano.
- Principios de la atención psicológica.
- Experiencias asociadas al proceso de enfermar.
- Mecanismos de adaptación psicológicos ante la vivencia de enfermedad.
- Víctimas:
 - Concepto.
 - Reacciones ante un incidente crítico.
- Reacción emocional desajustada.
- Reacción neuropatológica duradera.
- Reacción psíquica grave.



- Reacciones psicológicas y del comportamiento.
- Negociación.
- Asertividad.
- Empatía.

2. Apoyo psicológico a los pacientes:

- Objetivos del apoyo psicológico.
- El rol del paciente:
 - Factores estresores.
 - Reacción conmoción - inhibición - estupor.
 - Reacción de pánico.
 - Reacción de la población ante una catástrofe.
 - Éxodos.
- Principios de la atención psicológica:
 - Definición, objetivos y efectos del apoyo psicológico.
 - Herramientas, técnicas y estrategias.
 - Pauta general de atención a pacientes y víctimas.
 - Primeros auxilios psicológicos. Comportamiento de la población ante una catástrofe.
- Control de situaciones de crisis:
 - Duelo. Tensión. Agresividad. Ansiedad. Angustia.
- Pauta de intervención ante intentos autolíticos.
- Pauta general de atención en incidentes críticos con poblaciones específicas:
 - Según el momento del ciclo vital: niños, ancianos.
 - Con personas afectas de trastornos mentales.



- Extranjeros.

— Conocimiento de las distintas necesidades de mujeres y hombres en el ámbito de la salud y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente, de forma que se favorezca la promoción específica de la salud de las mujeres y prevenga su discriminación, garantizando, en especial, la capacidad del personal al servicio de las organizaciones sanitarias para detectar y atender las situaciones de violencia de género.

3. Apoyo psicológico a los equipos de intervención:

- Psicología del trabajo en equipo.
- El Rol del profesional sanitario.
- Funciones del equipo psicosocial. Dinámica grupal.
- Psicopatología del del trabajo en equipo de intervención:
 - Síndrome General de Adaptación (SGA).
 - Estrés:
 - Factores típicos de un cuadro de estrés.
 - Los Trastornos por Estrés Postraumático.
 - Los programas de gestión del estrés:
 - Síndrome del quemado.
 - Traumatización vicaria.
 - Funciones del equipo psicosocial.
 - Técnicas de ayuda psicológica para los equipos de intervención.

4. Comunicación psicosocial:

- Elementos de la comunicación.
- Tipos de comunicación.
- Dificultades de la comunicación.
- Habilidades básicas que mejoran la comunicación interpersonal:
 - Negociación.



- Asertividad.
- Empatía.
- Dinámica grupal.
- Comunicación sanitario-paciente.
- Técnicas de comunicación verbal y no verbal y relación grupal:
 - Comunicación de malas noticias.
 - Acompañamiento en la identificación de cadáveres.
 - Acompañamiento a los familiares en búsquedas de desaparecidos.
 - Indicativos de malos tratos físicos y psíquicos en la comunicación verbal y no verbal del paciente.

MÓDULO PROFESIONAL: Coordinación de equipos y unidades de emergencias.

Código: 1534.

Duración: 140 horas.

Contenidos:

1. Preparación y ejecución de ejercicios y simulacros:
 - Realización de guiones o planes de simulacros, estableciendo las hipótesis accidentales.
 - Preparación de los recursos necesarios para la ejecución de simulacros conforme al plan establecido.
 - Aplicación de los protocolos de intervención y seguridad establecidos durante el desarrollo del simulacro. Aplicación de técnicas de dirección durante el simulacro.
 - Aplicación de los instrumentos y métodos de evaluación diseñados en el plan del ejercicio o simulacro.
 - Elaboración del informe de evaluación, valorando los logros obtenidos y realizando propuestas de mejora.

- Ejercicios y simulacros. Instrumentos para su desarrollo y conducción: guión del simulacro, procedimientos y protocolos de conducción, plan de seguridad.
- Participantes: equipo de dirección, conducción y apoyo e intervinientes, características principales, requerimientos y funciones.
- Formación para la actuación en ejercicios y simulacros.
- Escenarios de ejercicios y simulacros, elementos principales seguridad.
- Evaluación de ejercicios y simulacros. Aplicación de instrumentos y métodos de evaluación. Evaluación de la organización y evaluación de los intervinientes.

2. Acciones informativas, divulgativas y formativas de emergencias y protección civil:

- Análisis de la intervención formativa en el sector de protección civil y emergencias.
- Elaboración de programas formativos que respondan a las necesidades detectadas.
- Selección de medios necesarios y recursos para actividades formativas.
- Adaptación de los recursos de la actividad formativa, teniendo en cuenta las condiciones del «diseño para todos». Aplicación y desarrollo de la actividad formativa.
- Demostración de funcionamiento y uso de equipamiento diverso.
- Aplicación de técnicas de dinamización. Aplicación de instrumentos de evaluación.
- Elaboración del informe de evaluación valorando los logros obtenidos y realizando propuestas de mejora.
- Atención individualizada. Orientación.
- Ámbitos de intervención formativa en el sector de protección civil y emergencias: reciclaje profesional, prevención de riesgos laborales, implantación de planes de protección civil y autoprotección, equipo de primera intervención, equipos de segunda intervención, fomento de la cultura preventiva.
- Estructura y desarrollo de actividades formativas.
- Desarrollo de las actividades formativas e informativas. Demostración de funcionamiento y uso de equipamiento.
- Entornos y recursos de motivación.



- Dinamización de actividades grupales.
 - Condiciones del «diseño para todos».
 - Interés por conocer nuevas técnicas de comunicación y por la formación que mejore el desempeño laboral.
3. Supervisión de las actividades de centros de comunicaciones o salas de operaciones de emergencias:
- Valoración de los sistemas de trabajo en los centros de comunicación o salas de operaciones.
 - Evaluación de tipos de incidentes y accidentes y niveles de gravedad.
 - Aplicación de los protocolos de recepción y despacho de comunicaciones de emergencia.
 - Supervisión de la operatividad y el mantenimiento de los equipos de comunicación.
 - Aplicación de procedimientos de coordinación de movilización y operativa de medios y recursos.
 - Elaboración de un informe estadístico de intervenciones, a partir de las fichas de actuación de los operativos. Elaboración de un informe de evaluación del funcionamiento de la sala de operaciones, valorando la información recogida en los planes de calidad y evaluación de servicio, señalando propuestas de mejora.
 - Los centros de comunicación o salas de operaciones. Tipos. Funciones.
 - Sistemática de trabajo. Cadena de mando y responsabilidad. Características del trabajo de los operadores de centros de comunicaciones o salas de operaciones. Trato con el ciudadano, carga de trabajo con picos y valles que puede generar situaciones de rutina y trabajo bajo presión, necesidad de toma de decisiones y tratamiento de llamadas maliciosas, entre otras. Perfil profesional.
 - La comunicación en emergencias: códigos de comunicación en emergencias, protocolos de recepción de llamadas y recogida de datos, y protocolos de despacho y transferencia de información.
 - Procedimientos de comunicación institucional. Equipamientos y sistemas de comunicaciones de los centros de comunicaciones y salas de operaciones de emergencias. Usos y prestaciones.



- Registros de transmisiones telefónicas. Bases documentales y cartográficas. Informes estadísticos y de evaluación.
- Informes de riesgos del entorno de operación. Utilización de información meteorológica.
- Procedimientos de coordinación de movilización y operativa de medios y recursos. Medios y recursos movilizables. Capacidades, disponibilidad, tiempo de respuesta, ubicación continua y sistemas de alerta.
- Tipos de incidentes, accidentes y sucesos peligrosos. Niveles de gravedad y niveles de emergencia.
- Bases documentales y cartográficas.
- Simuladores de evolución de incidentes y sucesos peligrosos.

4. Coordinación de los trabajos en emergencias:

- Aplicación de las medidas de coordinación en la comunicación inter-institucional y demás equipos de intervención. Elaboración de informes de riesgos a partir de los datos meteorológicos, científicos y herramientas SIG, entre otras.
- Comprobación de la transmisión de información sobre el operativo, aplicando los protocolos de comunicación definidos.
- Centros de coordinación de emergencias.
- Definir la gravedad de un incidente a partir de la información derivada de distintas fuentes.
- Encauzar y dirigir comunicaciones inter-institucionales.
- Saber situarse orgánicamente en la estructura de mando de un operativo.
- Supervisar y verificar la disponibilidad de los materiales necesarios para la intervención.
- Técnicas de negociación y resolución de conflictos.
- Organigramas de estructuras institucionales.
- Utilización de información meteorológica.
- Protocolos de comunicación.
- Uso de bases de datos de información de emergencias.



5. Supervisión de las actividades y del funcionamiento de centros de emergencias:

- Asignación de tareas y funciones del centro de emergencias.
- Evaluación de los medios materiales del centro de emergencias, verificando su operatividad y condiciones de seguridad.
- Realización de informes de evaluación. Autoevaluaciones.
- Planificación de las actividades diarias del centro de emergencias.
- Supervisión de las actividades realizadas, valorando el desempeño profesional en relación con la asignación realizada.
- Aplicación de las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales en el desarrollo de las actividades.
- Los centros de emergencias. Funciones. Sistemática de trabajo. Cadena de mando y responsabilidad.
- Perfil profesional del personal operativo.
- Procedimientos del servicio.
- Equipos de trabajo. Composición y funciones.
- Gestión de los equipamientos y medios materiales para operaciones de emergencia.
- Gestión de programación del servicio, elaboración de informes, gestión de almacén.
- Sistema de gestión administrativa del personal del centro de emergencias.

MÓDULO PROFESIONAL: Formación y orientación laboral.

Código: 1535.

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en Emergencias y Protección Civil. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.



- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico en Emergencias y Protección Civil.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico en Emergencias y Protección Civil.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- El proceso de toma de decisiones: definición y fases.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal. Escucha activa e interactiva.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
- La inteligencia emocional.
- Equipos en el sector de las emergencias y la protección civil según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.



3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en emergencias y protección civil.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.



- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.

5. Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestrabilidad laboral nacional y extremeña.
- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.
- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional en el sector de las emergencias y la protección civil.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Riesgos específicos en el sector de las emergencias y la protección civil, técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
- Riesgos específicos en el sector de las emergencias y la protección civil.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.



- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación.
- Planificación de la prevención en la empresa. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencias.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa relacionada con en el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención.
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad.
- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa:

- Organización y planificación de la prevención en la empresa: El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva. La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual.
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo.
- Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Clasificación de heridas según su gravedad. Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

***MÓDULO PROFESIONAL: Empresa e iniciativa emprendedora.***

Código: 1536.

Duración: 60 horas.

Contenidos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad de intervención en emergencias y protección civil (materiales, tecnología, entre otros). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una organización relacionada con las actividades de intervención en emergencias y protección civil. Concepto de intraemprendedor.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de las actividades de intervención en emergencias y protección civil.
- El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario. Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector profesional en el que se enmarca el título.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de las actividades de intervención en emergencias y protección civil.
- Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La empresa. Concepto.



- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una organización relacionada con las actividades de intervención en emergencias y protección civil.
- Análisis del entorno específico de una organización relacionada con las actividades de intervención en emergencias y protección civil.
- Relaciones de una organización de actividades de intervención en emergencias y protección civil con su entorno y con el conjunto de la sociedad. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Responsabilidad social de la organización. Elaboración del balance social: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce. Viabilidad medioambiental.
- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. Identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a organizaciones relacionadas con la intervención en emergencias y protección civil en Extremadura.
- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una organización relacionada con las actividades de intervención en emergencias y protección civil.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.
- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.



- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con las actividades de intervención en emergencias y protección civil.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables.
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de las ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.
- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal.
- Principales instrumentos de financiación bancaria.
- Gestión administrativa de una empresa relacionada con las actividades de intervención en emergencias y protección civil: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.
- Concepto de Mercado. Oferta. Demanda.
- Análisis del Mercado relacionada con las actividades de intervención en emergencias y protección civil.
- Marketing mix: precio, producto, promoción y distribución.

5. Proyecto de simulación empresarial en el aula:

- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
- Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
- Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
- Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

**ANEXO II****MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****MÓDULO PROFESIONAL: Inglés**

Código: 9000

Duración: 40 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés, así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal, así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprende textos escritos de interés general, o relacionados con la profesión.

**Criterios de evaluación:**

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprende la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
- Respeto las normas de ortografía y puntuación.— Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos. Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.



4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo.

Contenidos.

1. Uso de la lengua oral.

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumnado.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda.



2. Uso de la lengua escrita.

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.



- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

4. Medios lingüísticos utilizados.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- El alumnado debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumnado.
- Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumnado tendrá que utilizar la lengua.
- Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicati-



vos, y más específicamente los basados en “tareas” (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumnado desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumnado desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los estudiantes del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

**ANEXO III****ORGANIZACIÓN MODULAR Y DISTRIBUCIÓN HORARIA POR
CURSO ESCOLAR DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO
EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
1528. Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.	120	4		
1530. Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.	210	6		
1532. Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.	180	5		
1533. Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.	60	2		
0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.	240	8		
1535. Formación y orientación laboral.	90	3		



Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.	60	2		
1529. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.			200	9
1531. Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.			200	9
1534. Coordinación de equipos y unidades de emergencias.			140	7
1536. Empresa e iniciativa emprendedora.			60	3
9000. Inglés.			40	2
1537. Formación en centros de trabajo.			400	
TOTALES	960	30	1040	30

**ANEXO IV**

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON
ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES
INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA COMUNIDAD
DE EXTREMADURA

Módulo Profesional	CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD		Titulaciones (*)
	Cuerpo	Especialidad	
Inglés	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.	Inglés	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración educativa.

**ANEXO V****MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN RÉGIMEN
A DISTANCIA****Módulos que pueden ser impartidos en modalidad teleformación online**

- 0055 – Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
- 0058 – Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
- 9000 – Inglés.
- 1535 – Formación y orientación laboral.
- 1536 – Empresa e Iniciativa Emprendedora.

Módulos que pueden ser impartidos en modalidad semipresencial

- 0055 – Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
- 0058 – Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
- 9000 – Inglés.
- 1534 – Coordinación de equipos y unidades de emergencias.
- 1535 – Formación y orientación laboral.
- 1536 – Empresa e Iniciativa Emprendedora.

• • •





DECRETO 64/2020, de 28 de octubre, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020040078)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, define el currículo como la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. Por otra parte, establece en su artículo 6 bis 4 con relación a la Formación Profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1. 30.ª y 7.ª de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las



cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluida en el título.

Por Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan los aspectos básicos del currículo. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en realizar operaciones de mantenimiento, montaje de accesorios y transformaciones en las áreas de mecánica, hidráulica, neumática, electricidad y electrónica del sector de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de octubre de 2020,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2011).

Artículo 3. Módulos profesionales

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

1. Los incluidos en el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, es decir:

0452. Motores.



- 0742. Sistemas auxiliares del motor diésel.
- 0714. Sistemas de suspensión y guiado.
- 0715. Sistemas de fuerza y detención.
- 0716. Sistemas de accionamiento de equipos y aperos.
- 0717. Equipos y aperos.
- 0456. Sistemas de carga y arranque.
- 0718. Circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad.
- 0260. Mecanizado básico.
- 0719. Formación y orientación laboral.
- 0720. Empresa e iniciativa emprendedora.
- 0721. Formación en centros de trabajo.

2. Los que son propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 9000. Inglés.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3.1 de este decreto se incluyen en el anexo I del presente decreto.
3. Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.2, son los relacionados en el anexo II de este decreto.

**Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.**

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el anexo III de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Electromecánica de Maquinaria mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico en Electromecánica de Maquinaria.



5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el anexo IV del citado Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en electromecánica de maquinaria y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria para su convalidación o exención queda determinada en el anexo V A) del Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan los aspectos básicos del currículo.
5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el anexo V B) del Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero.

**Artículo 9. Metodología didáctica.**

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.
3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas, dentro de cada módulo profesional y serán consideradas como áreas prioritarias.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en el anexo III. A) Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan los aspectos básicos del currículo. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el anexo III. C) del referido real decreto.
2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 3.2 de este decreto son las que se determinan en el anexo IV del presente decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el artículo 11 del Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de estudiantes que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.



3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, el currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2020/2021 para los módulos profesionales de primer curso y en el 2021/2022 para el resto de los módulos.

Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

En el anexo V del presente decreto se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar mediante orden la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que



determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de vehículos con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes en los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN
(PS, Nuria Flores Redondo,
Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
(Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto
(DOE núm. 165, de 25 de agosto))

**ANEXO I****MÓDULOS PROFESIONALES*****MÓDULO PROFESIONAL: Motores.***

Código: 0452.

Duración: 192 horas.

Contenidos:

1. Caracterización de motores de dos tiempos, cuatro tiempos, híbridos y eléctricos.
 - Identificación de los diferentes tipos de motores.
 - Identificación de las diferentes partes del motor de dos tiempos, cuatro tiempos, híbridos, eléctricos y su cometido.
 - Elección de las herramientas, máquinas a utilizar en los diferentes procesos.
 - Análisis de los diagramas teóricos y reales de los motores de dos y cuatro tiempos.
 - Determinación de los reglajes y las puestas a punto que hay que realizar en el desmontaje y montaje de los motores.
 - Componentes de los motores térmicos.
 - Ciclos termodinámicos de los motores de dos y cuatro tiempos.
 - Diagramas teóricos y prácticos de los motores: ciclo Atkinson, diésel y Otto ente otros.
 - EPIs específicos para la manipulación de los vehículos eléctricos.
 - Características, constitución y funcionamiento de los motores.
 - Parámetros estáticos y dinámicos de funcionamiento.
 - Sistemas de mejora de la carga del motor.



- Tipos constructivos de los motores.
- Reglajes y puestas a punto de los motores térmicos.
- Normas y precauciones a tener en cuenta en el desmontaje y montaje de los motores.
- Colaboración e integración en el grupo de trabajo.
- Compromiso con los procesos de reciclaje y almacenaje de los residuos.
- Respeto de las normas de seguridad correspondientes a cada proceso.

2. Caracterización de sistemas de refrigeración y lubricación.

- Características y propiedades de los lubricantes y refrigerantes utilizados en los motores.
- Identificación de los diferentes sistemas de refrigeración y lubricación.
- Análisis del funcionamiento de los sistemas de lubricación de los motores: componentes y parámetros de los mismos.
- Análisis del funcionamiento de los sistemas de refrigeración de los motores.
- Identificación de los componentes de los sistemas de lubricación y refrigeración y la función que realiza cada uno de ellos.
- Secuenciación de las operaciones a realizar en el manejo y aplicación de juntas y selladores para lograr la estanquidad de los circuitos.
- Características y propiedades de los lubricantes y refrigerantes utilizados en el motor.
- Componentes del sistema de lubricación y función que realizan cada uno de ellos.
- Componentes del sistema de refrigeración y función que realizan cada uno de ellos.
- Entes, organismos o empresas encargadas de la recogida del aceite usado: proceso de recogida de residuos.
- Juntas y selladores utilizados en los motores.
- Normas de seguridad en la utilización de fluidos de los circuitos de refrigeración y lubricación.



- Métodos de comprobación, medición y ajustes de los sistemas de refrigeración y lubricación.
 - Métodos de comprobación de la estanqueidad de los circuitos de refrigeración y lubricación.
 - Colaboración e integración en el grupo de trabajo.
 - Compromiso con los procesos de reciclaje y almacenaje de los residuos.
 - Respeto de las normas de seguridad correspondientes a cada proceso.
3. Localización de averías de los motores térmicos y de sus sistemas de refrigeración y lubricación.
- Planificación de la realización de las actividades.
 - Interpretación de la documentación técnica y manuales de los equipos de medida.
 - Aplicación de los procedimientos establecidos en la localización de averías.
 - Elección de las herramientas, máquinas a utilizar en los diferentes procesos.
 - Comprobación de los niveles del refrigerante y del lubricante del motor.
 - Verificación de la estanqueidad de los sistemas de engrase y refrigeración del motor.
 - Diagnóstico de las averías de los motores térmicos y de sus sistemas de refrigeración y lubricación.
 - Interpretación de los datos recogidos en la diagnóstico de las averías.
 - Ejecución ordenada de los procesos de montaje y desmontaje.
 - Comparación de los parámetros obtenidos con los dados en la documentación técnica.
 - Realización de los procesos de reciclaje y almacenaje de los residuos.
 - Utilización de las técnicas y equipos de seguridad en los procesos.
 - Aplicación de los pares de apriete reflejados en la documentación técnica.
 - Aplicación de las normas de seguridad en los procesos.



- Disfunciones típicas de los motores térmicos y las causas a las que obedecen.
- Disfunciones de los sistemas de refrigeración y lubricación y las causas a las que obedecen.
- Métodos de diagnóstico en casos de procesos guiados.
- Diagnóstico de las averías en los motores térmicos y en sus sistemas de refrigeración y engrase.
- Métodos de interpretación de los datos en los procesos de diagnóstico de las averías.
- Métodos de planificación de las reparaciones.
- Proceso de reciclado.
- Iniciativa en el desarrollo de sus tareas.
- Colaboración e integración en el grupo de trabajo.
- Compromiso con los procesos de reciclaje y almacenaje de los residuos.
- Respeto de las normas de seguridad correspondientes a cada proceso.

4. Mantenimiento de los motores térmicos, híbridos y eléctricos.

- Interpretación de la documentación técnica correspondiente.
- Elección de las herramientas, máquinas a utilizar en los diferentes procesos.
- Realización de los reglajes correspondientes a cada motor.
- Ejecución ordenada de los procesos de desmontaje y montaje del motor.
- Sustitución y reposición de los elementos de mantenimiento del motor (líquidos refrigerantes, aceites, filtros, correas).
- Aplicación de los pares de apriete reflejados en la documentación técnica.
- Reciclaje y almacenaje de los residuos.
- Aplicación de las normas y técnicas de seguridad en los procesos.
- Realización del desmontaje y montaje de la distribución en motores Otto, diésel.



- Comprobación, medición y ajustes de los motores.
- Verificación de las operaciones realizadas.
- Útiles y herramientas necesarias en los procesos.
- Técnicas y métodos de desmontaje y montaje para el mantenimiento.
- Iniciativa en el desarrollo de sus tareas.
- Colaboración e integración en el grupo de trabajo.
- Compromiso con los procesos de reciclaje y almacenaje de los residuos.
- Respeto de las normas de seguridad correspondientes a cada proceso.

5. Mantenimiento de los sistemas de lubricación y refrigeración.

- Interpretación de la documentación técnica.
- Elección de las herramientas, máquinas a utilizar en los diferentes procesos.
- Utilización de los diferentes tipos de herramienta.
- Ejecución ordenada de los procesos de montaje y desmontaje.
- Comprobación, medición y ajustes de los sistemas de refrigeración y lubricación.
- Comprobación de la estanqueidad de los circuitos de refrigeración y lubricación.
- Aplicación de los pares de apriete reflejados en la documentación técnica.
- Comprobación y verificación de los procesos realizados.
- Reciclaje y almacenaje de los residuos.
- Aplicación de las normas y técnicas de seguridad en los procesos.
- Útiles y herramientas necesarias en los procesos.
- Técnicas y métodos de desmontaje y montaje para el mantenimiento.
- Iniciativa en el desarrollo de sus tareas.
- Colaboración e integración en el grupo de trabajo.



- Orden y método en la realización de las actividades.
- Compromiso con los procesos de reciclaje y almacenaje de los residuos.
- Respeto de las normas de seguridad correspondientes a cada proceso.
- Verificación de las operaciones realizadas.

6. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

- Identificación de los riesgos y nivel de peligrosidad de los materiales herramientas, útiles y máquinas a utilizar.
- Utilización de los equipos de protección individual y colectiva.
- Identificación de la señalización de seguridad en el taller de electromecánica.
- Identificación de las causas más frecuentes de accidentes en el mantenimiento de motores.
- Mantenimiento de la limpieza de las instalaciones y el puesto de trabajo.
- Clasificación, reciclado y almacenaje de los residuos generados.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Mantenimiento o verificación de los equipos de prevención de riesgos.
- Riesgos inherentes a los procesos y manejo de equipos y máquinas en el área de electromecánica.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Señalización de seguridad en el taller.
- Fichas de seguridad.
- Gestión medioambiental.
- Procesos de almacenamiento y retirada de residuos.
- Medidas de prevención de riesgos en los procesos de desmontaje y montaje de motores y sistemas de refrigeración y lubricación.



- Normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones a realizar.
- Compromiso con la prevención de riesgos laborales (correcta utilización de los medios de seguridad preestablecidos).
- Valoración del orden y de la limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental.

MÓDULO PROFESIONAL: Sistemas auxiliares del motor diésel.

Código: 0742.

Duración: 130 horas.

Contenidos:

1. Caracterización de sistemas auxiliares de los motores diésel

- Identificación y descripción de los elementos que componen los sistemas de alimentación de los motores diésel.
- Identificación de los sistemas de arranque en frío sobre diferentes máquinas.
- Identificación de los sensores, actuadores y unidades de control del sistema de inyección diésel.
- Interpretación de las diferentes fases de funcionamiento.
- Combustibles utilizados en los motores diésel: tipos, características, comportamiento y proceso de combustión.
- Tipos y características de los sistemas de alimentación diésel.
- Constitución y funcionamiento de los sistemas de alimentación diésel.
- Parámetros de funcionamiento: estáticos y dinámicos (caudales, presiones, régimen y avances).
- Sensores, actuadores y unidades de gestión: misión, funcionamiento y señales.



- Sistemas de arranque en frío de los motores diésel: misión componentes y funcionamiento.
- Ajustes en los sistemas de inyección: puesta a punto, ralentí....
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

2. Diagnóstico de los sistemas auxiliares de los motores.

- Identificación de síntomas y disfunciones.
- Identificación del elemento o sistema afectado.
- Interpretación y manejo de documentación técnica.
- Comprobación de presiones caudales, temperaturas etc.
- Manejo de equipos de diagnóstico.
- Toma de parámetros e interpretación de los mismos, comparándolos con los del fabricante.
- Localización de averías en el sistema afectado.
- Determinación del elemento a reparar o sustituir.
- Sistemas de autodiagnóstico: procedimiento de diagnóstico e interpretación de resultados.
- Métodos de identificación de síntomas y disfunciones.
- Diagramas guiados de diagnóstico.
- Equipos de diagnóstico.
- Interés por la tecnología del sector.



- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

3. Mantenimiento de los sistemas auxiliares del motor diésel.

- Interpretación de la documentación técnica.
- Realización del desmontaje y montaje siguiendo la secuencia establecida.
- Puesta a punto de las bombas de inyección sobre el motor: reglaje de distribución y calado de la bomba.
- Ajuste de parámetros en los sistemas de alimentación de los motores diésel: régimen del motor y punto de inyección.
- Mantenimiento del sistema de arranque en frío.
- Sustitución y ajuste de inyectores.
- Ajustes y reparación de los diferentes sensores y actuadores del sistema de inyección diésel.
- Verificado del correcto funcionamiento de la reparación.
- Precauciones en el manejo de los sistemas de alimentación y combustibles.
- Procesos de desmontaje, montaje y puesta a punto de las bombas de inyección.
- Procesos de desmontaje, montaje y reparación.
- Procesos de programación de los componentes electrónicos.
- Operaciones de ajuste y reparación de los diferentes sensores y actuadores del sistema de inyección diésel.
- Métodos de ajuste de parámetros en los sistemas de alimentación de los motores diésel.
- Normas de prevención de riesgos y protección ambiental.



- Interés por la tecnología del sector.
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
 - Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
 - Precisión a la hora de realizar las operaciones.
 - Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.
4. Mantenimiento de los sistemas de sobrealimentación y anticontaminación de los motores diésel.
- Identificación de elementos que componen el sistema de sobrealimentación diésel.
 - Identificación de elementos que componen el sistema de anticontaminación diésel.
 - Diagnóstico y reparación de los sistemas anticontaminación a través de la medición de los gases de escape.
 - Identificación de averías en los sistemas de sobrealimentación.
 - Reparación y sustitución de los elementos dañados en el sistema de sobrealimentación.
 - Reparación y sustitución de los elementos dañados en el sistema anticontaminación.
 - Sintomatología en los sistemas de sobrealimentación y anticontaminación.
 - Tipos de mezclas y su influencia sobre las prestaciones.
 - Características, constitución y funcionamiento de los sistemas anticontaminación diésel.
 - Residuos de la combustión: tipos, tratamiento y normativa.
 - Sistemas de depuración de gases: procesos de desmontaje y montaje.
 - Métodos y técnicas de mantenimiento.
 - Procesos de desmontaje y montaje de los elementos que constituyen los sistemas de sobrealimentación de los motores diésel.
 - Turbocompresores, compresores: tipos, constitución y funcionamiento.
 - Métodos y técnicas de mantenimiento.



- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

MÓDULO PROFESIONAL: Sistemas de suspensión y guiado.

Código: 0714.

Duración: 224 horas.

Contenidos:

1. Circuitos de fluidos.

- Interpretación de documentación técnica.
- Interpretación de la simbología de circuitos.
- Cálculo de pérdidas de carga, rozamientos y golpe de ariete en tuberías.
- Fluidos: propiedades, características y clasificación.
- Magnitudes y unidades: viscosidad, densidad, presión, volumen, fuerza, trabajo....
- Principios y leyes fundamentales que rigen los circuitos de fluidos: Bernoulli, Pascal, Boyle Mariote....
- Rozamientos en tuberías y golpe de ariete.
- Métodos de transmisión de fuerza mediante fluidos.
- Componentes: constitución de los circuitos, características, función y aplicación.
- Simbología asociada a los circuitos hidráulicos y neumáticos.
- Esquemas hidráulicos y neumáticos.



- Funcionamiento de los componentes hidráulicos y neumáticos.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

2. Montaje de circuitos de fluidos.

- Interpretación de esquemas: esquemas lógicos.
- Realización del esquema del circuito utilizando la simbología normalizada.
- Identificación de componentes de circuitos (neumáticos, hidráulicos, eléctricos o electrónicos).
- Montaje sobre maqueta de los elementos del circuito.
- Cálculo teórico del circuito mediante ábacos y tablas.
- Medición de parámetros.
- Regulación de parámetros (válvulas).
- Verificación de la estanqueidad y funcionamiento del circuito.
- Clasificación de los circuitos (abierto, cerrado).
- Normas de representación de circuitos.
- Elementos hidráulicos y neumáticos:
 - Depósitos, filtros, tuberías y accesorios.
 - Elementos de distribución y conexión.
 - Actuadores hidráulicos y neumáticos.



- Diseño de circuitos hidráulicos y neumáticos.
- Aparatos de medida y control: manómetros, válvulas reguladoras de presión, válvulas distribuidoras...
- Tipos de avería y métodos de localización.
- Procesos de mantenimiento de los circuitos hidráulicos y neumáticos.
- Estanqueidad e impermeabilización de los circuitos.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

3. Montaje de circuitos hidráulicos y neumáticos proporcionales.

- Interpretación de esquemas de circuitos eléctricos y/o electrónicos.
- Selección de elementos y herramientas para la realización del montaje del circuito.
- Montaje del circuito.
- Comprobación de las funciones del circuito.
- Carga de datos de la gestión electrónica (parametrage) utilizando documentación técnica.
- Diagnóstico y mantenimiento de los circuitos hidráulicos y neumáticos proporcionales.
- Características y funcionamiento de los elementos eléctricos o con control electrónico del circuito.
- Parámetros de los circuitos: caudales, presiones y datos eléctrico-electrónicos, entre otros.



- Funciones de las cartas electrónicas.
- Funciones electrónicas de gestión de circuitos.
- Métodos de carga de datos en la gestión electrónica.
- Documentación técnica.
- Comprobaciones que se deben de realizar en los circuitos hidráulicos y neumáticos proporcionales.
- Métodos de diagnosis y mantenimiento de los circuitos hidráulicos y neumáticos proporcionales.
- Proceso de actuación para resolución de averías.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

4. Sistemas de suspensión y guiado.

- Identificación de diferentes tipos de guiado y suspensión.
- Identificación de los diferentes elementos de guiado y suspensión.
- Identificación de los componentes del sistema de nivelación de altura.
- Principios físicos.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de suspensión y guiado.
- Tipos de suspensión y guiado en maquinaria.
- Elementos que constituyen los sistemas: mecánicos, hidráulicos, neumáticos y electrónicos.

- Funcionamiento de los diferentes elementos de suspensión y dirección.
- Sistemas de nivelación de altura: características y funcionamiento.
- Tractores y máquinas con inclinación de cabina para trabajos en ladera.
- Geometría de la dirección.
- Control de los parámetros que intervienen: lectura directa y los suministrados por el fabricante.
- Esquemas de funcionamiento.
- Ruedas y neumáticos: características, identificación, comprobaciones y legislación aplicada.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

5. Diagnóstico en los sistemas de suspensión y dirección.

- Interpretación de la documentación técnica.
- Interpretación y control de parámetros.
- Comprobación de desgastes, desequilibrios, vibraciones y ruidos anómalos en la suspensión y guiado (tejas, rodillos, cadenas...).
- Comprobación del correcto funcionamiento del sistema de suspensión y guiado en base a la documentación técnica.
- Comprobación y reparación de la estanqueidad de los fluidos (aire, aceites...).
- Localización de averías causa-efecto.
- Interpretación de los parámetros y códigos de avería.



- Documentación técnica.
- Métodos de identificación de averías.
- Diagramas de diagnóstico de averías.
- Herramientas, medios y equipos de diagnosis.
- Interacción entre sistemas (suspensión y guiado entre otros).
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

6. Mantenimiento de los sistemas de guiado.

- Interpretación de la documentación técnica.
- Selección y empleo de las diferentes herramientas y equipos de mantenimiento.
- Ajuste de la geometría (teniendo en cuenta el buen estado de los componentes).
- Desmontaje, sustitución o reparación y montaje de los elementos de guiado.
- Ajuste de parámetros de montaje (holguras, ajustes, tolerancias, pares de apriete, entre otros).
- Ajuste de parámetros de funcionamiento en los sistemas mecánicos y electrónicos: relación de desmultiplicación, relación de transmisión....
- Extracción, recarga de datos y borrado de históricos de las centrales electrónicas.
- Verificación de las intervenciones.
- Documentación técnica.



- Herramientas y equipos de mantenimiento.
- Procesos de desmontaje y montaje: sistemas de guiado mecánicos, direccionales e hidráulicos y asistidos.
- Procesos de mantenimiento.
- Estanqueidad y recarga de fluidos.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

7. Mantenimiento de los sistemas de suspensión.

- Interpretación de documentación técnica.
- Selección y empleo de las diferentes herramientas y equipos de mantenimiento.
- Desmontaje, montaje y reparación de ruedas y neumáticos.
- Reparación de pinchazos.
- Desmontaje, sustitución o reparación y montaje de los elementos averiados (elementos elásticos, amortiguadores...).
- Ajuste de parámetros de montaje: holguras, control de alturas, reglajes y tolerancias de montaje.
- Ajuste de parámetros de funcionamiento: fuerzas y presiones de los fluidos, oscilaciones de la suspensión, señales electrónicas de los elementos del circuito.
- Verificación de las intervenciones.
- Extracción, recarga de datos y borrado de históricos de las centrales electrónicas.
- Documentación técnica.



- Herramientas y equipos de mantenimiento.
 - Procesos de desmontaje y montaje de suspensiones:
 - Mecánicas.
 - Neumáticas.
 - Hidráulicas.
 - Oleo-neumáticas.
 - Con gestión electrónica.
 - Procesos de mantenimiento.
 - Estanqueidad y métodos de recarga de fluidos.
 - Pares de apriete.
 - Interés por la tecnología del sector.
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
 - Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
 - Precisión a la hora de realizar las operaciones.
 - Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.
8. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- Identificación de los riesgos y nivel de peligrosidad de los materiales herramientas, útiles y máquinas a utilizar.
 - Supervisión del orden y limpieza en las instalaciones y equipos.
 - Identificación de los materiales tóxicos.
 - Localización de las fichas de seguridad de los elementos tóxicos.
 - Identificación de la señalización de seguridad en el taller.



- Utilización de los equipos de protección individual y colectiva.
- Determinación de la actuación a seguir ante los daños más habituales en el área de trabajo.
- Mantenimiento de la limpieza de las instalaciones y el puesto de trabajo.
- Clasificación, almacenamiento y retirada de residuos generados.
- Riesgos inherentes al taller: medios y medidas de prevención.
- Medios de prevención.
- Prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual o EPIs.
- Señalización en el taller.
- Seguridad en el taller.
- Fichas de seguridad.
- Gestión medioambiental.
- Materiales tóxicos utilizados.
- Planes de actuación preventivos y de protección.
- Normativa reguladora en gestión de residuos: tratamiento y recogida.
- Métodos de clasificación, almacenamiento y retirada de los residuos atendiendo a su toxicidad e impacto medioambiental.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

**MÓDULO PROFESIONAL: Sistemas fuerza y detención.**

Código: 0715.

Duración: 150 horas.

Contenidos:

1. Sistemas de transmisión.

- Interpretación de documentación técnica.
- Identificación de los distintos sistemas y componentes de la transmisión y la misión de sus componentes en el funcionamiento general (embragues, relaciones de transmisión, selector de marchas, diferenciales, transmisiones...).
- Cálculos de la relación de marcha, conversiones de velocidad de giro, par...
- Física de la transmisión del movimiento.
- Conceptos básicos: relación de transmisión, par, potencia, resistencia a superar...
- Elementos de guiado.
- Mecanismos de transmisión de movimiento: tipos, características, constitución y funcionamiento.
- Parámetros de funcionamiento de los elementos de transmisión: relaciones de desmultiplicación, par de transmisión y tolerancias de montaje.
- Embragues y convertidores de par: tipos, características, constitución, funcionamiento y sus sistemas de mando.
- Cambios de velocidades de transmisión mecánica, cajas transferidoras y reductoras: tipos, características, constitución y funcionamiento y sus sistemas de mando (mecánico, pilotado con gestión electrónica...).
- Transmisiones hidráulicas, variadores de velocidad continua: tipos, características, constitución, funcionamiento y sus sistemas de mando (mecánico, electrónico...).
- Diferenciales y grupos reductores: tipos, características, constitución y funcionamiento.
- Fluidos y lubricantes: tipos, características y utilización de aceites y grasas.



- Gestión electrónica de los sistemas de transmisión del movimiento.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

2. Sistemas de detención.

- Interpretación de documentación técnica.
- Realización de cálculos de adherencia, fuerzas de frenado, distancia de parada....
- Identificación de los distintos sistemas y componentes del sistema de detención y la misión de sus componentes en el funcionamiento general.
- Identificación de los sistemas de mando o accionamiento de los frenos analizando su funcionamiento.
- Física del frenado.
- Sistemas de detención de las maquinas (hidráulico, neumático, eléctrico): tipos (frenos de servicio, freno motor, retardadores...), características, constitución y funcionamiento.
- Sistemas de mando o accionamiento de los frenos: mecánico, neumático, hidráulico, electrohidráulica o electroneumático.
- Sistemas electrónicos de antideslizamiento, control de estabilidad y seguridad montados sobre los sistemas de detección.
- Sistemas de frenos de estacionamiento.
- Fluidos utilizados.
- Sistemas de detención en máquinas de cadenas.
- Parámetros de frenado y detención (Relación peso-fuerza de frenado, frenado de remolques...).



- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

3. Diagnóstico de los sistemas de transmisión y detención.

- Selección e interpretación de documentación técnica, parámetros de funcionamiento y valores técnicos.
- Medición, Interpretación y ajuste de parámetros.
- Selección y empleo de las diferentes herramientas y equipos de diagnóstico.
- Localización de holguras anómalas, fugas de fluidos y su posterior corrección.
- Diagnóstico de causa-efecto lógico.
- Técnicas de diagnóstico guiadas.
- Equipos de medición y control, manejo y puesta en servicio: tipos de equipos, conexión, interpretación y diagnóstico.
- Procesos de diagnóstico.
- Normas de seguridad y de uso que hay que tener en cuenta en los procesos.
- Causa-efecto más usuales en el sector.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.



- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

4. Mantenimiento del sistema de transmisión de fuerza.

- Interpretación de la documentación técnica.
- Realización del mantenimiento de los sistemas de transmisión.
- Selección y empleo de las diferentes herramientas y equipos de mantenimiento.
- Desmontaje y montaje de los elementos de los diferentes sistemas de transmisión de fuerzas según documentación técnica.
- Localización y reparación de holguras, ruidos anómalos, fugas y elementos rotos o gastados.
- Medición, Interpretación y ajuste de parámetros, borrado de históricos y parametrage según documentación técnica.
- Comprobación del correcto funcionamiento de cada sistema (Embragues, convertidores, diferentes cambios de marcha, sistemas hidráulicos, radiadores, árboles de transmisión y etc.).
- Equipos y útiles de reparación.
- Técnicas de desmontaje y montaje de los sistemas: embragues, convertidores de par, cajas de cambios, transmisiones mecánicas e hidráulicas, diferenciales....
- Procesos de reparación.
- Verificación y ajuste de los sistemas.
- Procesos de actualización de datos en las unidades electrónicas.
- Mantenimiento preventivo y predictivo.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.



- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

5. Mantenimiento del sistema de detención.

- Interpretación de la documentación técnica.
- Realización del mantenimiento de los sistemas de detención.
- Selección y empleo de las diferentes herramientas y equipos de mantenimiento.
- Desmontaje y montaje de los elementos de los diferentes sistemas de detección según documentación técnica.
- Medición, interpretación de parámetros, borrado de históricos y parametrage según documentación técnica.
- Comprobación del correcto funcionamiento del sistema de detención.
- Equipos y útiles de reparación.
- Técnicas de desmontaje y montaje de los sistemas y elementos de accionamiento.
- Sistemas de frenos neumáticos: elementos de mando, elementos de frenado, válvulas de mando....
- Sistemas de frenos hidráulicos: bombas hidráulicas y grupos de presión, reguladores de presión, componentes del sistema de frenado, válvulas de mando....
- Frenos de estacionamiento.
- Sistemas de detención en máquinas de cadenas.
- Procesos de reparación.
- Ajuste y control de parámetros.
- Métodos de verificación y ajuste de los sistemas.
- Procesos de actualización de datos en las unidades electrónicas.
- Interés por la tecnología del sector.



- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

MÓDULO PROFESIONAL: Sistemas de acondicionamiento de equipos y aperos.

Código: 0716.

Duración: 130 horas.

Contenidos:

1. Sistemas de mando y gobierno de equipos y aperos.

- Interpretación de la documentación técnica.
- Localización de componentes en la documentación técnica e identificación de los componentes en la máquina.
- Realización de croquis de sistemas de mando de equipos y aperos.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando mecánicos.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando neumáticos.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando hidráulicos.
- Constitución, características y funcionamiento de los diferentes sistemas de mando neumáticos y con gestión electrónica.
- Constitución, características y funcionamiento de los diferentes sistemas de mando hidráulicos y con gestión electrónica.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando electro-electrónicos.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de mando automáticos gobernados por sistemas láser o satélite.

- Sistemas de seguridad de mando de los aperos.
- Sistemas de mando de frenos para aperos: mecánicos, neumáticos, hidráulicos, eléctricos.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

2. Sistemas de accionamiento de equipos y aperos.

- Localización de componentes de los sistemas de accionamiento en la documentación técnica y relacionarlos con su ubicación en el apero.
- Realización de organigramas o croquis de sistemas de accionamiento de equipos y aperos.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de accionamiento mecánicos: palancas, varillas, horquillas, bulones, cables, cadenas, entre otros.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de accionamiento neumáticos: grupos de presión, pulmones, cilindros, valvulería, elementos de seguridad, entre otros.
- Características, constitución y funcionamiento de los sistemas de accionamiento hidráulicos: grupos de presión, botellas, valvulería, elementos de seguridad, entre otros.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.



3. Identificación de averías de los sistemas.

- Comprobación del nivel de fluidos, estanqueidad, presiones y estado de los filtros.
- Selección del equipo de medida o control y realización del conexionado para la medición de los parámetros.
- Realización de la lectura de fallos en las centralitas electrónicas.
- Interpretación de los datos obtenidos en las centrales electrónicas.
- Realización de la comprobación de los parámetros estipulados.
- Seguimiento del proceso de diagnóstico establecido para la localización de la avería.
- Localización del elemento o sistema que presenta la anomalía.
- Determinación de las causas que han provocado la avería.
- Realización de las operaciones con el orden y limpieza.
- Documentación técnica.
- Diagramas de diagnóstico de averías.
- Métodos de identificación de averías.
- Equipos de medida, control y diagnóstico.
- Interpretación y control de parámetros.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

4. Mantenimiento de los sistemas de mando y gobierno de equipos y aperos.

- Ajustes de parámetros.



- Mantenimiento de elementos de mando realizados mediante sistemas láser o vía satélite (GPS).
- Mantenimiento de dispositivos electrónicos de visión.
- Reparación o sustitución de los elementos de mando mecánicos defectuosos restableciendo sus condiciones de trabajo.
- Desmontaje, sustitución o reparación y montaje de los elementos electro-hidráulicos o electroneumáticos que presentan la disfunción.
- Sustitución de los elementos de mando gestionados electrónicamente.
- Realización de ajustes de parámetros estipulados en la documentación técnica.
- Recarga de datos de las unidades electrónicas.
- Verificación de las intervenciones efectuadas.
- Verificación de la funcionalidad del sistema.
- Manuales, útiles y herramientas de reparación.
- Métodos de verificación de la funcionalidad del sistema.
- Técnicas de desmontaje y montaje.
- Procesos de reparación.
- Métodos de interpretación de la documentación técnica y selección de los medios necesarios en función del proceso a realizar.
- Mantenimiento preventivo.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.



5. Mantenimiento de los sistemas de accionamiento de equipos y aperos.

- Ajuste de parámetros de los elementos de accionamiento.
- Reparación o sustitución de diferentes elementos de accionamiento mecánico: palancas, tensores, casquillos rodamientos entre otros restableciendo sus condiciones de trabajo.
- Reparación o sustitución de diferentes elementos de accionamiento neumáticos e hidráulicos: pulmones, botellas, latiguillos, entre otros siguiendo las especificaciones técnicas del fabricante.
- Realización de la secuencia de operaciones de desmontaje y montaje, siguiendo la establecida en documentación técnica.
- Desmontaje, reparación y montaje de equipos de generación y regulación de presión: bombas hidráulicas, compresores, acumuladores, entre otros.
- Realización del mantenimiento de los sistemas anticongelación y antihumedad de los circuitos neumáticos.
- Verificación de las intervenciones efectuadas.
- Verificación de la funcionalidad del sistema.
- Técnicas de desmontaje y montaje.
- Procesos de reparación.
- Técnicas de mantenimiento de los sistemas anticongelación y antihumedad de los circuitos neumáticos.
- Métodos de interpretación de la documentación técnica y selección de los medios necesarios en función del proceso a realizar.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.

- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

6. Montaje de sistemas opcionales de mando y control de aperos y equipos.

- Realización de un esquema con las transformaciones a realizar.
- Realización de las transformaciones necesarias en la maquinaria para dotar de servicio al nuevo equipo: instalación eléctrica, tomas para frenos.
- Selección de materiales y herramientas necesarios para realizar el nuevo montaje.
- Localización de la ubicación de los nuevos componentes.
- Montaje de la fijación más adecuada, buscando la funcionalidad y estética del conjunto.
- Verificación de la ausencia de interferencia de las nuevas instalaciones con la funcionalidad del conjunto.
- Montaje de nuevos sistemas de mando: mecánicos, hidráulicos, neumáticos y electrónicos, siguiendo las especificaciones técnicas.
- Realización del ajuste de parámetros tras el montaje del nuevo sistema.
- Verificación de la funcionalidad del nuevo sistema.
- Estudio de documentación técnica y normativa.
- Comprobaciones a realizar para determinar si el nuevo sistema es asumible por la máquina.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

**MÓDULO PROFESIONAL: Equipos y aperos.**

Código: 0717.

Duración: 128 horas.

Contenidos:

1. Soldadura por arco con electrodo revestido y de hilo continuo bajo gas protector.
 - Limpieza de las zonas de unión, eliminando los residuos existentes.
 - Selección de equipos y medios necesarios en función del procedimiento de soldeo.
 - Realización del ajuste de parámetros en los equipos teniendo en cuenta las características del material que se van a unir y tipo de soldadura que se han de efectuar.
 - Posicionado de las piezas con arreglo a cotas para su posterior soldadura.
 - Ejecución de la soldadura siguiendo especificaciones del proceso y del fabricante.
 - Verificado de que las soldaduras efectuadas cumplen las especificaciones establecidas (fusión de bordes, penetración, resistencia y aspecto, entre otras).
 - Fundamento y características de la soldadura eléctrica por arco con electrodo revestido.
 - Fundamento y características de las soldaduras por electrodo y de hilo continuo bajo gas protector: MIG-MAG, TIG.
 - Función y uso de los equipos de soldeo.
 - Gases utilizados en las soldaduras.
 - Materiales de aportación: clasificación, recubrimientos, hilos, varillas, normas.
 - Características y tipos de electrodos. Uso en función del proceso de soldeo.
 - Tipos de uniones.
 - Parámetros a tener en cuenta en los procesos.
 - Procesos de soldeo.



- Defectología de la soldadura: penetración, porosidad, color, homogeneidad, fusión de bordes....
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

2. Soldadura oxiacetilénica, oxicorte y corte por plasma.

- Selección de equipos y medios necesarios.
- Realización del ajuste de parámetros según las características del material que se debe cortar.
- Elaboración de plantillas según las piezas que se van a reparar.
- Realización de corte de piezas con el oxicorte y con plasma siguiendo especificaciones del proceso y del fabricante.
- Fundamento y características de la soldadura oxiacetilénica.
- Corte por plasma: fundamentos del corte, máquinas, electrodo.
- Función y uso de los equipos de soldeo y de corte.
- Gases utilizados en la soldadura: acetileno, oxígeno y aire.
- Características de los sopletes.
- Elementos de medida y seguridad utilizados en los equipos de la soldadura oxiacetilénica: manómetros de alta y baja, llaves de apertura y cierre, válvulas antirretorno, gomas de conducción de gases, reductores.
- Parámetros a tener en cuenta en los procesos: presión de salida de los gases, diámetro de la boquilla, color de la llama, longitud del dardo....

- Procesos de corte.
- La colaboración en el trabajo.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

3. Equipos y aperos de maquinaria.

- Realización de croquis y diagramas de conjuntos de equipos y aperos.
- Identificación de los distintos componentes hidráulicos, neumáticos, mecánicos, eléctricos y electrónicos de los equipos y aperos relacionando su ubicación, anclaje y fijación a la máquina.
- Características, constitución y funcionamiento de los elementos y conjuntos que constituyen los equipos y aperos (cazos y palas, elementos de nivelación, arrastre de tierras, martillos rompedores, bivalvas, quitanieves y repartidores de sal, entre otros).
- Características, constitución y funcionamiento de los elementos y conjuntos que constituyen los equipos y aperos agrícolas (rejas, discos, segadoras, sulfatadoras y maquinaria de recogida de cosecha, entre otros).
- Características, constitución, y funcionamiento de los principales equipos y aperos de industrias extractivas y de edificación y obra civil (martillos perforadores y rompedores y cintas transportadoras, entre otros).
- Parámetros de ajuste y control de los equipos y aperos.
- Planos de conjunto y de despiece de los principales aperos.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.



- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

4. Identificación de averías en los equipos y aperos de maquinaria.

- Identificación de síntomas y disfunciones: defectos característicos en el trabajo, por desgaste, otros.
- Interpretación y manejo de documentación técnica.
- Comprobación de la existencia de ruidos anómalos, vibraciones, pérdidas de fluidos o falta de rendimiento.
- Realización de una comprobación visual y al tacto de los elementos a diagnosticar.
- Comprobación de desgastes en los equipos y aperos teniendo en cuenta el trabajo que desarrollan.
- Manejo de equipos de diagnosis.
- Toma de parámetros e interpretación de estos.
- Determinación del elemento o elementos que hay que sustituir o reparar relacionándolo con las causas que han provocado la avería.
- Simbología asociada a los circuitos.
- La responsabilidad en el trabajo.
- Desgastes de los equipos y aperos teniendo en cuenta el trabajo que desarrollan.
- Técnicas de diagnóstico visual y al tacto.
- Diagramas guiados de diagnosis.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.



- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
 - Precisión a la hora de realizar las operaciones.
 - Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.
5. Mantenimiento de los equipos y aperos de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil.
- Selección de la documentación técnica, relacionando planos y especificaciones con los elementos objeto del mantenimiento.
 - Interpretación de documentación técnica.
 - Selección de medios, útiles y herramientas necesarias en función del proceso de desmontaje y montaje.
 - Realización de los ajustes de parámetros estipulados en la documentación técnica.
 - Realización de operaciones de desmontaje y montaje, siguiendo la secuencia establecida en documentación técnica.
 - Comprobación del estado de los fluidos y verificación de las presiones de trabajo.
 - Orden y limpieza en el puesto de trabajo y en las operaciones que se deben realizar.
 - Verificado de la funcionalidad tras las operaciones realizadas.
 - Uso y puesta a punto de equipos y medios.
 - Procesos de trabajo de los equipos y su relación con el sistema de la máquina a la que pertenecen.
 - Procesos de desmontaje, montaje y reparación.
 - Parámetros para ajustar los equipos y aperos.
 - Métodos y técnicas de comprobación de los componentes que constituyen los equipos y aperos.
 - Interés por la tecnología del sector.
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.



- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

6. Modificaciones o nuevas instalaciones de equipos y aperos.

- Interpretación de documentación técnica y normativa relacionada con la nueva instalación: maquinaria y equipo a montar.
- Realización de croquis y planos de montaje determinando las posibles dificultades de ejecución.
- Realización del presupuesto.
- Realización de la fijación más adecuada para conseguir la ausencia de vibraciones, ruidos y deterioros según especificaciones técnicas.
- Medición de parámetros.
- Verificado del funcionamiento de la modificación o nuevo montaje de equipos y aperos, comprobando que no provoca anomalías o mal funcionamiento en otros equipos, aperos o sistemas de la máquina.
- Normativa sobre la modificación o nueva instalación de equipos o aperos.
- Croquis y planos de montaje: viabilidad del diseño.
- Parámetros que se han de comprobar para determinar si el montaje es asumible por la máquina: consumo energético, presiones, tomas de fuerza, modificaciones en la máquina, otros.
- Tipos de conexionado de latiguillos y tomas de presión.
- Métodos y técnicas para realizar el montaje de los nuevos equipos.
- Procesos de montaje: ensamblado, tomas de fluidos, reglajes y ajustes, puesta en servicio y pruebas.
- Métodos de realización de presupuestos.



- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

7. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

- Identificación de los riesgos y nivel de peligrosidad de los materiales herramientas, útiles y máquinas a utilizar.
- Supervisión del orden y limpieza en las instalaciones y equipos.
- Identificación de los materiales tóxicos.
- Localización de las fichas de seguridad de los elementos tóxicos.
- Identificación de la señalización de seguridad en el taller.
- Utilización de los equipos de protección individual y colectiva.
- Determinación de la actuación a seguir ante los daños más habituales en el área de trabajo.
- Mantenimiento de la limpieza de las instalaciones y el puesto de trabajo.
- Clasificación, reciclado y almacenaje de los residuos generados.
- Riesgos inherentes al taller de mantenimiento de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil.
- Medios de prevención.
- Prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual o EPIs.
- Señalización en el taller.



- Seguridad en el taller.
- Fichas de seguridad.
- Gestión medioambiental.
- Materiales tóxicos utilizados.
- Planes de actuación preventivos y de protección.
- Normativa reguladora en gestión de residuos: tratamiento y recogida.
- Métodos de clasificación y almacenamiento de los residuos atendiendo a su toxicidad e impacto medioambiental.
- Interés por la tecnología del sector.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.
- Cuidado en la conservación de herramientas, útiles y máquinas utilizadas.
- Precisión a la hora de realizar las operaciones.
- Compromiso con los plazos establecidos en la ejecución de tareas.

MÓDULO PROFESIONAL: Sistemas de carga y arranque.

Código: 0456.

Duración: 224 horas.

Contenidos:

1. Caracterización de componentes eléctricos y electrónicos:

- Leyes y reglas de la electricidad: magnitudes y unidades.
- Generación de corriente, efectos electromagnéticos.
- Rectificación de corriente.
- Características y constitución de los elementos y conjuntos eléctricos y electrónicos básicos.



- Representación de los elementos eléctricos y electrónicos básicos.
- Clasificación de componentes electrónicos.
- Función de los componentes eléctricos y electrónicos: semiconductores y acumuladores, entre otros.
- Identificación de las funciones lógicas básicas digitales.
- Conectores, tipos, herramientas y útiles de unión.
- Baterías de baja y alta tensión. Motores eléctricos: vehículos eléctricos e híbridos.
- Normas de seguridad en los vehículos que incorporan alta tensión (vehículos híbridos y eléctricos).
- Identificación de los elementos eléctricos y electrónicos de los vehículos: eléctricos e híbridos entre otros.
- Utilización de los equipos de seguridad en la manipulación de elementos con baja y alta tensión.

2. Montaje de circuitos eléctricos y electrónicos:

- Interpretación y representación de esquemas.
- Resolución de circuitos en corriente continua.
- Características de los aparatos de medida más usuales. Ajuste.
- Conexión de los aparatos de medida a los circuitos.
- Magnitudes y conceptos típicos de los aparatos de medida.
- Medición de parámetros.
- Características de los circuitos.
- Montaje de circuitos utilizando diferentes componentes.
- Técnicas de soldadura blanda.
- Asociación de acumuladores eléctricos.
- Montaje de acumuladores.



- Normas de seguridad y de uso que hay que tener en cuenta en el manejo de aparatos de medida y en el montaje de circuitos.

3. Caracterización de los sistemas de carga y arranque:

- Baterías. Constitución, funcionamiento y características. Tipos. Equipos de comprobación y carga.
- Circuito de carga: componentes, constitución y características y parámetros de funcionamiento.
- Localización de los elementos que componen el circuito de carga en el vehículo.
- Identificación de los parámetros a controlar en los sistemas de carga.
- Circuito de arranque: componentes, constitución y características y parámetros de funcionamiento.
- Localización de los elementos que componen el circuito de arranque en el vehículo.
- Identificación de los parámetros a controlar en los sistemas de arranque.

4. Localización de averías de los sistemas de carga y arranque:

- Interpretación de la documentación técnica del vehículo y de los equipos de medida.
- Parámetros de funcionamiento correcto de los conjuntos, componentes y elementos de cada uno de los sistemas.
- Identificación de los síntomas provocados por la avería.
- Comprobación de la ausencia de ruidos anómalos, vibraciones y deslizamientos.
- Selección de los equipos y aparatos de medida y elección de los puntos de medición adecuados.
- Medición de los distintos parámetros en función de los síntomas detectados.
- Comparación de los valores obtenidos en las mediciones con los especificados.
- Documentación técnica del vehículo.
- Disfunciones típicas de los sistemas y las causas a las que obedecen.



- Métodos de diagnóstico en casos de procesos guiados.
- Interacciones presentadas entre distintos sistemas.
- Normas de prevención, seguridad y de uso que hay que tener en cuenta en los procesos.

5. Mantenimiento de los sistemas de carga:

- Interpretación de documentación técnica del mantenimiento de los elementos que componen el sistema de carga.
- Selección de los equipos y medios necesarios
- Procesos de desmontaje, comprobación y montaje de los sistemas.
- Ajuste de parámetros en los sistemas.
- Procesos de mantenimiento de los componentes electrónicos.
- Precauciones en el mantenimiento de los sistemas de carga.
- Normas de seguridad laboral y protección ambiental.

6. Mantenimiento de los sistemas de arranque:

- Interpretación de documentación técnica del mantenimiento de los elementos que componen el sistema de arranque.
- Selección de los equipos y medios necesarios.
- Procesos de desmontaje, comprobación y montaje de los sistemas.
- Ajuste de parámetros en los sistemas.
- Procesos de mantenimiento y programación de los componentes electrónicos del sistema.
- Precauciones en el mantenimiento de los sistemas de arranque.
- Normas de seguridad laboral y protección ambiental.

**MÓDULO PROFESIONAL: Circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad.**

Código: 0718.

Duración: 130 horas.

Contenidos:

1. Circuitos eléctricos de alumbrado, maniobra, auxiliares y de señalización:

- Circuitos de alumbrado, señalización y acústicos: componentes, constitución y funcionamiento.
- Esquemas eléctricos. Simbología, normalización e identificación de componentes en las máquinas.
- Normas y reglas de electricidad y alumbrado.
- Parámetros de funcionamiento.
- Sistemas de regulación. Manual y automática.
- Circuitos eléctricos de ayuda a la conducción: limpiaparabrisas, lunas térmicas, entre otros: componentes, características y funcionamiento.
- Sistemas con gestión electrónica.
- Cálculo de secciones de conductores y protección de circuitos.
- Realización de esquemas básicos de alumbrado, maniobra, auxiliares, señalización...
- Legislación vigente. Normativa de alumbrado y homologación de componentes.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.

2. Sistemas de confortabilidad y control de la temperatura del habitáculo:

- Sistemas de confortabilidad, asiento con regulación electrónica, espejos eléctricos y techos eléctricos, entre otros. Componentes, características, funcionamiento y regulación.
- Sistemas de calefacción de las máquinas. Tipos de calefacción. Elementos. Moto-ventilador. Reguladores de velocidad.



- Sistema de aire acondicionado de las máquinas. Tipos, constitución, características y funcionamiento de los componentes.
- Climatización electrónica: diferentes sistemas, funcionamiento, constitución, métodos de medición de parámetros.
- Parámetros de funcionamiento.
- Componente de regulación de la temperatura: grupo climatizador, sensores, unidades de control.
- Interpretación de los esquemas eléctricos y neumáticos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones realizadas.

3. Circuitos eléctricos de sonido, comunicación e información:

- Equipos de sonido, comunicación y video visión de trabajo.
- Cuadros y elementos de información, ordenador de a bordo, cuadro de instrumentos y displays de información, entre otros.
- Señales eléctricas utilizadas en información.
- Parámetros de funcionamiento.
- Interpretación de esquemas eléctricos.

4. Diagnóstico de averías:

- Interpretación de documentación técnica.
- Manejo y calibración de equipos.
- Puntos de conexión y medida en las máquinas.
- Técnicas de diagnosis.
- Control de parámetros.
- Identificación de averías.



5. Mantenimiento de los sistemas eléctricos auxiliares:

- Circuitos de alumbrado, señalización y acústicos.
- Circuitos eléctricos de ayuda a la conducción: limpiaparabrisas, limpia lavafaros y lunas térmicas, entre otros.
- Mantenimiento.
- Ajuste de parámetros y reparación.
- Reprogramación de las unidades de control y elementos electrónicos.

6. Mantenimiento de los sistemas de confortabilidad y control de la temperatura del habitáculo:

- Interpretación de la documentación técnica y parámetros.
- Equipos, herramientas y útiles.
- Procesos de desmontaje, montaje y mantenimiento de los sistemas de confortabilidad.
- Procesos de desmontaje, montaje y mantenimiento de componentes de los sistemas de calefacción, aire acondicionado y climatización.
- Verificación de parámetros.
- Procesos de carga y recuperación del fluido refrigerante.
- Normas de uso en equipos.

7. Mantenimiento y montaje de las instalaciones de los sistemas de sonido, comunicación e información:

- Sistemas eléctricos de sonido y comunicación.
- Circuitos de información y control: ordenador de a bordo, cuadro de instrumentos, entre otros.
- Procesos de desmontaje y montaje.
- Procesos de mantenimiento.
- Localización y reparación de averías en redes multiplexadas.



- Instalación de nuevos equipos.
- Normativa aplicable a las nuevas instalaciones.

MÓDULO PROFESIONAL: Mecanizado básico.

Código: 0260.

Duración: 96 horas.

Contenidos:

1. Elaboración de croquis de piezas:

- Dibujo técnico básico.
- Normalización de planos. Conocimientos previos. Formatos normalizados. Escalas
- Simbología, normalización.
- Planta, alzado, vistas y secciones.
- Acotación.
- Técnicas de croquización.

2. Trazado de piezas:

- Fundamentos de metrología. Sistemas de medidas.
- Magnitudes y unidades. Sistema métrico decimal y sistema anglosajón.
- Instrumentos de medida directa. Metro, regla, calibre, micrómetro, goniómetro, entre otros.
- Aparatos de medida por comparación, apreciación de los aparatos de medida. Reloj comparador, calas, alexómetro, entre otros.
- Teoría del nonius.
- Tipos de medida.
- El trazado en la elaboración de piezas.
- Objeto del trazado, fases y procesos.



- Útiles utilizados en el trazado.

- Operaciones de trazado.

3. Mecanizado manual:

- Características de los materiales metálicos más usados en el automóvil (fundición, aceros y aleaciones de aluminio). Tratamientos térmicos y termoquímicos aplicados a la industria del automóvil (templado, revenido, cementación, nitruración).

- Objeto del limado.

- Uso y tipos de limas atendiendo a su forma y a su picado.

- Técnicas de limado.

- Corte de materiales con sierra de mano.

- Hojas de sierra: características, tipos, elección en función del trabajo que se ha de realizar.

- Operaciones de aserrado.

- El corte con tijera de chapa: tipos de tijeras.

- Procesos de corte con tijeras de chapa.

4. Técnicas de roscado:

- Objeto del taladrado.

- Máquinas de taladrar.

- Parámetros que es preciso tener en cuenta en función del material que se pretende taladrar. Velocidad de corte. Avance. Lubricación.

- Brocas, tipos y partes que las constituyen.

- Proceso de taladrado.

- El avellanado.

- Clases de tornillos.

- Partes que constituyen las roscas. Tipos de roscas y su utilización.



- Sistemas de roscas.
- Normalización y representación de roscas.
- Cálculos para la ejecución de roscas interiores y exteriores.
- Medición y verificación de roscas.
- Procesos de ejecución de roscas. Machos de roscar, terrajas, y otros.

5. Uniones por soldadura blanda:

- Equipos de soldar: soldadores y lamparillas. Preparación del soldador.
- Materiales de aportación.
- Desoxidantes más utilizados.
- Preparación del metal base.
- El estañado.
- Procesos de ejecución de soldaduras.
- Normas de seguridad y salud laboral, en el manejo de soldadores.

MÓDULO PROFESIONAL: Formación y orientación laboral.

Código: 0719

Duración: 96 horas.

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico en electromecánica de maquinaria. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico en electromecánica de maquinaria.



- Definición y análisis del sector profesional del Técnico en electromecánica de maquinaria.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- El proceso de toma de decisiones: definición y fases.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal. Escucha activa e interactiva.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
- La inteligencia emocional.
- Equipos en la industria del mantenimiento de vehículos en el área de electromecánica de maquinaria según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.

3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.
- Análisis de la relación laboral individual.



- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico en electromecánica de maquinaria.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.



5. Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestrabilidad laboral nacional y extremeña.
- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.
- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional en el sector de la industria del mantenimiento de vehículos.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Riesgos específicos en el sector de la industria del mantenimiento de vehículos, técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
- Riesgos específicos en la industria del mantenimiento de vehículos.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación.
- Planificación de la prevención en la empresa. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencias.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud de los trabajadores.



- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una pyme relacionada con en el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención.
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad.
- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

Organización de la prevención de riesgos en la empresa:

- Organización y planificación de la prevención en la empresa: El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva. La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual.
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo.
- Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Clasificación de heridas según su gravedad. Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

MÓDULO PROFESIONAL: Empresa e iniciativa emprendedora

Código: 0720

Duración: 60 horas.

Contenidos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad de electromecánica de maquinaria (materiales, tecnología, organización de la producción, entre otros). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.



- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad.
- La actuación de los emprendedores como empleados en una pyme relacionada con la electromecánica de maquinaria. Concepto de intraemprendedor.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la electromecánica de maquinaria.
- El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario. Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector profesional en el que se enmarca el título.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de electromecánica de maquinaria.
- Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La empresa. Concepto.
- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la electromecánica de maquinaria. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la electromecánica de maquinaria: los clientes, los proveedores y la competencia. Variables del marketing mix: precio, producto, comunicación y distribución.
- Relaciones de una pyme relacionada con la electromecánica de maquinaria. Entorno económico, social, demográfico y cultural, con su entorno y con el conjunto de la sociedad.



- Responsabilidad social de la empresa. Elaboración del balance social de la empresa: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce. Viabilidad medioambiental.
- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. Identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a empresas relacionadas con la electromecánica de maquinaria en Extremadura.
- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una "pyme" de la industria de la electromecánica de maquinaria.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.
- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la electromecánica de maquinaria.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función económica, administrativa y comercial:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables.
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de las ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.



- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal.
 - Principales instrumentos de financiación bancaria.
 - Gestión administrativa de una empresa relacionada con la electromecánica de maquinaria: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
 - Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.
 - Concepto de Mercado. Oferta. Demanda.
 - Análisis del Mercado relacionada con la electromecánica de maquinaria.
 - Marketing mix: precio, producto, promoción y distribución.
5. Proyecto de simulación empresarial en el aula.
- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
 - Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
 - Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
 - Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

**ANEXO II****MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****MÓDULO PROFESIONAL: Inglés**

Código: 9000

Duración: 40 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés, así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal, así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.



2. Comprende textos escritos de interés general, o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprende la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos. Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.



4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo.

Contenidos.

1. Uso de la lengua oral.

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumnado.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda.



2. Uso de la lengua escrita.

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.



- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

4. Medios lingüísticos utilizados.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- El alumnado debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumnado.
- Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumnado tendrá que utilizar la lengua.
- Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más



específicamente los basados en “tareas” (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumnado desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumnado desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los estudiantes del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

**ANEXO III****ORGANIZACIÓN MODULAR Y DISTRIBUCIÓN HORARIA POR
CURSO ESCOLAR DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO
EN ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA**

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0452. Motores.	192	6		
0714. Sistemas de suspensión y guiado.	224	7		
0717. Equipos y Aperos.	128	4		
0456. Sistemas de carga y arranque.	224	7		
0260. Mecanizado básico.	96	3		
0719. Formación y orientación laboral.	96	3		
0742. Sistemas auxiliares del diésel.			130	6
0715. Sistemas de fuerza y detención.			150	7



Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0716. Sistemas de accionamiento de equipo y aperos.			130	6
0718. Circuitos eléctricos, electrónico y de confortabilidad.			130	6
0720. Empresas e iniciativa emprendedora.			60	3
9000. Inglés.			40	2
0721. Formación en centros de trabajo.			400	
TOTALES	960	30	1040	30

**ANEXO IV**

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON
ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES
INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA COMUNIDAD
DE EXTREMADURA

Módulo Profesional	CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD		Titulaciones (*)
	Cuerpo	Especialidad	
Inglés	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.	Inglés	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración educativa.

**ANEXO V****MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN RÉGIMEN
A DISTANCIA****Módulos que pueden ser impartidos en modalidad teleformación on line**

0719. Formación y orientación laboral.

0720. Empresa e iniciativa emprendedora.

9000. Inglés.

Módulos que pueden ser impartidos en modalidad semipresencial

0719. Formación y orientación laboral.

0720. Empresa e iniciativa emprendedora.

9000. Inglés.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia en materia de aprobación de convocatorias de subvenciones en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2020062336)

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), entre otras, ha venido a disponer modificaciones importantes en el rango normativo y las competencias de los órganos directivos de las Consejerías, en particular para las convocatorias de subvenciones. Así, determina que a partir de la efectividad de su vigencia, los órganos competentes para las convocatorias de subvenciones son los Secretarios Generales de las Consejerías, cuando antes se residenciaba dicha competencia en los titulares de las consejerías.

Este órgano entiende que, para abundar en una mayor agilización y simplificación en los procedimientos, así como para residenciar competencialmente de una forma más adecuada por la especialización en la materia de subvenciones, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que dichas competencias puedan ser delegadas en otros órganos de la misma Administración.

Por las razones expuestas, esta Secretaría General considera procedente delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias relativas a las convocatorias de subvenciones gestionadas por el SEXPE. Dicha competencia se encontraba delegada anteriormente en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019 de esta Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de



conurrencia competitiva que se atribuyan a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la competencia para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Segundo. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencia contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Queda sin efecto la delegación de competencia para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones por razón de la materia en la Dirección Gerencia del SEXPE contenida en el apartado décimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2019 de esta Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019).

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2020.

El Secretario General,
RUBEN RUBIO POLO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2020062308)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2020 ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical un puesto de trabajo en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

***Segunda. Puestos de trabajo.***

Lo puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Tres puestos de trabajo de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2.

De éstos, un puesto de trabajo se reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de no existir personas peticionarias o quedar vacante, se acumulará al total de los puestos existentes.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitida a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para las personas excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
- c) Las personas participantes al proceso objeto de esta resolución, deberán hacerlo en el campo o campos de conocimiento al que está adscrito el puesto de trabajo que ocupen, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 –Badajoz– y Plaza de los Caldereros 2, 10003 –Cáceres–) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

4.2. Las personas aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo III.



Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados, conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle, expresamente, la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten, fehacientemente acreditados, en sus expedientes personales.

4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n., 06071 –Badajoz– y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 –Cáceres–, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán “P.I.P.” (promoción interna en el puesto) y, a continuación, indicarán el campo de conocimiento por el que desean realizar las pruebas: (P.I.P. - B, si es el campo Biomédico; P.I.P. - C, si se trata del campo Científico o P.I.P. - T, si fuera el campo Técnico.
- c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases de convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) En el recuadro destinado a "datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán, en su caso, el grado de discapacidad que les habilite para acudir al proceso a la plaza específicamente reservada para este personal. De no especificarse o acreditarse este requisito, la solicitud de participación se entiende realizada al general de las plazas convocadas.
- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.



Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección del presente proceso selectivo será el que figura como anexo V en la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Las personas que componen el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que componen el órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a las nuevas personas del órgano de selección que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección con la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.



- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.
- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
- Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.
- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Servicio de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, componente o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de puestos de trabajo convocados. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Al objeto de asegurar la cobertura de los puestos de trabajo convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación



complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, supondrán un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio, cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes a la promoción de personal tendrán el programa específico que atienda al campo de conocimiento elegido, entre los que se encuentre adscrito el puesto que se ocupa al momento de participar en el proceso selectivo, según consta en la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, rela-



cionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan los puestos de trabajo convocados, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada campo de conocimiento, será el que figura como anexo IV de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 15 de noviembre de 2020, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. El órgano de selección hará público los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de



selección en las que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas del ejercicio anterior.

- 9.4. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por la persona candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de personas aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstas se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.5. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación correspondiente tendrán



la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de las personas opositoras conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos de trabajo convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de personas aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, pone fin al proceso selectivo, y estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará al Rectorado, finalmente, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de las personas aspirantes aprobadas, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.

11.2. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados



públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

- 11.3. La contratación de las personas aspirantes seleccionadas se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimosegunda. Aplicación.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

12.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 23 de octubre de 2020.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	
				7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo					

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20. Domicilio						21. C. Postal	
22. Municipio		23. Provincia		24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO II
BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. <i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 puntos
2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)		
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.		0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.		0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.		0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.
3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)		
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.		0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.		0'03 puntos por mes o fracción
4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo)		
4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.		0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.		0'005 puntos valor hora en cada curso
5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)		
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.		0'20 puntos por curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.		1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.		0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS
FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL**

Resolución nº ___/202_, de ___ de _____ (publicada en el DOE de ___/___/202_) Plaza: _____

MÉRITOS APORTADOS POR D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*	orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)				
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *	orden				
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo) *	orden (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___		
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)</u>	___	___, ___ h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)</u>	___	___, ___ h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *	orden	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___		
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx. (0,20 puntos x curso)	___	
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la UEx. (1 punto)	___	
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,10 puntos x órgano y año)	___	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

**ANEXO IV****PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)****SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO****Parte común.-**

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.



18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.



PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)
SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO

Parte común.-

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.



18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
21. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.
22. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
23. Fundamentos de la microscopía: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.
24. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
25. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
26. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.
27. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
28. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
29. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
30. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
31. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.
32. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
33. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
34. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.
35. La nutrición y la reproducción en animales de experimentación científica. Bienestar y salud animal.



PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)
SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO TÉCNICO

Parte común.-

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.



18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.

**ANEXO V****ÓRGANO DE SELECCIÓN**

Plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2,

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Doña Marina Rico Barrado, Jefa de Sección de Gestión del PDI.

Vocales: Doña Natividad Caro Vaca, Titulado Grado Medio (Laboratorio).
Doña María Isabel Vivas Mera, Titulado Grado Medio (Laboratorio).
Don José Javier Delgado Muriel, Titulado Grado Medio (Laboratorio).
Don Ángel Rico Barrado, Titulado Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Doña Ana Esther Martínez Palacios, Jefa del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Vocales: Doña Nieves Fernández Sánchez, Titulado Grado Medio (Laboratorio).
Doña Justa Salazar Núñez, Titulado Grado Medio (Laboratorio).
Don José María Herrera Olivenza, Titulado Grado Medio (Laboratorio).
Don Antonio José Giménez González, Titulado Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011-2). (2020062175)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011-2), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "AUTOCARES HNOS. FERNÁNDEZ PALOMINO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-011-2)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Fernández Palomino, con NIF: ***7524**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", con CIF núm. B-10024776, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011-2 (Alcántara- Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula undécima del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado



a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-012).
(2020062176)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-012), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "AUTOCARES HNOS. FERNÁNDEZ PALOMINO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-012)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Fernández Palomino, con NIF: ***7524**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", con CIF núm. B-10.024.776, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-012 (Cáceres -Casar de Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad



con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-006). (2020062177)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-006), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "AUTOCARES MORCILLO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-006)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco Javier Morcillo Arias, con NIF: ***9560**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Morcillo, SL", con CIF B-06426787, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-006 (Arroyo de San Serván- Mérida y Mirandilla-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2019, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Morcillo, S.L.", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimooctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad



con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 21 de febrero de 2019, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER MORCILLO ARIAS

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura para la elaboración de un Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025. (2020062193)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura para la elaboración de un Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y
COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA
PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DEL
COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO
2020-2025

En Mérida, a 2 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Ángel Juan Pacheco Conejero, Presidente de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, con NIF n.º G06124309, nombrado por la Asamblea de 29 de junio de 2016, celebrada en Mérida.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades de economía social.

En particular, corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural.



Segundo. Que Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, Unión Coop., con domicilio social en C/ Mérida de los Caballeros, 8, de Mérida y NIF G06124309, es una entidad asociativa de cooperativas que conforma una Unión de Cooperativas inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura bajo el número A.C.E-002, que tiene entre sus fines promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.

Los objetivos y fines de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura son:

- 1.º Representar al movimiento cooperativo agroalimentario ante las administraciones públicas.
- 2.º Fomentar el cooperativismo y asociacionismo agrario, apoyando los proyectos de intercooperación.
- 3.º Ser órgano mediador en la colaboración de sus cooperativas asociadas con entidades que favorezcan su desarrollo.
- 4.º Mejorar la cualificación de los profesionales del sector.
- 5.º Promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.
- 6.º Prestar información actualizada a todos sus socios sobre los continuos cambios que se registran en los distintos sectores.

Tercero. El cooperativismo es esencial para la industria agroalimentaria, no sólo como movimiento empresarial sino también por la fijación de la población rural y por el desarrollo territorial. Sin embargo, se hace necesario un relanzamiento del cooperativismo, el desarrollo de inversiones e incentivos en torno al mismo, así como la implementación de acciones para una nueva cultura de la colaboración y cooperación.

Para determinar con precisión las necesidades, las acciones a implementar y los objetivos, el instrumento más adecuado es un Plan Estratégico que, partiendo de un análisis veraz de la realidad, sea capaz de establecer a dónde se quiere llegar y qué estrategias utilizar durante el periodo 2020-2025.

En este sentido, Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura es un interlocutor imprescindible en el ámbito del sector agroalimentario, pues aglutina al movimiento cooperativo agroalimentario extremeño, representando a unas 189 cooperativas agro-ganaderas de la región, lo que supone unas 34.000 personas agricultoras y ganaderas.

Teniendo en cuenta que Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura lleva desde 1990 representando a las cooperativas agroganaderas de la Comunidad y que cuenta con personal



cualificado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio manifiesta su interés en colaborar con Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura para la elaboración del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025.

En este sentido, el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la figura de los Convenios tanto para los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí como con sujetos de derecho privado, como es el caso, siempre que sirvan para la consecución de un fin común.

Por todo ello, se considera conveniente la celebración de un Convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es la elaboración del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025, a través del que se definirá el nuevo modelo de cooperativismo agroalimentario extremeño, así como las estrategias y medidas de actuación a desarrollar para alcanzarlo tanto desde el propio sector como desde todas las instancias públicas y privadas relacionadas con el mismo.

Segunda. Compromisos de las partes.

Del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- 1) Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura aportará los medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente Convenio, colaborará en la consecución de las actuaciones detalladas en la Cláusula Primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos y desempeñará las funciones de acompañamiento y seguimiento su desarrollo.
- 2) Por su parte, corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la dirección y coordinación en el desarrollo de los trabajos, la colaboración en las labores de elaboración, así como la determinación de aquellos aspectos que deben ser objeto de análisis. Asimismo aportará al Convenio la cuantía que se especifica en la Cláusula Tercera.

**Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a aportar quince mil euros (15.000,00 €) para sufragar los costes que se derivan del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 120100000 G/325A/64100 y al proyecto de gasto 20200126, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

El abono de dicho importe se realizará mediante un único pago, una vez entregado el Plan Estratégico 2020-2025, en formatos "word" y "pdf", o equivalentes, y previa justificación por parte de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura de las actuaciones ejecutadas y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados que justifiquen los gastos por valor de la totalidad del Convenio, tal y como se establece en la Cláusula Quinta.

Cuarta. Actuaciones.

- a) Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura contará con un equipo de trabajo formado por el siguiente personal:
- Personal de Cooperativas agro-alimentarias Extremadura, expertos en cooperativismo en la región: ingenieros agrónomos, economistas, abogados, periodistas y personal de apoyo.
 - Grupo consultivo intersectorial, formado por los presidentes de las sectoriales y grupos de trabajo que componen la federación: aceite, aceituna de mesa, arroz, apícola, cultivos herbáceos, frutas y hortalizas, ovino y caprino, piensos, porcino ibérico, suministros, tabaco y vacuno.
 - Grupo consultivo general, formado por los directores de las diez cooperativas más relevantes de la región más el Consejo rector de Cooperativas agro-alimentarias Extremadura.
- b) Realización de entrevistas con agentes sociales relacionados con el cooperativismo, respecto a un cuestionario común elaborado al efecto. Se estima la realización de unas 20 entrevistas y la elaboración de un informe final sobre las conclusiones a las que se llegue, que se incluirá en el Plan Estratégico.
- c) Elaboración del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025, en el que se incluirán los siguientes apartados:
- 1.º Antecedentes, contexto y principales magnitudes del cooperativismo agroalimentario español, tanto a nivel general como de los distintos sectores productivos.



- 2.º Informe socioeconómico sobre la situación actual del cooperativismo agroalimentario extremeño.
 - 3.º Análisis DAFO del sector cooperativo agroalimentario extremeño, desde el punto de vista del macroentorno y del microentorno así como análisis interno del modelo cooperativo actual identificando sus debilidades y fortalezas.
 - 4.º Evaluación del impacto (económico, social, etc.) del cooperativismo agroalimentario en la fijación de la población al territorio en las zonas con riesgo de despoblación.
 - 5.º Definición del nuevo modelo de cooperativismo agroalimentario extremeño: objetivos, retos y ejes estratégicos.
 - 6.º Medidas concretas de actuación: desde el propio sector y desde las instancias públicas y privadas.
 - 7.º Anexos con las estadísticas realizadas.
- d) Presentación del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025 al sector, a la administración y a la sociedad en general en Jornadas de carácter específico sectorial y de carácter general. Asimismo, se presentará el Plan a las distintas administraciones con vinculación con el sector, haciendo una importante difusión del Plan a la sociedad en general. Tanto la presentación como las jornadas podrán realizarse por videoconferencia, en el caso de que sea necesario.

Quinta. Justificación de la realización del objeto del Convenio.

La justificación de la realización del objeto del Convenio deberá presentarse por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura ante la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, antes del 15 de noviembre de 2020, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones, firmada por el Presidente de la entidad.
- b) Borrador definitivo del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025.
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad, en la que se relacionen los costes ordenados por partidas.
- d) Justificación documental de cada uno de los gastos y sus correspondientes pagos.

Para la justificación de los gastos se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las factu-



ras deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los gastos y los documentos acreditativos de los mismos deberán haberse generado durante el periodo de vigencia del Convenio y, exclusivamente, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal. Para la justificación de los gastos de personal se aportarán:
 - a) Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputados al Convenio.
 - b) Documentos TC1 y TC2, acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
 - c) Modelo 111, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.
2. Gastos de oficina (conexión a internet, telefonía y otros).
3. Gastos por los traslados necesarios desde la oficina para la toma de datos en campo y en las empresas (alquiler sin opción de compra de vehículo o gastos de viaje conforme a las cuantías fijadas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio).

En ningún caso, la aportación financiera a la que se refiere esta Cláusula podrá ser superior a los costes reales y debidamente acreditados que se deriven de la ejecución del Convenio para Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura.

Para la justificación del pago se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admitirán los pagos en metálico.

Una vez comprobada la documentación justificativa presentada por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura se expedirá el correspondiente certificado por el Jefe del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y se procederá al pago de las cantidades justificadas, con el máximo de la cuantía señalada en la Cláusula Tercera.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento del Convenio, formada por dos representantes de la Consejería y dos representantes de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura.



Corresponde a esta Comisión el seguimiento del Convenio la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las Cláusulas, así como la resolución de cualquier problema que pudiera surgir de la interpretación del mismo.

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la firma del Convenio.

Su funcionamiento, en lo no previsto por el presente Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo Segundo, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento. En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2020, salvo que las partes, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, acuerden unánimemente su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, la autorización de dicha prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Octava. Modificación y extinción.

Mediante adenda y de mutuo acuerdo, se podrán modificar las condiciones estipuladas en el Convenio, con el fin de actualizar el contenido y alcance de las actuaciones descritas en aquel a nuevos requerimientos que se generen para cualquiera de las partes como consecuencia de modificaciones normativas o de obligaciones asumidas con terceros, así como las aportaciones de las partes.

No obstante, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes, previa denuncia del mismo con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio por cualquiera de las partes.



- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, previa notificación a la Comisión de Seguimiento, se procederá por parte de ésta a efectuar la liquidación del Convenio, con la determinación de las actuaciones finalizadas y en curso, procurándose finalizar éstas últimas en la medida de lo posible.
- En cuanto a la posible indemnización por incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este Convenio, las partes acuerdan exigir únicamente los daños y/o perjuicios que resulten plenamente indubitados y por la cuantía que figure acreditada, correspondiendo su determinación y aceptación a la Comisión de seguimiento.
- Cualquiera de las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Propiedad de los resultados.

Ambas partes, Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio asumirán la titularidad de los resultados obtenidos exclusivamente para los fines expresados en el presente Convenio; debiendo solicitar autorización de la otra parte para su uso para otros fines.

Décima. Protección de datos.

Las partes realizarán un uso confidencial de la información que reciban en ejecución del presente Convenio, y exclusivamente para los fines descritos en el mismo.

En el caso de los datos recabados para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, los mismos podrán ser cedidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea, una Ley o Convenio, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque debiendo informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La cesión de los datos recabados por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura a terceros exigirá consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



Las partes adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas, así como el resto de las que resulten de aplicación:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente Convenio.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

Aquellos que suscriben y firman este Convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo, junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este Convenio.

Undécima. Relaciones con terceros.

Los contratos celebrados por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura con terceros en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en



su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación quinta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio deberán realizarse por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se dirigirán al Paseo de Roma, s/n (Módulo E, Segunda Planta) de Mérida, a la atención de la Directora General de Cooperativas y Economía Social o, por vía electrónica, al correo electrónico dgcyes.adrpt@juntaex.es; por su parte, las comunicaciones a Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura se dirigirán a Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, C/ Mérida de los Caballeros, 8, de Mérida, así como en el correo electrónico info@cooperativasextremadura.es

Y en prueba de conformidad, se suscribe, en cada una de sus páginas y a un solo efecto por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

FDO: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de Cooperativas
Agro-Alimentarias Extremadura,

FDO: ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la finca "El Espinel", para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del Módulo Profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del Ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja. (2020062198)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la finca "El Espinel", para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del Módulo Profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del Ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Y LA FINCA "EL ESPINEL", PARA EL DESARROLLO DE LAS
PRÁCTICAS DE CAMPO DE LOS ALUMNOS DEL MÓDULO
PROFESIONAL DE AUXILIAR DE MAYORALES DE RESES DE LIDIA
Y DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR DE GANADERÍA Y
ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN
DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA

En Mérida, a 30 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrado por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 16 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería.

De otra parte, D. José Cañada Ruíz, propietario de la finca "El Espinel", con CIF/NIF ***8094**, que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Las enseñanzas en general y las agrarias en particular, exigen para capacitar adecuadamente a los alumnos la realización de prácticas. Si bien, gran parte de las actividades de prácticas del programa de Formación Agraria se suelen impartir en las fincas propias de los Centros de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, algunas de ellas, bien por no contar con los recursos y medios necesarios, o bien por ubicar al alumno en el mismo entorno laboral, se estima conveniente o



necesario sean realizadas en el marco de empresas ejemplares o singulares, o simplemente en el marco de la empresa privada como tal, mediante convenios de colaboración.

La figura de las empresas colaboradoras se crea en esta Consejería mediante el Decreto 33/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las ayudas destinadas a la formación y capacitación agraria, concretamente en su Capítulo III: Ayudas a Explotaciones y Empresas Colaboradoras en el programa de Formación Agraria.

Durante varios años y mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se realizó convocatoria pública de estas ayudas, que en el año 2003 se lleva a cabo mediante la Orden de 19 de mayo, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria de Extremadura.

Estas ayudas nacieron con la vocación de dar una pequeña contraprestación económica a las empresas que voluntariamente acogían a un alumno en Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los nuevos Ciclos de Formación profesional, de Grado Medio y Grado Superior. Prácticas no laborales que el alumno debe realizar en el entorno laboral como parte fundamental de su formación.

Segundo. Que el Servicio de Formación del Medio Rural a través del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja (en adelante CFMR) oferta e imparte el "Módulo Profesional de Mayoral de Reses de lidia" y a partir del curso 2018-2019, el Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal".

Que para complementar y poder realizar las prácticas de campo de ambos programas, no ya las FCT, sino la formación práctica de todos los módulos que tienen que ver con la ganadería equina y brava de ambos programas, el Centro no cuenta con los espacios, las infraestructuras, las cabañas ganaderas y medios necesarios para ello, por lo que hace años ya, con el Módulo de Auxiliar de Mayorales de Lidia, viene realizando las mismas en la Finca "El Espinel" a través de diversas fórmulas.

A partir del curso escolar 2018-2019, al incorporarse también los alumnos del Ciclo de Grado Superior de ganadería, ya que no se dispone de ganadería equina, ni de las instalaciones necesarias en la explotación del propio CFMR de Moraleja, y suponer un trabajo añadido importante de coordinación pedagógica y de intendencia con la citada finca, se considera como más adecuada y operativa la del Convenio de Colaboración.

Como ocurre en Formación Profesional Reglada, la Consejería de Educación realiza el Módulo de Prácticas en Empresas, la Formación en Centros de Trabajo (FCT) a través de Empresas Colaboradoras, que asumen la tutoría compartida de los alumnos de los Ciclos de Grado Medio y Superior, en la realización de las prácticas no laborales a través de los Convenios de Colaboración respectivos.



Igualmente hace la Administración laboral cuando el SEXPE, a través de convenios de colaboración, busca las empresas más idóneas para que sus alumnos realicen en el mercado laboral las prácticas no laborales, como parte fundamental del proceso de aprendizaje, para lo que se nombra un tutor en la empresa de destino.

En este mismo sentido, quiere la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, utilizar la fórmula de Empresa Colaboradora como la fórmula más idónea para poder programar y realizar las prácticas de campo de los alumnos de ambos programas, del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal; y el curso de "Auxiliar de Mayores de reses de lidia", con el consentimiento y la colaboración necesaria, tanto humana como material, de la Explotación "El Espinel".

La diferencia fundamental, es que en este caso, hablamos de una colaboración muy intensa y de magnitudes mayores, ya que hablamos de las prácticas de campo de todos los alumnos de ambas formaciones, por lo que la complejidad, el uso, la disponibilidad, la programación, la cooperación se multiplica significativamente, tanto en número como en tiempo, durante todo el curso escolar.

Tercero. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación Inicial (Real Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal y se fijan sus enseñanzas mínimas), como por el desarrollo del mismo en nuestra Comunidad Autónoma a través del Decreto 107/2018, de 10 de julio (DOE n.º 137, de 16 de julio de 2018), como conforme a lo previsto en el Módulo Profesional de "Auxiliar de Mayoral de Reses de lidia, reglado por la propia Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, estas enseñanzas tienen, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) En el Ciclo de Grado Superior, la adquisición de la competencias general en la gestión de explotaciones ganaderas, realizando trabajos especializados de apoyo a equipos veterinarios, programando y organizando los recursos materiales y humanos disponibles, aplicando los planes de producción, calidad, sanidad y bienestar animal, prevención de riesgos laborales y protección ambiental artículo 4 del RD1585/2012). Y entre otras competencias específicas, el artículo 5.j) señala la supervisión de las tareas de doma básica y manejo de caballos, controlando las técnicas utilizadas, para fines recreativos, de trabajo, deportivos y de exhibiciones y concursos.
- b) En el Módulo profesional la adquisición de la competencia general del manejo y cuidados del ganado de lidia, así como utilizar las instalaciones, maquinarias y equipos para lograr un óptimo estado general de los animales, atendiendo a criterios de prevención de riesgos laborales, bienestar animal y protección del medio ambiente.



Cuarto. Que la especial naturaleza de éste módulo, como parte de las enseñanzas del Ciclo de Grado Superior, requieren la concertación con una explotación ganadera que posea los recursos necesarios para poder aprender esas capacidades, entre ellos una cabaña ganadera brava y equina con las instalaciones necesarias para su explotación y manejo, para realizar al menos las siguientes prácticas:

- Cuidados, Manejo y Alimentación de los caballos.
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones ganaderas.
- Conocimiento de las razas de caballo y del ganado bravo.
- Cuidados, mantenimiento y manejo del ganado bravo.
- Primeros auxilios en bienestar animal.
- Monta, doma y saneamiento animal.
- Faenas camperas.
- Enfundado de pitones de toros.
- Apartado de vacas y toros para cubrición, para corridas de toros, para saneamiento.
- Poner córtales.
- Herrar

Quinto. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario o/y alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y para este centro en concreto, necesita la colaboración de una explotación ganadera próxima que cuente al menos con las siguientes espacios (como establece el Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre y la Orden ECD/1538/2015, de 21 de julio): cuadras corridas, boxes individuales, mangas, cepo o potro para équidos, duchas, picadero, círculos para dar cuerda, pista de trabajo exterior, entre otros, además de contar con una cabaña de equinos y de reses bravas.

Sexto. Que el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja no dispone de estas instalaciones, ni del ganado equino, ni bravo necesarios para realizar estas prácticas formativas, por lo que es necesario convenir con una explotación próxima (del entorno) que reúna todas las condiciones, instalaciones y recursos necesarios.



Séptimo. Que analizadas las fincas del entorno (en un radio de 30 Km. del Centro), se ha concretado que la única explotación cercana que reúne todas las condiciones y recursos y que acepta convenir con el Centro de FMR de Moraleja, es la Finca "El Espinel", que ya ha venido colaborando con el citado Centro de diferentes modos.

Octavo. Esta explotación se encuentra A 10 Km. del CFMR de Moraleja, en el término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres), teniendo acceso directo desde la carretera Ex 108 Coria-Moraleja. Cuenta con 50 hectáreas y posee las condiciones adecuadas para las clases prácticas, así como instalaciones necesarias que permiten realizar tanto las prácticas de los alumnos del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal", como los del Módulo Profesional de "Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia" (plaza de tientas, corrales con chiqueros, distintos cercados con acceso directo entre ellos, nave con diez boxees par caballos, guadarnés para guardar el material que se utiliza para la monta de caballos, almacén, ducha para caballos, pista para el aprendizaje de la monta de caballo).

De forma detallada las dependencias y recursos con los que cuenta la citada explotación son:

Plaza de tientas:

- Graderío.
- Burladero.
- Tribuna.
- Servicios WC ambos sexos.
- Alojamientos, Corrales y Chiqueros.
- Manga.
- Embarcadero y muelle de carga.

Nave para Équidos:

- Boxes.
- Guadarnés.
- Duchas.

Cabaña Ganadera:

- Una parada de bueyes formada al menos por seis animales.
- Una veintena de vacas reproductoras de raza de lidia.
- Un semental de raza de lidia.



- Una docena de machos (añojos y/o erales) de lidia.
- Al menos cinco caballos de monta con su equipación completa.
- Un potro Cecero (joven) para domar.
- El Centro aportará caballos de su propiedad sustituyendo en caso necesario algunos de los cinco mencionados, así como el potro.

Superficie:

- Terreno Rústico anexo a las instalaciones reseñadas, con una cabida aproximada de 30,00 Ha. superficie suficiente para poder desarrollar, las diferentes actividades prácticas que se describen en el anexo I, y que son propias del modulo de Auxiliar de Mayoral de reses de lidia.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de Colaboración entre el CFMR de Moraleja adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Explotación "El Espinel", para contribuir, de forma fundamental, a la realización de las prácticas de campo a lo largo de todo el curso de los alumnos del Módulo profesional "Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia, y del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal" según programa adjunto en el anexo I y anexo II respectivamente.

Las prácticas formativas que llevará a cabo el CFMR de Moraleja con sus alumnos en esta finca, y que incluyen las materias de los módulos recogidos en los anexos I y II, se realizarán a lo largo del curso escolar, es decir, desde el mes de septiembre hasta el 30 de junio, con los profesores correspondientes y con la colaboración y coordinación del tutor de la finca y el resto de personal de explotación.

Segunda.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través del equipo docente del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, elaborará el programa de las



prácticas formativas de los alumnos en la finca "El Espinel", con el asesoramiento técnico que fuere necesario por parte del tutor/es de la Finca "El Espinel".

Para ello, y con arreglo al calendario de actividades propias de la finca "El Espinel", se ajustarán las prácticas a la propia producción y trabajos temporales de la citada explotación, para respetar el ciclo biológico de las plantas y los animales con los que se trabaje.

El CFMR será el último responsable de la calidad y calendarización, en coordinación con el tutor/es de la finca, de las prácticas finalmente realizadas y de la evaluación de las mismas. En cualquier caso, se intentará no contravenir o dificultar la normal actividad de la explotación.

Tercera. Obligaciones de la finca "El Espinel".

La explotación estará preparada para recibir y distribuir a los alumnos en las actividades y espacios necesarios cada día en coordinación con el tutor de las prácticas y el resto de profesores que intervengan en las mismas. Facilitará los útiles, herramientas y todos los medios que sean necesarios para desarrollar las prácticas con toda normalidad e incluso participará con su personal en el desarrollo práctico de las distintas tareas sobre las que aleccionar.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Durante la celebración de las prácticas la Consejería se compromete al buen uso de los espacios y las instalaciones, el respeto y adecuado manejo de los medios y al bienestar animal con la cabaña ganadera puesta a disposición. Una vez finalizadas las prácticas formativas, los alumnos del CFMR de Moraleja realizarán todas las operaciones necesarias y pertinentes con el fin de quedar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

La eventualidad de que el alumno pudiera sufrir un accidente o derivara alguna responsabilidad civil del mismo a terceros, será cubierta por el Seguro escolar en el caso de los alumnos del Ciclo de Grado Superior, y por una póliza de Accidentes y otra Responsabilidad Civil que formaliza esta Consejería todos los cursos para los alumnos del Módulo Profesional de "Auxiliar de mayoral de reses de lidia".

Quinta. Financiación y mecanismos de seguimiento.

El Convenio de Colaboración, supone un compromiso económico de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para sufragar parte de los costes que suponen el mantenimiento de las instalaciones y cabaña ganadera, y la atención y tutorización de las prácticas por parte de personal de la explotación.



La cantidad total que esta Consejería va a aportar por curso escolar, testimonial teniendo en cuenta la cantidad de alumnos (oferta de matrícula de 30 alumnos), el tiempo y los medios y recursos que se ponen a su disposición, será de 13.725,00 € (trece mil setecientos veinticinco euros). En total, para ambos cursos escolares 27.450,00 €. A pagar por trimestre vencido, la cantidad de 4.575,00 €.

La financiación de esta colaboración va a estar cofinanciada por el Programa Operativo 2014-2020 de Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Objetivo Temático 10: "Invertir en educación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; y la Prioridad de la Inversión 4: "Mejora de la adecuación al mercado laboral de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al trabajo y reforzando los sistemas de educación y formación profesional y su calidad, incluso a través de mecanismos para anticipar la necesidad de cualificaciones, la adaptación de los planes de estudio y el establecimiento y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en el trabajo, con inclusión de sistemas duales y de formación de aprendices".

Concretamente en el Objetivo Específico 10.4.1. "Aumentar la participación en la formación Profesional de grado medio y superior para mejorar la calidad de la formación profesional, aumentando la oferta formativa", apoyando a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias, en la que se incluyen acciones en formación profesional que sostienen la posibilidad de financiar esta formación práctica, de campo, como medio de mantener actividades tradicionales que mantengan la población joven en el medio rural.

La aportación económica de la Junta de Extremadura se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020/G/120030000/222F/64100/FS14100401/20160168, y la misma se encuentra cofinanciada en un 80 % con cargo al Fondo Social Europeo (Objetivo específico 10.4.1).

Para el control de su ejecución se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el Director de CFMR de Moraleja y en su defecto, el Jefe de Estudios, y por la parte de la Explotación el Titular de la Misma, o persona de la explotación en quien delegue.

Sexta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia se extiende desde el inicio del curso escolar 2020-2021, al final del curso 2021-2022, independientemente de la fecha de la firma del convenio, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

***Séptima. Modificación y resolución.***

Cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto la modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Octava. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (BOE n.º 272, de nueve de noviembre de 2017), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

El propietario de la finca
"El Espinel",

FDO.: DON JOSÉ CAÑADA RUIZ

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
(PA, Resolución de 23 de julio,
DOE n.º 14, de 23 de julio de 2019)
La Secretaria General,

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO I**MÓDULO PROFESIONAL GESTIÓN DE LA RECRÍA DE CABALLOS**

- Agrupación de rastras en lotes de destetes.
- Operaciones de destete. Preparación y mantenimiento de las instalaciones. Manejo de las yeguas y los potros en esta fase. Problemas y patologías.
- Observación y exploración de estado general de las yeguas y rastras.
- Tratamientos preventivos. Desparasitación y profilaxis vacunal.
- Técnicas y métodos de identificación convencional y electrónica de équidos: tatuaje, marcado al fuego, implantación de microchips y otros.
- Conducta postdestete de las yeguas.
- Traslado y reintegración de las yeguas a la piara.
- Estado físico y sanitario de las yeguas.
- Alimentación de las yeguas en la fase de destete. Suministro de agua y alimentos.
- Instalaciones de cría.
- Alojamientos equinos.
- Alimentación de los potros. Suministro de piensos y forrajes.
- Instalaciones para el amansamiento de potros: cuadras, boxes, corraletas, zonas de ramaleo y paseo, picadero y pistas de entrenamiento.
- Aproximación progresiva al potro. Acercamiento, colocación medios de sujeción.



- Amansamiento de los potros.
- Medios y materiales empleados en el amansamiento: cabezadas, serretones, guindaletas, cepillos, bruzas, almohadas, ramales, filetes y otros.
- Identificación y corrección de conductas anormales de potros.
- Primera selección de potros.
- Control de la incorporación de los potros a la recría. Formación de piaras de recría. Criterios y modos de agrupación de animales.
- Acomodación de los potros a las instalaciones de recría. Manejo por piaras.
- Elaboración de raciones de recría. Alimentación de potros de recría. Importancia del pastoreo.
- Estado físico y sanitario de los potros. Observación y exploración.
- Control de la higiene y cuidados básicos. Limpieza de camas, limpieza del animal, cepillado, ducha, secado, limpieza y revisión de cascos, entresacado de crines, limpieza y peinado de colas y otras.
- Desparasitación y profilaxis vacunal.



MÓDULO PROFESIONAL ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DOMA Y MANEJO DE ÉQUIDOS

- Desbrave de potros.
- Acercamiento al potro. Amarre. Evaluación.
- Actuaciones del operario. Uso de la voz.
- Colocación y adaptación de los equipos al potro.
- Instalaciones, materiales y equipos para la doma. Idoneidad. Pistas, picaderos, corrales, cuadras, corridas y boxes individuales. Serretones, cabezadas, filetes, bocados, cinchas, cinchuelos, paños, riendas, arneses y otros.
- Técnicas básicas de doma. Adaptación del potro. Colocación y adaptación de los diferentes equipos. Trabajo a la cuerda o riendas largas para potros, trabajos de arrastre ligero para potros orientados al enganche. Aires: paso, trote, galope y galope largo. Cuerda con cinchuelo, con silla y con riendas de atar. Carreras, tiro y obstáculos.
- Verificación del aprendizaje. Comportamiento en premona. Vicios, resabios y posibles correcciones.
- Fases de monta de potros. Objetivos de la monta inicial. Colocación de los equipos de monta. Adaptación. Aceptación del jinete.
- Ejercicios en la monta inicial. Técnicas. Calentamiento a la cuerda. Acercamiento del jinete. Actuaciones. Ayudas naturales y artificiales. Ayuda del jinete para la monta. Soporte de peso. Inicio del paso, trote y galope. Arrastre para equinos de tiro.
- Sometimiento y aprendizaje del potro.
- Trabajos de adiestramiento, acondicionamiento y mantenimiento físico.
- Transporte de animales. Supervisión. Embarque y desembarque de équidos.
- Manejo de équidos para fines recreativos, de trabajo y deportivos.

**ANEXO II**

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR
DURANTE EL CURSO ESCOLAR POR LOS ALUMNOS DEL
CURSO "AUXILIAR DE MAYORALES DE RESES DE LIDIA DEL
CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA"

Primer Trimestre:

- Los primeros conocimientos hacia los animales.
- Aprender la alimentación y limpieza de caballos.
- Aprender la limpieza de instalaciones ganaderas
- Aprender hacer nuevas instalaciones ganaderas de alambradas y pared
- Aprender a revisar y reparar las instalaciones ganaderas
- Conocimiento de raza de caballo para el manejo del ganado bravo
- Empezar a montar a caballo y a aprender a manejar el ganado de lidia.
- Aprender a descargar y almacenar de pienso y pacas de paja o heno.
- Echar de comer utilizando maquinaria
- Echar de comer a mano
- Rellenar documentos oficiales de altas de nacimientos de la oficina veterinaria.
- Rellenar documentos oficiales de altas de nacimientos en la Unión de Criadores de Toros de Lidia para obtener los certificados en el herradero para lidiar en su día en plazas en festejos taurinos

Segundo Trimestre:

- Dar picadero a los potros a cuerda y hacerlos la cara, aparejarlos y montarlos a la vaquera.
- Primeros auxilios para curar un animal por enfermedad o cornada y tratamiento adecuado en cada momento hasta que asista un veterinario.



- Montar a caballo.
- Manejar el ganado y aprender a cambiarles de cercado.
- Manejar los bueyes de una cerca para otra. Trabajar los bueyes.
- Manejar los bueyes en los corrales para que aprendan a andar por ellos.
- Arreglar los cascos de los caballos y a continuación clavarles las herraduras.
- Realización de lotes de vacas para cubrición de machos.
- Sustitución de semental a un lote de vacas dando un periodo de quince días mínimos entre el cambio de un semental y el otro que se les echa nuevo al lote de vacas.
- Aprender a apartar toros y encerrarlos para una corrida.
- Manejar el ganado en el campo para faenas camperas.
- Campañas de Saneamiento ganadero.
- Enfundado de pitones de toros.

Tercer Trimestre:

- Montar a caballo a la vaquera.
- Aprender a ahijar los becerros.
- Conocer algunas enfermedades comunes de las vacas, toros, terneros y de los caballos.
- Preparar una corrida de toros para plazas de distinta categorías y conocer los terrenos de los toros.
- Aprender a poner crotales a los terneros.
- Hacer herradero a los becerros: machos y hembras.
- Aprender a preparar un caballo para picar en un tentadero.
- Hacer tentadero de machos y hembras de campo, para que los alumnos sepan como se selecciona el ganado de lidia.



- Aprender a trabajar con el cuero para hacer las cabezadas para los caballos y aprender a coser los arreos de los caballos.
- Arreglo y limpieza de pitones.
- Cura de ojos por motivos de pajazos.
- Eliminar posibles uñeros en la vista de becerros, vacas o toros.
- Apartado de vacas a campo abierto con caballo y garrocha.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 85/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062278)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 85/2020, promovido por D.ª Ángela del Carmen Herrero Romero, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 86/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062279)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 86/2020, promovido por D. Joaquín Pérez Álvarez, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 118/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062280)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 118/2020, promovido por D. Calixto García Rosado, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 119/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062281)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 119/2020, promovido por D. Emilio José González Miguel, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 120/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062282)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 120/2020, promovido por D.ª Sonia López Martínez, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062283)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento abreviado 121/2020, promovido por D.ª Ana Carmona Borrell, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se concede la autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo para el implante de membrana amniótica. (2020062323)

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo de fecha 17 de febrero de 2020, para el implante de tejido ocular (membrana amniótica), formulada por Don José Ángel Fernández Vigo, Director Técnico del centro, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Don José Ángel Fernández Vigo, Director Técnico del centro, formula solicitud de autorización de funcionamiento para el implante de membrana amniótica, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Segundo. En fecha 16 de julio de 2020, se realiza visita de inspección al Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo sito en C/ Ortega y Muñoz, n.º 21, de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de células y tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.



Segundo. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar el funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo para el implante de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de membrana amniótica a don Ignacio Almorín Fernández-Vigo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera). (2020062324)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo de fecha 17 de febrero de 2020, para el implante de tejidos oculares (córnea, esclera), formulada por Don José Ángel Fernández Vigo, Director Técnico del centro, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHO

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo, fue renovado para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera) por Resolución de 2 de junio de 2016.

Segundo. Don José Ángel Fernández Vigo, Director Técnico del centro, formula solicitud de renovación de autorización del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo sito en c/ Ortega y Muñoz, n.º 21, de Badajoz para la renovación del implante de tejidos oculares (córnea y esclera), según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 16 de julio de 2020, se realiza visita de inspección al Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos oculares (córnea, esclera)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en la que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo, para el implante de tejidos oculares (esclera y córnea).

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de tejidos oculares a D. Ignacio Almorín Fernández-Vigo.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,

VICENTE CABALLERO PAJARES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 31 de octubre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en reajuste de viarios en suelo urbano que afecta a la zona "El Albadil". (2020AC0055)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Montehermoso no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001



(LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiéndose que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

En la modificación propuesta se expresa que "en la revisión de normas del 98, el redactor introduce en el plano de alineaciones una alteración del trazado del viario que discurre de Norte a sur que se contradice con el plano de Clasificación de suelo 4.2.1 y la realidad histórica y física existente, lo que nos induce a pensar en la comisión de un error que debe subsanarse".

Por tanto, no se aprecia aumento de aprovechamiento lucrativo, y sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX y 105 del RPLANEX.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de octubre de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

EQUIPO REDACTOR: Jesús Martín Quijada. Arquitecto.

1. DELIMITACIÓN.

Situación: La zona a reordenar está situada al Este del casco urbano de Montehermoso, e integrada dentro de los terrenos que forman parte del núcleo urbano.





2. OBJETO.

La modificación pretende el reajuste del plano de alineaciones vigente por no ser coincidente con el "vigente" plano de Clasificación de las normas, Plano 4.2.1 y con la configuración del espacio destinado a equipamiento, conforme a la realidad física y evolución histórica de dicho espacio.

3. PARCELAS AFECTADAS.

Las parcelas afectadas por la reordenación se corresponden con las definidas en el plano catastral de Montehermoso.



PARCELA AFECTADA	REFERENCIA CATASTRAL
1	6511504QE2461S
2	6511503QE2461S

4. TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

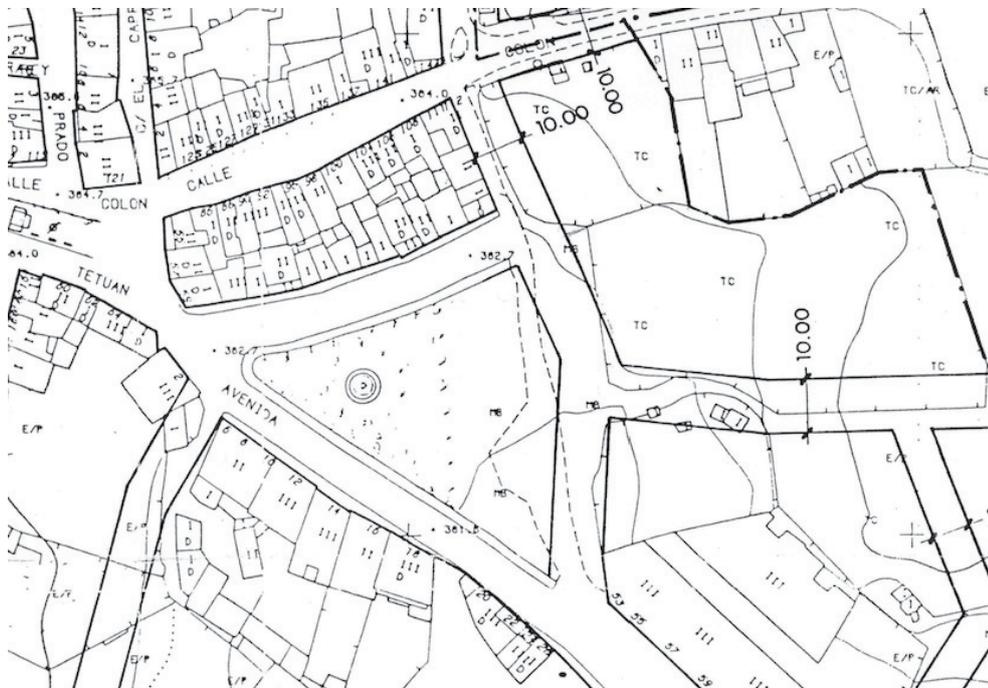
No ha sido necesario el sometimiento del documento de modificación puntual a Evaluación Ambiental, por el propio contenido del mismo.

5. CONTENIDO.

Se trata de trasladar al plano de alineaciones las dimensiones reales del equipamiento ya ejecutado, tal y como figura en el plano de Clasificación, por lo que no se produce una merma en la superficie del mismo, ya que coincide con el proyectado por la norma.

No se trata por tanto de una modificación que altere el contenido del Plan, sino que lo que se persigue es subsanar un error para conseguir plasmar gráficamente (físicamente ya está ejecutado) y de manera armónica lo diseñado por la norma.

Por lo tanto, esta modificación no origina aumento alguno de aprovechamiento lucrativo, pues lo que realmente se persigue es reflejar en toda la documentación gráfica del Plan la ordenación del espacio destinado a equipamiento, incluidos los viales y ámbitos residenciales afectados, tal y como deberían haberse fijado en el momento de la aprobación definitiva de la revisión de las NN.SS.MM. y que no es otra cosa que la ordenación establecida en el plano de clasificación 4.2.1, reflejo de la realidad física existente.



Estado actual



Estado reformado

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 13/03/2020 y n.º CC/018/2020, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reajuste de viarios en Suelo Urbano que afecta a la zona "El Albadil".

Municipio: Montehermoso.

Aprobación definitiva: 31 de octubre de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se nombra a la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2020062330)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo 2, de la Resolución de 18 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021 (DOE n.º 191, de 1 de octubre de 2020), esta Dirección General,

RESUELVE:

Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos mediante Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 2020, a las siguientes personas:

Presidente:

D. José Vadillo Gómez, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

- D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).
- D.^a M.^a Dolores García Arias (UPE). Representante de la Delegación Provincial de Badajoz.
- D.^a Beatriz Iglesias Santiago (UPE). Representante de la Delegación Provincial de Cáceres.
- D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).

Secretaria:

D.^a Silvia Guzmán Jorna, funcionaria de la Consejería de Educación y Empleo.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2019/2020 de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019. (2020062338)

BDNS(Identif.):451643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2020, extracto de 16 de abril referido a la convocatoria para los años 2019 y 2020 de las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida general o ampliable (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Mediante Orden de 16 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de determinadas subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2019, se regulan las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida general o ampliable.

En el apartado 1 a) del artículo 8 se establece y en relación a las partidas presupuestarias que financian el Programa de vivienda protegida autopromovida general o ampliable:

- a) Al Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020028 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima 400.000 euros para 2021 y 200.000 euros para 2022.

En el párrafo segundo del artículo 9.1 de la Orden, se establecía que "El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 25.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no admitiéndose a trámite las que se presentarán fuera de plazo".

El plazo para presentar solicitudes finalizó el 30 de abril de 2020.

El crédito existente es insuficiente para atender a todas las solicitudes que se han presentado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio de ampliación de los créditos previstos en el artículo 8, apartado 1, letra a) de la Orden de convocatoria correspondiente al Programa vivienda protegida autopromovida, general o ampliable en la aplicación presupuestaria: centro gestor: 160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: FC19000001, proyecto: 20130244, distribuidos en las siguientes anualidades:

— 2022: 365.000,00 €.

De manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes, quedando el artículo 8, apartado 1, letra a), redactado de la siguiente forma:

a) Al Programa vivienda protegida autopromovida, general o ampliable se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria centro gestor:

160020000, Posición Presupuestaria: G/261A/78900, Fondo: FC19000001, proyecto: 20130244 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima 400.000 euros para 2021 y 565.000 euros para 2022.

La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Higuera la Real. Expte.: IA19/1148. (2020062207)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Higuera la Real se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Higuera la Real tiene por objeto, adaptar los parámetros urbanísticos de superficie mínima edificable, distancia mínima a linderos, caminos, etc. a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), solo en aquellas zonas que no estén



sujetas a las limitaciones establecidas en la modificación puntual n.º 1/2010 del Plan General Municipal de Higuera la Real.

Para llevar a cabo la modificación puntual se van a modificar los siguientes artículos establecidos en el Plan General Municipal de Higuera la Real:

Artículo 3.5.1 "Requisitos de los actos de uso y aprovechamiento urbanístico". Se modifica la nomenclatura del título del artículo por "Requisitos de Calificación Rústica" y se actualiza el contenido del mismo en base al artículo 69 y 70 de la LOTUS.

Artículo 3.5.2 "Condiciones legales mínimas y vigencia y caducidad de las licencias municipales". Se actualiza la nomenclatura de calificación urbanística por calificación rústica.

Artículo 3.5.2.2 "SNUP Ambiental de Vías Pecuarias (SNUP-VP)". Se reduce la parcela mínima de 60.000 m² a 15.000 m² y los retranqueos a linderos de 5 metros a 3 metros.

Artículo 3.5.2.3 "SNUP Estructural de Montes (SNUP-MOP)". Se actualiza la legislación de evaluación de impacto ambiental a la que están sometidos los usos permitidos, a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se elimina la referencia al Informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de octubre de 2006. Y finalmente se reduce la parcela mínima de las instalaciones vinculadas a la obtención de energía renovable, en la zona fuera de exclusión, de la unidad mínima de cultivo (15.000 m² para regadío y 80.000 m² para seco) a 15.000 m² según legislación vigente (LOTUS).

Artículo 3.5.2.4 "SNUP Estructural Agrícola (SNUP-AG)". Se modifican las condiciones de los siguientes usos fuera de las zonas de exclusión (modificación puntual n.º 1/2010 PGM):

- Uso Residencial Unifamiliar (Vinculado a la explotación agrícola) y uso Ocio, Deportivo y Turístico-Hotelero. Se reduce la parcela mínima, de la unidad mínima de cultivo (15.000 m² para regadío y 80.000 m² para seco) a 15.000 m² y el retranqueo a linderos de 5 metros a 3 metros, según legislación vigente (LOTUS)
- Uso Industria (Vinculada al medio rural), uso Agrícola, uso Ganadero y uso Instalaciones e Infraestructuras (Instalaciones vinculadas a las energías renovables provenientes de la luz solar, el viento y biomasa). Se reduce la parcela mínima, de la unidad mínima de cultivo (15.000 m² para regadío y 80.000 m² para seco) a 15.000 m² según legislación vigente (LOTUS).

Artículo 3.5.2.5 "SNUP-Estructural de Dehesa (SNUP-D)". Se modifican las condiciones de los usos Ocio, Deportivo y Turístico-Hotelero y Obras, Construcciones e Instalaciones



Autorizables (instalaciones o edificaciones para el mantenimiento de la explotación agrícola y aquellas instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energías renovables) fuera de las zonas de exclusión (modificación puntual n.º 1/2010 PGM), reduciéndose la parcela mínima, de la unidad mínima de cultivo (15.000 m² para regadío y 80.000 m² para secano) a 15.000 m² según legislación vigente (LOTUS).

Artículo 3.5.2.7 "SNUC-Común (SNUC)". Se modifican las condiciones de los siguientes usos fuera de las zonas de exclusión (modificación puntual n.º 1/2010 PGM):

- Uso Residencial Unifamiliar. Se reduce la parcela mínima, de la unidad mínima de cultivo (15.000 m² para regadío y 80.000 m² para secano) a 15.000 m², el retranqueo a linderos de 5 metros a 3 metros y el retranqueo al eje de caminos de 15 metros a 5 metros, según legislación vigente (LOTUS).
- Uso Construcciones e Instalaciones. Aquellas instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energía renovable. Se reduce la parcela mínima, de la unidad mínima de cultivo (15.000 m² para regadío y 80.000 m² para secano) a 15.000 m² según legislación vigente (LOTUS).
- Uso Ocio, Deportivo y Turístico. Se reduce la parcela mínima, de la unidad mínima de cultivo (15.000 m² para regadío y 80.000 m² para secano) a 15.000 m² y el retranqueo a linderos de 5 metros a 3 metros, según legislación vigente (LOTUS).
- Uso Instalaciones de Interés Público, uso No transformadoras vinculadas a agropecuario, uso Transformadoras no vinculadas a agropecuario y uso Transformadoras vinculadas a agropecuario. Se reduce el retranqueo a linderos de 5 metros a 3 metros, según legislación vigente (LOTUS).

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 14 de enero de 2020, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
ADENEX	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Higuera la Real, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual:

La modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Higuera la Real tiene por objeto adaptar los parámetros urbanísticos de superficie mínima edificable, distancia mínima a linderos, caminos, etc. a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), solo en aquellas zonas que no estén sujetas a las limitaciones establecidas en la modificación puntual n.º 1/2010 del Plan General Municipal de Higuera la Real.

La modificación puntual, en su ámbito de actuación, no incluye terrenos pertenecientes a espacios de la Red Natura 2000.

Actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial en vigor por parte de la modificación puntual.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:

La modificación puntual afecta a los siguientes Hábitats naturales de interés comunitario:



- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp (CODUE 6310).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securigenion tinctoriae) (CODUE 92D0).
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).
- Estanques temporales mediterráneos (CODUE 3170*).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*).
- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (CODUE 9340).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la modificación puntual debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente. La misma, afecta a zonas de hábitats prioritarios con CODUE 3170* y 6220*, así como a hábitats no prioritarios descritos anteriormente e incluidos en el anexo I de la Directiva hábitat 92/43/CEE.

La presente modificación puntual afecta a una superficie muy amplia del Suelo No Urbanizable del término municipal de Higuera la Real, incluyéndose en la misma la mayoría de las categorías de suelo establecidas en el Plan General Municipal. Si bien, en el ámbito de actuación existen áreas donde la modificación no ocasionaría efectos ambientales de carácter significativo, si existirían otras superficies en las que las características naturales existentes, podrían verse afectadas, existiendo el riesgo de ocasionar fragmentación de hábitats, destrucción de vegetación de interés, así como efectos sobre la fauna.

Las categorías de Suelo No Urbanizable afectadas por la modificación están caracterizadas por poseer valores paisajísticos elevados, valores ambientales de interés, zonas de dehesa en buen estado de conservación, zonas de topografía accidentada, etc. los cuales son susceptibles de ser alterados y degradados con la propuesta actual.

Analizadas las modificaciones propuestas en las condiciones de los diferentes usos, en las categorías de suelo correspondiente, se considera que la reducción de la parcela mínima, consecuencia de la adaptación a la LOTUS, sería el objetivo que podría ocasionar mayores efectos ambientales significativos. Se considera una reducción drástica de la misma, pasando de 80.000 m² a 15.000 m², pudiendo provocar repercusiones medioambientales negativas, ya que se va a incrementar la intensidad



de usos y se va a favorecer la proliferación de edificaciones, construcciones e instalaciones en parcelas, que anteriormente por su superficie no podrían instalarse, ocasionando efectos acumulativos sobre los factores ambientales, principalmente, suelo, vegetación y hábitats naturales de interés comunitario, derivando en una pérdida de funcionalidad de los mismos.

Como consecuencia del incremento de la intensidad de usos y la proliferación de edificaciones, construcciones e instalaciones en el Suelo No Urbanizable, otro efecto ambiental producido es el impacto paisajístico, ya que Higuera la Real se caracteriza por presentar una gran superficie de dehesa en buen estado de conservación, algunas zonas de elevados valores paisajísticos y zonas de topografía accidentada.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

Otros aspectos de la modificación se consideran que no afectarían de forma apreciable al medio ambiente, como por ejemplo la reducción del retranqueo a linderos de la parcela a 3 metros y a 5 metros al eje de caminos.

En el término municipal de Higuera la Real no existen montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal.

El ámbito de actuación de la modificación puntual no se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. El municipio de Higuera la Real, cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en trámite de resolución.

En el término municipal de Higuera la Real, donde se ubica la actuación, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 12 de enero de 1973 a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, ni lo preceptuado en los Títulos IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta, no supone una incidencia directa sobre las áreas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico, se considera favorable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales adversos significativos muy importantes, aumento de vertidos, aumento de la generación de residuos, destrucción de la vegetación autóctona, destrucción de hábitats naturales

de interés comunitario, destrucción de zonas de alimentación y campeo de especies protegidas, aumento de la ocupación del suelo, ruidos, impacto paisajístico, etc. los cuales deberán estudiarse de una manera más exhaustiva.

Esta Modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Higuera la Real debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este Informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 9 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de centro de transformación CT Puente". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17918. (2020062219)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto modificación de centro de transformación CT Puente", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Coruña, 20, de Tui (Pontevedra), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de abril de 2020, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/09/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno SL., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto modificación de centro de transformación CT Puento", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Número de transformadores: 1.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 15/0,4 kV.

2 celdas protección SF6 modelo CGMCOSMOS-P.

4 celdas de línea SF6 modelo CGMCOSMOS-L.

Emplazamiento: Avda. Extremadura, 8.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT CT Puente-CT Fuente". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17917. (2020062221)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT CT Puente-CT Fuente", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Coruña, 20, de Tui (Pontevedra), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2020, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de



manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT CT Puente-CT Fuente", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: CT Puente, en avda. Extremadura, 8.

Fin: Apoyo metálico c/ Eras del Puente.

Tipo: Canalización subterránea s/c por canalización existente, conductor RHZ1 12/20 kV 3(1x95)mm² Al y una longitud de 220 M. Trazado.- Avda. Extremadura, avda. de Hornachuelos, v/ Eras del Puente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación reacondicionamiento CT Cuartel nuevo". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17903. (2020062209)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto Centro de transformación reacondicionamiento CT Cuartel nuevo", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, de Fuentes de León, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de abril de 2020, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto Centro de transformación reacondicionamiento CT Cuartel nuevo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tipo: Interior, acondicionamiento de edificio existente.

Celdas modulares de aislamiento y corte en gas Ormazabal cgmcosmos o similar (2L+ 1P)

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15/0,4 kV. B2

Ubicación: C/ Rúa, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 800 kVA de CT "Cerrillo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-306-17922. (2020062213)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación a 800 kVA de CT "Cerrillo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)", iniciado a solicitud de Energética de Alcocer, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Francisco Chacón, 31, de Puebla de Alcocer, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de mayo de 2020, Energética de Alcocer, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos



preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energética de Alcocer, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de Ampliación a 800 kVA de CT "Cerrillo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Transformador a instalar:

- Potencia nominal: 800 kVA.
- Tensión nominal primaria: 22.000 V.
- Regulación en el primario: +/-2,5 % +/-5 %.
- Tensión nominal secundaria en vacío: 420/240 V.
- Tensión de cortocircuito: 6 %.
- Grupo de conexión: Dyn11.
- Sus características mecánicas y eléctricas se ajustarán a la Norma UNESA 5201D

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT kV "Villanueva2" de la STR Arroyo del Campo entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono La Haba (903302953)". Término municipal: La Haba. Expte.: 06/AT-10177-17910. (2020062214)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación LSMT kV "Villanueva2" de la STR Arroyo del Campo entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono La Haba (903302953)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2020, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes ,SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustanti-



vo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación LSMT kV "Villanueva2" de la STR Arroyo del Campo entre nuevo CT La Haba Piscina (903310140) y CT Polígono La Haba (903302953)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de MT a 20 kV.

Origen: Celda de línea de nuevo CT La Haba Piscina.

Final: Celda de línea proyectada en CT Polígono la Haba.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 0,325 km.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x240)mm² Al.;

Emplazamiento: C/ Trasera de Cantarrana, La Haba.

Coordenadas UTM ETRS89: Origen X:257322; Y:4310848 Fin: X:257534; Y:4310718

Centro de Transformación

Tipo: Cubierto existente (expte.: 06/AT-025976)

Transformador: 1x630 kVA.

Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

Conjunto de celdas: 1L+1P.

Emplazamiento: C/ Trasera de Cantarranas.



Coordenadas UTM ETRS89: X:257534.82; Y:4310718.12.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT Feria II para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-306-17923. (2020062218)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación a 630 kva de CT Feria II para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)", iniciado a solicitud de Energética de Alcocer, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, de Puebla de Alcocer, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2020, Energética de Alcocer, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos



preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energética de Alcocer, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación a 630 kva de CT FERIA II para mejora de la calidad de suministro en la población de Talarrubias (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Transformador a instalar:

- Potencia nominal: 630 kVA.
- Tensión nominal primaria: 22.000 V.
- Regulación en el primario: +/-2,5 % +/-5 %.
- Tensión nominal secundaria en vacío: 420/240 V.
- Tensión de cortocircuito: 4 %.
- Grupo de conexión: Dyn11.
- Sus características mecánicas y eléctricas se ajustarán a la Norma UNESA 5201D

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Rodeo a CT Calzada para cierre de anillo de Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088-17818. (2020062220)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Rodeo a CT Calzada para cierre de anillo de Oliva de la Frontera", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en plaza de España, 1, de Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2019, Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos



preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde CT Rodeo a CT Calzada para cierre de anillo de Oliva de la Frontera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de MT:

Origen: CT Pisos del Rodeo.

Final: CT Polígono la Calzada.

Tipos de Línea: Subterránea simple circuito.

Conductor: RHZ1 3(1x150) mm² Al.

Longitud: 1,092 km.

Trazado: Partirá desde el CT Rodeo, ubicado en la plaza Juan XXIII, hasta el CT la Calzada en la ctra. de Jerez, a la altura del Polígono Industrial La Calzada.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a



las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 19 de octubre de 2020 sobre notificación del procedimiento de entrada en domicilio n.º 94/2020. (2020ED0106)

“Para notificación al demandado D. Juan Antonio Jesús Poves Rodríguez, se hace saber que por el Ayuntamiento de Badajoz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra D. Juan Antonio Jesús Poves Rodríguez (con último domicilio conocido en C/ República Argentina, n.º 5, 1.º A de Badajoz) recurso al que ha correspondido el número de procedimiento entrada en domicilio 94/2020, y en el que se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 3 de septiembre de 2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dese traslado por término de diez días a la parte demandada, D./D.ª Juan Antonio Poves Rodríguez en su domicilio sito en la c/ República Argentina, n.º 5, 1.º A de Badajoz, para que exponga lo que estime procedente por medio de escrito sobre la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, y con su resultado, dese cuenta para dictar la resolución que proceda.

Firmado y rubricado”.

En Badajoz, a 19 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 23 de octubre de 2020 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche de la Solicitud Única de 2020. (2020081092)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2020 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche presentadas para la campaña 2020, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección

<https://arado.juntaex.es/laboreo/>

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Según el artículo 3 de la citada Orden de 20 de enero de 2020, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO,

URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>,

un trámite "Subsanación Documentación SU2020", a través del cual mediante el documento "Ayuda asociada de vacas de leche" podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

Mérida, 23 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ACUERDO de 23 de octubre de 2020, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Villanueva de la Serena.
(2020AC0054)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Villanueva de la Serena.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua, servicios complementarios y alcantarillado de la ciudad de Villanueva de la Serena:

TARIFA GENERAL.

Cuota fija trimestral por usuario: 6,0280 euros.

Consumo:

Primeros 12 m³, al trimestre: 0,3370 euros/m³.

De 13 a 20 m³, al trimestre: 0,5461 euros/m³.

De 21 a 30 m³, al trimestre: 0,7575 euros/m³.

De 31 a 45 m³, al trimestre: 0,8585 euros/m³.

Más de 45 m³, al trimestre: 1,2459 euros/m³.

Cuota de infraestructura, al trimestre: 5,50 euros

Cuota única para entidades públicas, al trimestre: 0,6391 euros/m³.

Alcantarillado.



Vivienda unifamiliar: 6,9429 euros/trimestre.

Bares, cafeterías y restaurantes: 28,9609 euros/trimestre.

Hoteles y clubes: 57,9219 euros/trimestre

Establecimientos industriales: 28,9609 euros/trimestre

Establecimientos comerciales: 6,9429 euros/trimestre

Despachos profesionales 6,9429 euros/trimestre

Servicios complementarios

Enganche 1'00: 79,77 euros.

Enganche 1' ¼: 108,89 euros.

Enganche 1 ½: 143,63 euros.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todas estas tarifas serán de aplicación a partir de la entrada en vigor de la nueva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria de prestación de los servicios de agua potable, servicios complementarios y alcantarillado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Mérida, 23 de octubre de 2020. El Presidente de la Comisión de Precios, ANTONIO RUIZ ROMERO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 12 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Término municipal de Hervás (Cáceres). Expte.: AT-9251. (2020081097)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º12 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9251.
4. Finalidad del proyecto: Reforma integral con aumento de potencia, con la consiguiente mejora del suministro eléctrico en Hervás.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución de CT "HERVAS 12" de 250 kVA, marca INCOESA, n.º103878; por otro de 630 kVA.
 - Sustitución de las celdas existentes por otras 3 nuevas (2I+1P).Emplazamiento: C/ Braulio Navas n.º 15, Hervás.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 13 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Término municipal de Hervás (Cáceres). Expte.: AT-9252. (2020081099)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. n.º13 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9252.
4. Finalidad del proyecto: Reforma integral con aumento de potencia, con la consiguiente mejora del suministro eléctrico en Hervás.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución de CT "HERVAS 13" de 250 kVA, marca INCOESA, n.º 99386 por otro de 630 kVA.
 - Sustitución de las celdas existentes por otras 3 nuevas (2I+1P).Emplazamiento: C/ Braulio Navas n.º 24, Hervás.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-4 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en Aldea del Cano". Término municipal de Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-5742-1. (2020081100)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y digitalización del CT-4 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en Aldea del Cano (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5742-1.
4. Finalidad del proyecto: Reforma integral y digitalización con aumento de potencia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución de CT "n.º 4" de 160 kVA, marca INCOESA n.º 108296 por otro de 630 kVA.
 - Sustitución de las celdas existentes por otras 4 nuevas (3L, monotorizadas+1P).Emplazamiento: C/ La Cruz, s/n., Aldea del Cano (Cáceres).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético



y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LA de AT, 4864-03- "Valverde de la Vera" de la STR "Robledo" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Valverde 1" n.º 140303670, en Valverde de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9210. (2020081102)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de la LA de AT, 4864-03- "Valverde de la Vera" de la STR " Robledo" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Valverde de 1" n.º 140303670, en Valverde de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9210.
4. Finalidad del proyecto: Dimensionar y describir las instalaciones necesarias para el soterramiento de la LAAT "Valverde de La Vera" en su tramo de alimentación al CT Valverde 1, entre el apoyo 5062 de la misma y éste, que actualmente se encuentra en situación antirreglamentaria, con el desmontaje del mismo, y la mejora del suministro eléctrico a la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctricas AT:

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, bajo la LAT. "Valverde de La Vera" que sustituye al actual apoyo 5062 de la misma a desmontar, en el que se realizará un entronque aéreo - subterráneo.
- Final: Celda de línea que actualmente ocupa la LAT. a soterrar en el CT "Valverde 1" n.º 140303670.



- Término municipal afectado: Valverde de La Vera (Cáceres).
- Tipo de línea: Subterránea simple circuito.
- Tensión de servicio en kV: 20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: Aluminio HEPRZ1 12/20kV, I.Max. 360A. Sección. 3x(1x240) mm²
- Longitud. 0,270 Km.
- Apoyos: Uno, metálico, derivación. Total Apoyos: Uno.
- Crucetas: Recta atirantada tipo RC3-20T.
- Aisladores: Cadena, material composite, tipo U70YB20 AL con bastón largo.
- Emplazamiento Camino Arriba de Talaveruela, avda. Carlos V (crta. de Plasencia EX-203)y avda. Condes de Nieva. Valverde de La Vera

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre el CD 44434 "Mervic" y el CD 44397 "Gridilla" intercalando el CD 44550 "La Estellesa" CD 44590 "Plaza Consquistadores 2" CD 44846 "Residencia Militar" CD 44574 "Plaza Consquistadores 1" y CD 44960 "Telefónica 2"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17961. (2020081106)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de LSMT entre el CD 44434 "Mervic" y el CD 44397 "Gridilla" intercalando el CD 44550 "La Estellesa" CD 44590 "Plaza Consquistadores 2" CD 44846 "Residencia Militar" CD 44574 "Plaza Consquistadores 1" y CD 44960 "Telefónica 2".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17961.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica subterránea a 20 kV:
 - Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 44434 "Mervic".
 - Final: Celda de MT n.º 37 del CD 44397 "Gridilla".
 - Tipo: Subterránea 20 kV.
 - Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 1,303 km.



Emplazamiento de la línea: Avenidas Santa Marina, Villanueva y Europa y calles Manuel Saavedra Palmeiro, Enrique Segura Otaño y Dr. Pedro Callejo Alonso.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 22 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Mirabel 1" n.º 140303240 por un CT prefabricado tipo EP-1, y soterramiento de las líneas de BT de salida del mismo, en Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-0736-1. (2020081105)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para sustitución del CT "Mirabel 1" n.º 140303240 por un CT prefabricado tipo EP-1, y soterramiento de las líneas de BT de salida del mismo, en Mirabel (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0736-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del actual CT "Mirabel 1" n.º 140303240 por un nuevo CT prefabricado.

- Emplazamiento: C/ San Antón, n.º 61 (En terreno municipal que ocupa el actual CT a sustituir).
- Tipo: Centro de transformación de superficie, en edificio prefabricado de hormigón EP-1 (Tipo PFU-3 o similar).
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24/20-13,2 kV B2-O-PE
- Instalación de un conjunto de celdas teledirigidas (2L+1L).
- Instalación de un cuadro de BT.



Nueva LSMT en SC proyectada, de 13,2 (20) kV, de alimentación al nuevo CT "Mirabel 1".

- Origen: Apoyo 2072 existente de la LAMT-4854-05 "Pueblos" de la STR "Galisteo", en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celda de línea del nuevo CT prefabricado a instalar.
- Longitud: 0,018 km (Incluye entronque A/S, tendido en nueva canalización y conexión en CT).
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Nueva canalización entubada en zanja: 0,005 km.
- Emplazamiento de la línea: C/ San Antón, n.º 59 (terreno municipal).

Otras actuaciones:

- Instalación de un CTIN provisional de 630 kVA para el mantenimiento del suministro eléctrico durante el tiempo de ejecución de las obras.
- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de cuatro nuevas líneas subterráneas de BT en la c/ San Antón (L01: 0,026 km; L02: 0,027 km; L03: 0,027 km y L04: 0,049 km), de 400 V. Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240/150AL. Nueva canalización: 0,031 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 22 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." n.º 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" n.º 140304410, y sustitución de este último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9234. (2020081107)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." n.º 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" n.º 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9234.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevas líneas subterráneas de MT en SC, a 20 kV, proyectadas.

L1: LSMT de enlace entre CT "C/ Angosta - Resid." y el nuevo CT "Casar de Palomero 2" a instalar.

— Origen: Celda de línea libre existente en el CT "C/ Angosta -Resid."

— Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Casar de Palomero 2".

— Longitud: 0,768 km.



L2: LSMT por cambio de conductor subterráneo, tramo de alimentación al nuevo CT proyectado.

- Origen: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Casar de Palomero 2".
- Final: Apoyo existente 2120 de la L-4858-04-"Hurdes" de la STR "Montehermoso", en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,098 km.

Longitud total de líneas: 0,866 km (incluye tendido por canalizaciones existente y nueva a ejecutar, conexiones en CT's y entronque A/S).

Tipo de líneas: Subterráneas en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Nueva canalización entubada en zanja: 0,516 km.

Emplazamiento de las líneas: C/ Angosta, c/ Variante, c/ Cordero, c/ Alta, c/ Iglesia, c/ Cementerio y parcela 533 del polígono 3.

Sustitución del actual CT "Casar de Palomero 2" por un nuevo CT prefabricado.

- Emplazamiento: C/ Cementerio, s/n.
- Tipo: Centro de transformación de superficie telemandado, en edificio prefabricado de hormigón tipo EP-1T.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24-20 kV B2-O-PE
- Instalación de un conjunto de celdas motorizadas (2L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT.

Otras actuaciones:

- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de tres nuevas líneas subterráneas de BT en c/ Cementerio (L01: 0,048 km, L02: 0,048 km y L03: 0,026 km), de 400 V. Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240 + 1x150 Al. Nueva canalización de 5 metros.



— Desmontaje de actual entronque aéreo-subterráneo existente en el apoyo 2120 de la L-4858-04 "Hurdes", así como del conductor subterráneo tipo P3PFJV que actualmente alimenta al CT "Casar de Palomero 2" y desmantelamiento del mismo.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020081114)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la parcela sita en calle Pantano Puerto Peña núm. 33.ª, de Badajoz, presentado por D. Pablo Ortiz Mira, en representación de Consulting Sector Inmobiliario, S.L., y redactado por el arquitecto D. Angel Méndez Suárez.

Habiéndose procedido con fecha 8 de octubre y con n.º BA/039/2020 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 26 de octubre de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020081121)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle modificado de ordenación de volúmenes, de la parcela 23 del polígono industrial "Pealsa", de Badajoz, presentado por D. Antonio Francisco Moreno Cuevas, en representación de Nubex Suministros, SL, y redactado por el arquitecto D. Enrique Krahe Marina.

Habiéndose procedido con fecha 8 de octubre y con n.º BA/038/2020 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 26 de octubre de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE GRANADILLA

ANUNCIO de 19 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

(2020081108)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Mohedas de Granadilla, en su sesión del día 7 de octubre de 2020, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento presentada por D.ª Jennifer Hernández Avelino.

Habiéndose procedido en fecha 19.10.2020 al envío de citada modificación a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento: que afecta a la ordenación detallada de la ordenanza "Extensión Unifamiliar", cuyo objeto es la modificación de los siguientes parámetros.

- 1.º Retranqueos a linderos laterales (medianeros): se reduce de 3 metros a 2 metros. Esta medida cumple con las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Frente mínimo: se pretende reducir de 15 metros a 10 metros, más ajustado al parcelario existente y a las condiciones orográficas y de desarrollo del núcleo. Se exceptúa el cumplimiento del frente mínimo, siempre que en la parcela se pueda inscribir un círculo de 10 metros de diámetro, garantizando así que la parcela cuenta con un espacio adecuado para esta tipología edificatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohedas de Granadilla, 19 de octubre de 2020. El Alcalde, ISIDRO ARROJO BATUECAS.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal. (2020081094)

Por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Olivenza ha aprobado inicialmente la modificación puntual número 12 del Plan General Municipal de Olivenza, que tiene por objeto la reordenación del cruce de las carreteras EX107 y BA-103, reclasificando y afectando el suelo implicado necesariamente en la implantación de una rotonda en el punto de conexión entre ambas carreteras.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días (45), mediante la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y página web del Ayuntamiento de Olivenza, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta en el Servicio Técnico de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, s/n de Olivenza, pudiendo consultarse en la siguiente dirección electrónica

<https://ayuntamientodeolivenza.com>

Olivenza, 22 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2020 sobre bases para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local. (2020081112)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 214, de 28 de octubre actual, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 199, de 14 de octubre siguiente.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 28 de octubre de 2020. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es